

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXII

Miércoles 10 de julio de 1957

Núm. 177

### SUMARIO

#### I. Disposiciones generales

<u>PAGINA</u>	<u>PAGINA</u>
<b>MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES</b>	<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>
Acuerdos internacionales.—Canje de notas prorrogando el Protocolo Comercial hispano-alemán de 18 de mayo de 1956 ... ..	Règlamentaciones de Trabajo.—Orden por la que se modifica la de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima, en su artículo 14. ... ..
* 556	* 558
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	Otra por la que se modifica el artículo 99 de la de Industria Siderometalúrgica, en relación con la participación de los trabajadores en los beneficios de las Empresas ... ..
Centros de Enseñanza Media y Profesional.—Orden por la que se regula la aplicación de las aportaciones que hacen las Corporaciones locales para contribuir a su funcionamiento ... ..	* 558
* 556	<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>
Escuela Central de Idiomas.—Orden por la que se reajustan las tasas académicas y administrativas ... ..	Energía eléctrica.—Orden sobre distribución y equivalente hidráulico ... ..
* 557	* 559
Escuelas de Comercio.—Orden por la que se reajustan las tasas académicas y administrativas ... ..	
* 557	

#### II. Autoridades y Personal

<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>	<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>
Retiros.—Orden por la que se dispone el del personal de Tropas de Policía y Unidades especiales del Africa Occidental Española que en la misma se relaciona ... ..	Caducidad de nombramiento.—Orden por la que se acuerda la del de Corredor colegiado de Comercio de la plaza de Antequera ... ..
3033	3034
Reemplazo.—Rectificación a las Ordenes de 3 de julio de 1957 que concedían la situación en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles ... ..	<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>
3033	Ascenso.—Orden por la que se promueve al empleo de Teniente del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico a los Alféreces del mismo que se relacionan ... ..
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>	3035
Nombramientos.—Orden por la que se nombran Oficiales de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones ... ..	Retiro.—Orden por la que se dispone el del Policía Armado don Antonio Coronel Méndez ... ..
3033	3035
Otra por la que se aprueba la propuesta elevada de las oposiciones para ingreso en la Rama de Tribunales del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia ... ..	Ingreso.—Orden por la que se rectifica la de 15 de marzo de 1940 (Suplemento al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 146), por la que se declaraba aprobado con el número que se indica al opositor que se expresa, para ingreso en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico ... ..
3034	3035
Jubilaciones.—Orden por la que se acuerda la de don Antonio Montes ... ..	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>
3034	Jubilaciones.—Ordenes por las que se acuerda la de don José Ortells, don José Catalá y don José Duarte. ... ..
Otra por la que se acuerda la de don Agustín Gras. ... ..	3035
3034	
Excedencia.—Orden por la que se concede a don Crispín de la Calle ... ..	
3034	
Servicio activo.—Orden por la que se autoriza para continuar en el mismo a don Luis Cuenca ... ..	
3034	

	<u>PAGINA</u>		<u>PAGINA</u>
Ascensos.—Orden por la que se otorga al Magisterio Nacional Primario las vacantes de sueldo producidas en el Escalafón (Maestros y Maestras) durante el mes de mayo de 1957 ... ..	3036	Cuerpo de Veterinarios titulares en la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Agricultura.	3039
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>		<b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>	
Nombramiento.—Orden por la que se designa a don Santiago Medina Rossi, Vocal representante del		Reconocimiento de antigüedad.—Rectificación a la Orden de 25 de junio de 1957, por la que se disponía el de funcionarios de la Escala Técnica del Cuerpo General Administrativo ... ..	3039

### III. Otras resoluciones administrativas

<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>		Resolución por la que se autoriza a doña Amalia Cezezo para aprovechar aguas del río Guadiana ... ..	3042
Patronato de Viviendas del Parque Móvil.—Orden por la que se aprueba su Reglamento ... ..	3040	<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>	
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>		Bacalao.—Rectificación a la Circular número 4/57 que modificaba los precios señalados en la Circular número 9/55 ... ..	3043
Concesión de aguas.—Resolución por la que se autoriza a don Venancio Morales para aprovechar aguas del río Tiétar ... ..	3042		

### IV. Oposiciones y concursos

<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		del concurso convocado por Orden de 8 de junio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11).	3049
Agentes judiciales.—Resolución por la que se anuncia concurso para la provisión de vacantes de Agentes judiciales de la Administración de Justicia entre aspirantes ... ..	3043	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		Maestros de Taller de Escuela de Artes Gráficas.—Orden por la que se nombran los Tribunales que han de juzgar los ejercicios del concurso-oposición para la provisión de una plaza de «Litografía» y otra de «Encuadernación» ... ..	3049
Corredores Colegiados de Comercio.—Resolución por la que se transcriben relaciones de opositores ... ..	3043	Profesores Auxiliares de la Escuela Central de Idiomas.—Resolución por la que se transcribe lista de aspirantes admitidos provisionalmente al concurso-oposición a varias plazas ... ..	3049
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>		Cátedra de Hacienda pública y Derecho fiscal.—Resolución por la que se declara definitivamente admitidos los opositores a la cátedra que se menciona de la Universidad que se cita ... ..	3050
Jefe de Sección de la Dirección General de Política Interior.—Orden por la que se convoca concurso para proveer la Jefatura de la Sección Primera ... ..	3048		
Directores de Bandas de Música.—Resolución por la que se transcribe adición al anuncio de convocatoria			

### V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

<b>MINISTERIOS DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COMERCIO</b>		<b>MINISTERIO DE MARINA</b>	
Subsecretaría de Economía Exterior.—Dirección General de Cooperación Económica ... ..	3050	Departamento Marítimo de Cádiz.—Parque Automovilismo Naval Militar número 3 ... ..	3052
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
Registro Mercantil de Alicante y su provincia ... ..	3050	Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones.—Autorizando a las Entidades que se mencionan para efectuar operaciones de reaseguros en España ... ..	3052
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>		Transcribiendo relación de los números que han resultado agraciados en el sorteo celebrado para dar cumplimiento a la Orden de 24 de diciembre de 1953, sobre premios o beneficios a las pólizas de Seguro de Vida acogidas en sus apéndices a la nueva modalidad de «Seguro de Vida con capital eventual adicional» ... ..	3052
Dirección General de Transportes.—Parques y Talleres de Automovilismo ... ..	3051	Delegaciones.—Barcelona y Algeciras ... ..	3052
Junta de Adquisiciones y Enajenaciones.—Sexta Región Militar (Burgos) ... ..	3051		
Junta Regional de Adquisiciones y Enajenaciones.—Baleares ... ..	3051		
Fabrica Nacional de Armas de La Coruña ... ..	3051		

<u>PAGINA</u>	<u>PAGINA</u>
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>	
Confederaciones Hidrográficas.—Guadiana ... ..	3052
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
Caja Nacional del Seguro de Accidentes del Trabajo.	3052
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas ...	3053
Servicio Nacional del Trigo.—Burgos ... ..	3053
Cámara Oficial Sindical Agraria.—Badajoz ... ..	3053
<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>	
Dirección General de Industria y Material.—Junta Económica Central ... ..	3053
	Región Aérea Central.—Jefatura de Propiedades ... .. 3053
	Región Aérea del Estrecho.—Servicio de Propiedades. 3053
	<b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA</b>
	Instituto Nacional de la Vivienda.—Convocando concurso para la conservación de dos mil viviendas de la Colonia de San Vicente de Paúl ... ..
	3054
	Delegación Regional del Centro y Guipúzcoa ... ..
	3054
	<b>SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO</b>
	Delegación Nacional de Sindicatos ... ..
	3054
	Delegaciones Provinciales de Sindicatos.—Huesca ... ..
	3054
	<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>
	Diputaciones.—Alicante ... ..
	3054
	Ayuntamientos.—Madrid, Córdoba, Fuente-Encarroz (Valencia) y Ribas de Freser ... ..
	3055
<b>VI.—Administración de Justicia ... ..</b>	3057
<b>VII. —Anuncios particulares ... ..</b>	3058

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

*CANJE de notas prorrogando el Protocolo Comercial Hispano-Alemán, de 18 de mayo de 1956.*

**EMBAJADA DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA**

Madrid, 27 de mayo de 1957.

Señor Ministro: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que el Gobierno de la República Federal de Alemania está conforme con la proposición española de prorrogar por un año, hasta el 30 de abril de 1958, la vigencia del Protocolo firmado en Madrid el 18 de mayo de 1956, adicional al Acuerdo Comercial entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno Español, de fecha 16 de mayo de 1955, así como las Listas A1, A2, B1 y B2 anejas al mismo, y las cartas también anejas a dicho Protocolo, con excepción de las señaladas con los números 10a y 10b.

El Gobierno de la República Federal de Alemania tiene la honra de comunicar además al Gobierno Español que las mercancías que pueden importarse de España en la República Federal de Alemania sin limitación de cantidad han sido publicadas por Decreto-circular de Economía Exterior Nr. 24/57, del 26-4-57, en el «Boletín Oficial Federal» Nr. 84, de fecha 3 de mayo de 1957.

Según dicho Decreto-circular, las siguientes mercancías, que estaban incluidas en la Lista A2 del Protocolo, de fecha 18 de mayo de 1956, ya no podrán ser importadas de España sin limitación de cantidad:

- Ex 0302 80.—Salmón en salazón.
- 0406 00.—Miel natural.
- 1203 21.—Simiente de trébol violeta (*trifolium pratense*).
- 1203 22.—Simiente de alfalfa.
- 1203 23.—Simiente de esparceta.
- 1203 24.—Simiente de serradella.
- 1203 26.—Simiente de trébol rojo.
- Ex 1203 27.—Simiente de otros tréboles, excepto el amarillo.
- Ex 1203 28.—Simiente de hierba de cáñamo, alfalfa dorada, bromo y de otras hierbas.
- 1203 92.—Arvejas.
- 1203 93.—Altramuces.
- Ex 1604 59.—Atún en conserva.
- Ex 2002 56.—Trufas en salazón.

De acuerdo con lo tratado verbalmente entre la Embajada de la República Federal de Alemania en Madrid y las Autoridades competentes españolas, se ha convenido que el Gobierno Español da su conformidad a esta modificación de la Lista A2 y que el Gobierno de la República Federal de Alemania abrirá convocatorias sin límite de valor para las mercancías mencionadas en el párrafo anterior.

Esta Nota y la que V. E. tenga a bien enviarme con la conformidad del Gobierno de España constituirán la formalización del Acuerdo de ambos Gobiernos sobre la prórroga del Protocolo de fecha 18 de mayo de 1956 al Convenio Comercial firmado el 16 de mayo de 1955.

Aprovecho esta ocasión para reiterar a V. E. el testimonio de mi más alta consideración.

K. H. Knappstein

Excmo. Sr. Don Fernando María Castiella y Maiz, Ministro de Asuntos Exteriores.—Madrid.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES  
P. E.

Madrid, 27 de mayo de 1957.

Excelentísimo Señor.

Muy señor mío: Tengo la honra de acusar recibo de su carta de fecha de hoy, cuyo texto es el siguiente:

«Tengo el honor de poner en conocimiento de Vuestra Ex-

celencia que el Gobierno de la República Federal de Alemania está conforme con la proposición española de prorrogar por un año, hasta el 30 de abril de 1958, la vigencia del Protocolo firmado en Madrid el 18 de mayo de 1956, adicional al Acuerdo Comercial entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno Español de fecha 16 de mayo de 1955, así como las Listas A1, A2, B1 y B2, anejas al mismo, y las cartas también anejas a dicho Protocolo, con excepción de las señaladas con los números 10a y 10b.

El Gobierno de la República Federal de Alemania tiene la honra de comunicar además al Gobierno español que las mercancías que pueden importarse de España en la República Federal de Alemania sin limitación de cantidad han sido publicadas por Decreto-circular de Economía Exterior Nr. 24/57, del 26-4-57, en el «Boletín Oficial Federal» Nr. 84, de fecha 3 de mayo de 1957.

Según dicho Decreto-circular, las siguientes mercancías, que estaban incluidas en la Lista A2 del Protocolo de fecha 18 de mayo de 1956, ya no podrán ser importadas de España sin limitación de cantidad:

- Ex 0302 80.—Salmón en salazón.
- 0406 00.—Miel natural.
- 1203 21.—Simiente de trébol violeta (*trifolium pratense*).
- 1203 22.—Simiente de alfalfa.
- 1203 23.—Simiente de esparceta.
- 1203 24.—Simiente de serradella.
- 1203 26.—Simiente de trébol rojo.
- Ex 1203 27.—Simiente de otros tréboles, excepto el amarillo.
- Ex 1203 28.—Simiente de hierba de cáñamo, alfalfa dorada, bromo y de otras hierbas.
- 1203 92.—Arvejas.
- 1203 93.—Altramuces.
- Ex 1604 59.—Atún en conserva.
- Ex 2002 56.—Trufas en salazón.

De acuerdo con lo tratado verbalmente entre la Embajada de la República Federal de Alemania en Madrid y las Autoridades competentes españolas, se ha convenido que el Gobierno Español da su conformidad a esta modificación de la Lista A2 y que el Gobierno de la República Federal de Alemania abrirá convocatorias sin límite de valor para las mercancías mencionadas en el párrafo anterior.

Esta Nota y la que Vuestra Excelencia tenga a bien enviarme con la conformidad del Gobierno de España constituirán la formalización del Acuerdo de ambos Gobiernos sobre la prórroga del Protocolo de fecha 18 de mayo de 1956 al Convenio Comercial firmado el 16 de mayo de 1955.

Tengo la honra de manifestar a Vuestra Excelencia la conformidad de mi Gobierno con cuanto antecede.

Le ruego acepte, señor Embajador, el testimonio de mi alta consideración.

Fernando María Castiella

Excmo. Sr. Karl Heinrich Knappstein, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Federal de Alemania.—Madrid.

Los textos que anteceden son copia fiel y traducción de los originales depositados en este Ministerio.

Madrid, 1 de julio de 1957.—El Embajador Subsecretario, Santa Cruz.

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 18 de junio de 1957 por la que se regula la aplicación de las aportaciones que hacen las Corporaciones Locales para contribuir al funcionamiento de los Centros de Enseñanza Media y Profesional.*

Ilmo. Sr.: Con el fin de regular la aplicación de las aportaciones que hacen las Corporaciones Locales como consecuencia de los compromisos que voluariamente contrajeron, y haciendo uso de las facultades que concedía a este Ministerio la

Base XVI de la Ley de 16 de julio de 1949, se dictó la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1953.

Dicha Orden ministerial cifró en 50.000 y 74.500 pesetas anuales el coste de las atenciones que las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, respectivamente, se comprometieron a sufragar por su cuenta y dispuso que las citadas sumas se ingresaran en los respectivos Patronatos Provinciales por trimestres anticipados.

Las cantidades mencionadas fueron consideradas como aportaciones mínimas, admitiéndose las de mayor importe, con facultad de dar al exceso la aplicación pedida por las Corporaciones. Posteriormente, por haberse elevado el coste de las atenciones consideradas en principio como de cuenta de las Diputaciones provinciales, la mayor parte de estas Corporaciones, voluntariamente también, elevaron sus subvención anual, fijándola en 75.000 pesetas por cada Centro que funcionase en la provincia, por lo que parece conveniente señalar que las cantidades a las que pueden darse las aplicaciones que deseen las Diputaciones provinciales serán las que excedan de la nueva cifra de 75.000 pesetas.

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional gestionarán de las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos correspondientes que el ingreso de las subvenciones con que contribuyen al funcionamiento de los Centros de Enseñanza Media y Profesional lo efectúen por trimestres anticipados en la Caja de dichos Patronatos.

2.º Sólo podrán aplicarse a los gastos que se señalen por las Diputaciones provinciales las cantidades ingresadas por estas Corporaciones en los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional que excedan de 75.000 pesetas anuales por cada Centro que funcione en la provincia respectiva. A estos efectos los presupuestos de los Patronatos Provinciales contendrán las dotaciones precisas para atender los gastos específicos señalados por las Diputaciones provinciales, por un importe igual al exceso mencionado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

• • •

*ORDEN de 2 de julio de 1957 por la que se reajustan las tasas académicas y administrativas de la Escuela Central de Idiomas.*

Ilmo. Sr.: A fin de atemperar las tasas que se perciben en la Escuela Central de Idiomas a sus reales necesidades económicas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—A partir de primero de agosto del presente año, las tasas que por los servicios docentes y administrativos han de satisfacer los alumnos de la Escuela Central de Idiomas serán las siguientes:

A) Derechos de práctica de la matrícula, por asignatura, 150 pesetas.

B) Derechos de prácticas para el examen de obtención del certificado de aptitud, por asignatura, 150 pesetas.

C) Derechos de examen de ingreso por alumno, 50 pesetas.

D) Derechos de expedición del diploma de certificado de aptitud, 400 pesetas.

E) Expedición de tarjeta de identidad escolar, 15 pesetas.

F) Visado de tarjeta de identidad, 10 pesetas.

G) Expedición de certificaciones académicas, 25 pesetas.

H) Libro de Calificación Escolar, 25 pesetas.

I) Diligencias en el Libro de Calificación Escolar, 10 pesetas.

Segunda.—Queda derogada la Orden ministerial de 31 de agosto de 1954, en cuanto se oponga a lo que por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

*ORDEN de 2 de julio de 1957 por la que se reajustan las tasas académicas y administrativas de las Escuelas de Comercio.*

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización contenida en la Ley de 17 de julio de 1953, de ordenación de las Enseñanzas Económica y Comerciales, y a fin de ajustar las tasas que se perciben en las Escuelas de Comercio a sus reales necesidades económicas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—En las Escuelas de Comercio se abonarán las siguientes tasas por los servicios docentes y administrativos:

A) *Ingreso*

Derechos de matrícula, 50 pesetas.

Libro de Calificación Escolar, 25 pesetas.

B) *Grado Pericial*

Derechos de matrícula y papeleta de examen, por asignatura, 50 pesetas.

Derechos de prácticas, sin laboratorio, por asignatura, pesetas 30.

Derechos de práctica, con laboratorio por asignatura, pesetas 50.

Derechos de examen de Grado, 150 pesetas.

C) *Grado Profesional*

Derechos de matrícula y papeleta de examen, por asignatura, 75 pesetas.

Derechos de práctica, sin laboratorio por asignatura, pesetas 50.

Derechos de práctica, con laboratorio, por asignatura, pesetas 75.

Derechos de examen de Grado, 250 pesetas.

D) *Enseñanzas de Auxiliares de Empresa*

Las tasas en estas Secciones serán del 50 por 100 de las establecidas para el Grado Pericial.

Expedición del diploma, 100 pesetas.

E) *Títulos*

Expedición del de Perito Mercantil, 300 pesetas.

Idem del de Profesor Mercantil, 600 pesetas.

F) *Otros servicios*

Traslados de matrícula o de expediente académico, incluyendo los derechos de certificación, 50 pesetas.

Expediciones de certificaciones o de cualquier otro documento (exceptuado el visado del Libro Escolar), 25 pesetas.

Diligencia en el Libro de Calificación Escolar, 10 pesetas.

Expedición del carnet escolar, 15 pesetas.

Renovación del mismo, 10 pesetas.

Permanencias del Grado Pericial (cuota mensual), 50 pesetas.

Permanencias del Grado Profesional (cuota mensual), pesetas 75.

Segundo.—Las Escuelas de Comercio no podrán percibir tasa alguna por conceptos diferentes de los expresados en el apartado anterior ni cobrar derechos dobles o modificar la cuantía de las cifras que en él figuran.

Tercero.—Las asignaturas, exámenes y títulos que sean objeto de convalidación o de dispensa devengarán los mismos derechos establecidos en la presente Orden salvo que los obligados al pago gozen de exención total o parcial en virtud de disposiciones generales o que obtengan de este Ministerio la dispensa de las tasas a título particular, conforme a las normas vigentes, a través de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social.

Cuarto.—Las tasas que esta Orden fija serán de aplicación a los alumnos oficiales y libres, con excepción de las cuotas mensuales por permanencias, que sólo serán abonadas por aquéllos y exclusivamente durante los meses del período lectivo del curso.

Quinto.—Todas las tasas académicas y administrativas serán abonadas íntegramente en metálico de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 17 de julio de 1953, y con independencia del importe de los impresos oficiales y de los derechos de pólizas y Timbre.

Sexto.—El pago de las tasas por derechos de matrícula y prácticas podrá fraccionarse, para los alumnos oficiales en dos plazos de igual cuantía; uno, al realizar la matrícula y otro, en el mes de febrero. En ningún caso se entregará la papeleta de examen sin que se hayan satisfecho totalmente los derechos establecidos. Los alumnos libres habrán de abonarlos de una sola vez.

Séptimo.—Los alumnos comprendidos en el régimen de familias numerosas que no hayan perdido el derecho a sus beneficios, gozarán de las siguientes reducciones o exenciones:

a) Familias numerosas de 1.ª categoría: reducción del 50 por 100 en el importe de todas las tasas relacionadas en el apartado primero de la presente Orden a excepción del Libro de Calificación Escolar, e igualmente en el impuesto de Timbre del Estado.

b) Familias numerosas de 2.ª categoría: exención de las mismas tasas y del Timbre del Estado.

Octavo.—La concesión de matrícula gratuita a un alumno en la forma reglamentaria le exime totalmente del pago de las tasas de matrícula.

Noveno.—Para aplicar a los distintos casos la norma del artículo doce de la Ley de Protección Escolar, de 19 de julio de 1944, conforme a la cual las inscripciones de honor tendrán idéntico alcance económico que el reconocido a las matrículas gratuitas, se observarán las siguientes reglas:

a) *Ingreso*.—La matrícula de Honor concedida en el examen de ingreso extiende los efectos de la exención de pago a la totalidad de los derechos de matrícula de primer curso.

b) *Cursos completos*.—El alumno que obtenga matrícula de Honor en todas las asignaturas de un curso quedará exento de todas las tasas de matrícula del curso siguiente.

c) *Asignaturas sueltas*.—El alumno que obtenga matrícula de Honor en una o varias asignaturas de un curso quedará exento de una sexta parte de las tasas de matrícula del curso siguiente por cada una de las que aplique.

d) *Exámenes de Grado*.—Los alumnos que obtengan premio en las pruebas de Grado tendrán derecho a la expedición gratuita del título correspondiente, excepto el Timbre del Estado, a que en el diploma figure esa calificación y a la inscripción gratuita en el primer curso de los estudios superiores.

Décimo.—A los alumnos becarios que obtengan la calificación de sobresaliente en las pruebas de Grado les será concedido el título correspondiente con carácter gratuito, salvo el pago del impuesto del Timbre.

Undécimo.—Cuando en un alumno concurrieren varias causas de reducción de las tasas, se aplicarán las normas de esta Orden del modo que le resulte más favorable.

Duodécimo.—El Consejo Asesor de Dirección de cada Escuela de Comercio podrá conceder a los alumnos oficiales de la misma la reducción o exención de las cuotas por permisos cuando así lo hagan necesarios las circunstancias de carácter económico y de aprovechamiento académico de los alumnos con la condición de que se otorguen por igual a todos cuantos se encuentren en las mismas circunstancias.

El Claustro podrá establecer condiciones generales para la concesión de tales beneficios.

En casos de verdadera excepción podrá el Consejo Asesor conceder también la reducción o exención de la totalidad de las tasas o de alguna de ellas a un determinado alumno a título particular, teniendo en cuenta, asimismo, las condiciones de aprovechamiento académico y de carencia de recursos.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—La tasa complementaria de quince pesetas en cualquier certificación que las Escuelas de Comercio expidan seguirá en vigor debiéndose remitir a la Caja Unica Especial del Ministerio las cantidades que por este concepto se recaen.

Segunda.—La presente Orden ministerial entrará en vigor el día 1 de agosto del año actual y será de aplicación a todos los pagos que deban realizarse a partir de dicha fecha aunque se derive de actuaciones que hubieran tenido lugar durante la vigencia de las normas que ahora se derogan o de otras más antiguas.

Tercera.—Queda derogada la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 en cuanto se oponga a lo que por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 26 de junio de 1957 por la que se modifica el artículo 14 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.*

Ilmo. Sr.: El artículo 14 de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., define a los obreros profesionales o de oficio, en su categoría de Oficiales primeros, como los capacitados para interpretar y realizar todos los trabajos que les encomienden sus jefes, dirigiendo al propio tiempo la labor que efectúa el personal a sus órdenes. Este precepto habitualmente ha sido interpretado en el sentido de que los trabajadores subordinados sean asimismo profesionales o de oficio, aunque de categoría inferior a quien los dirige, no obstante lo cual, y en algunos casos, los Oficiales primeros rigen el trabajo efectuado por otros de igual categoría con lo que se quiebra el principio jerárquico que debe presidir el orden laboral. Es aconsejable, para subsanar esta situación, crear una diferencia de rango, que se comparará a quienes sobre su condición profesional de Oficiales primeros tienen también la responsabilidad de dirigir el trabajo que realizan sus compañeros de igual grupo y categoría.

En su virtud, y en uso de las facultades que tiene conferidas, este Ministerio ha tenido a bien ordenar:

Primero.—Se modifica el artículo 14 de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., aprobada por Orden ministerial de 5 de abril de 1945, intercalando entre los párrafos que se refieren a los Capataces y los profesionales o de oficio, el siguiente:

«Jefe de Equipo.—Es el trabajador con categoría de Oficial primero de los profesionales o de oficio que además de efectuar las labores propias de su actividad, asume el mando y la responsabilidad de un grupo de Oficiales superior a tres, entre los que figure algún otro con categoría de primera.»

Segundo.—Se añade al artículo 34 de la mencionada Reglamentación el último párrafo siguiente:

«4) Retribución por mando de equipo.—Durante el tiempo en que los Oficiales primeros desempeñen el puesto de Jefe de equipo percibirán un 20 por 100 sobre el jornal base correspondiente a su categoría, incrementado con los premios de antigüedad que les corresponda.»

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

\* \* \*

*ORDEN de 28 de junio de 1957 por la que se modifica el artículo 99 del Reglamento Nacional de Trabajo en la Industria Siderometalúrgica en relación con la participación de los trabajadores en los beneficios de las Empresas.*

Ilmos. Sres.: La legislación laboral española va estableciendo, cada vez con mayor extensión hasta el punto de que constituye nota general de nuestras realizaciones sociales, la participación de los trabajadores en los beneficios de las empresas; sin embargo, para la Industria Siderometalúrgica tal determinación no ha sido adoptada en términos que, de manera directa e inmediata, signifiquen para los trabajadores la percepción de un beneficio real, puesto que al presente el porcentaje asignado a la participación en beneficios se destina como cuota, a la Mutualidad Laboral Siderometalúrgica.

La conveniencia de coordinar con el régimen general tanto de salarios como de previsión mutualista las cuestiones propias de esta importante rama de la actividad industrial, aconseja, de una parte, hacer asequibles a los trabajadores en la forma habitual, los recursos económicos que representa la participación en beneficios, y de otra, ordenar un régimen económico para la Mutualidad Siderometalúrgica que se atenga a las normas usuales de abono de cotizaciones por parte de los empresarios y los trabajadores, en ponderada proporción, com-

pensando en la medida de lo posible la pérdida que en otro caso representaría la sensible reducción experimentada en sus actuales ingresos.

Para conseguir ambos extremos, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El artículo 99 del Reglamento Nacional de Trabajo en la Industria Siderometalúrgica, aprobado por Orden ministerial de 27 de julio de 1946, queda redactado en los siguientes términos:

«En tanto no se dicte una disposición que desarrolle con carácter general la forma cómo ha de aplicarse el principio de participación de los trabajadores en los beneficios de las empresas, proclamado por el artículo 26 del Fuero de los Españoles, se establece como obligatorio para las empresas afectadas por esta Reglamentación, el abono a sus trabajadores de una cantidad anual igual al cuatro por ciento del total de los sueldos o jornales percibidos por el trabajador durante el ejercicio económico.

Se considerará a estos efectos como salario el mínimo que para cada categoría profesional esté fijado por las tablas de salarios reglamentarias, incrementado en cada caso con los aumentos periódicos por antigüedad. Se computará el salario procedente por días festivos, así como las cantidades que hayan de abonarse en concepto de pagas extraordinarias de carácter reglamentario y el salario mínimo correspondiente al periodo de vacaciones.

Tienen derecho a participar de los beneficios los trabajadores de las empresas que en las mismas figuren con carácter de fijos o de complementarios, así como los eventuales que, dentro del año natural hayan alcanzado un mínimo de tiempo de prestación de trabajo de treinta días, sin que éstos precisen ser consecutivos.

La participación deberá ser satisfecha a los trabajadores de tal manera, que la liquidación total se produzca antes del último día del mes de febrero de cada año, por el ejercicio económico correspondiente al anterior. En el caso de que éste no coincida con el año natural, la liquidación habrá de efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la terminación de aquel ejercicio.

Las empresas podrán establecer sistemas sustitutivos o modificativos del régimen de participación en beneficios, siempre que aseguren a su personal el percibo, al menos, de la cantidad que les correspondería conforme a los preceptos establecidos en la presente Orden.»

Segundo.—Se señalan como cuotas obligatorias para las Mutualidades Laborales Siderometalúrgicas el 3 por 100 con cargo al trabajador y el 6 por 100 con cargo a la empresa, las cuales se satisficaran sobre el mismo concepto de salario sujeto a cotización por la legislación vigente.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor el día 1 de julio del año en curso, y, en consecuencia, los trabajadores afectados por la misma percibirán la participación en beneficios que les corresponda por el ejercicio económico de 1957, en función de las remuneraciones percibidas a partir de dicha fecha.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1957.

SANZ ORRIO

Imos. Sres. Directores generales de Trabajo y Previsión.

\* \* \*

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 28 de junio de 1957 sobre distribución de energía térmica y equivalente hidráulico.

Imo. Sr.: De acuerdo con lo legislado para determinar la cuantía global de las compensaciones a las empresas eléctricas por nuevas construcciones, han de fijarse los valores de las primas correspondientes a los índices de costo conocidos en 31 de diciembre de 1956.

Teniendo en cuenta la utilización cada vez mayor del aluminio en las instalaciones eléctricas, se ha estimado conveniente repartir por mitades los índices del cobre y del aluminio, modificando al efecto lo dispuesto en el artículo primero de la Orden ministerial de 23 de diciembre de 1952.

Procede también dar normas para la liquidación de la energía térmica cedida por las centrales acogidas a la fórmula

la B de compensación durante el año 1956, como complemento de las dictadas en 3 de febrero de dicho año.

Asimismo, teniendo en cuenta los nuevos tipos aprobados para las Tarifas Tope Unificadas, se fijan los nuevos valores para el «equivalente hidráulico», o sea los precios a satisfacer por las empresas receptoras de la energía térmica que se produzca durante el segundo semestre del corriente año o pueda recibirse con carácter de auxilio.

En consecuencia, este Ministerio ha resuelto:

1.º Para su aplicación desde el año 1956, se modifica el artículo primero de la Orden ministerial de 23 de diciembre de 1952, sustituyendo su párrafo sexto por el texto siguiente:

«Este coeficiente  $I_{OX}$  se calculará ponderando cinco elementos fundamentales de los que intervienen en las instalaciones eléctricas:

- 0,125 del índice del precio del cobre electrolítico.
- 0,125 del índice del precio del aluminio.
- 0,15 del índice del cambio del dólar a pesetas.
- 0,40 del índice de mano de obra en construcción.
- 0,20 del índice del precio del cemento.»

2.º Como continuación de los valores anteriormente publicados para las primas iniciales completas por Kw. instalado, se fijan los valores correspondientes al 31 de diciembre de 1956:

En central hidráulica	En central térmica vapor	En otras centrales térmicas
Pesetas	Pesetas	Pesetas
925,110	555,066	277,533

Si por su publicación por los Organismos correspondientes se produjera alguna rectificación ulterior de los índices de costo que intervienen en los valores señalados, éstos serán asimismo rectificadas oportunamente.

3.º La distribución de la energía producida por las centrales térmicas acogidas a la fórmula B de compensación y la recibida de Francia con carácter de auxilio, continuará ordenándose por los Servicios de la Dirección General de Industria con arreglo a las normas señaladas en el punto primero de la Orden ministerial de 18 de septiembre de 1954.

4.º Las empresas eléctricas acogidas al sistema de Tarifas Tope Unificadas que vendan directamente energía al público liquidarán a través de OFILE la recibida de las centrales B y la procedente de Francia, con carácter de auxilio, durante todo el año 1956, en la forma siguiente:

a) Pagando al precio del «equivalente hidráulico» en vigor en cada uno de los meses del año 1956 los bloques de energía que se denominan E y M, especificados a continuación:

$$E = 50.000 \text{ kWh.}$$

$$M = \frac{C}{P} (T - 50.000 N) \text{ kWh.}$$

P

En esta fórmula intervienen los valores siguientes:

C: Cantidad de pesetas recaudadas para OFILE por la empresa de que se trate, durante todo el año 1955, descontando las correspondientes a la energía recibida, tanto térmica de las Centrales B como hidráulica o térmica de otras empresas, durante el mismo año, fuera de contrato y a la de auxilio recibida de Francia. Dichas cantidades de pesetas se calcularán en proporción a los kWh., tomando como precio el de la recaudación media por kWh. de la empresa respectiva para OFILE.

P: Cantidad total de pesetas recaudadas por OFILE durante el año 1955.

T: Total de kWh. producidos en el año 1955 por las Centrales térmicas B y la de auxilio de Francia.

N: Número de empresas inscritas en OFILE en 31 de diciembre de 1955.

b) Toda la energía de auxilio que sea recibida por cada empresa por encima de los bloques E y M definidos en el apartado a) se liquidará a los precios que se indican a continuación:

*Energía entregada en todas las zonas, excepto la Sur*

Desde 1 de enero hasta 7 de febrero de 1956, 0.24 pesetas kilovatio hora

Desde 7 de febrero hasta 31 de diciembre de 1956, 0.26 pesetas kilovatio hora

*Energía entregada en la zona Sur*

Desde 1 de enero hasta 7 de febrero de 1956, 0.45 pesetas kilovatio hora

Desde 7 de febrero hasta 31 de diciembre de 1956, 0.214 pesetas kilovatio hora

A estos efectos se considerará como zona Sur la establecida para la regulación y distribución de la energía eléctrica, de acuerdo con las normas derivadas de la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 19 de julio de 1944

5.º Al efecto de calcular los bloques a que se refiere el punto cuarto para la liquidación de la energía de las Centrales B recibida por cada empresa, podrán presentarse agrupados los datos de varias compañías y se liquidará como si se tratase de una sola acumulando las cantidades correspondientes a las empresas agrupadas a este efecto. Es condición precisa para estas acumulaciones que se formalicen previamente acuerdos escritos entre las respectivas empresas que tengan actualmente contratos de compraventa de energía, y que sus redes eléctricas tengan las conexiones necesarias para hacer posibles las cesiones mutuas de energía. Los acuerdos para estas agrupaciones de empresas serán declarados a OFILE, y su validez deberá extenderse a todo el año 1956.

6.º Estas liquidaciones serán efectuadas a través de OFILE, basándose en las recaudaciones de dicho organismo du-

rante el ejercicio de 1955 y mediante la aplicación de estas normas y de las que con carácter complementario dicte la Dirección General de Industria, que asimismo resolverá las reclamaciones o diferencias de criterio que pudieran presentarse en relación con tales disposiciones.

7.º A partir del 1 de julio del corriente año, el precio del llamado «equivalente hidráulico» para la energía cedida en barras de las centrales acogidas a la fórmula B de compensación y para la de auxilio recibida de Francia, se fija en 0.21 pesetas KWh., en sustitución del que actualmente se viene aplicando.

Como consecuencia de este nuevo valor del «equivalente hidráulico», el precio de 0.26 pesetas KWh. señalado en el punto sexto de la referida Orden de 3 de febrero de 1956 pasará con carácter general a 0.33 pesetas KWh., excepto en la zona Sur; para la que se aplicará el precio de 0.26 pesetas KWh. establecido en la citada Orden.

8.º El importe de los peajes a percibir por las empresas de Instituto Nacional de Industria para la energía transportada a través de sus líneas, a partir del 1 de julio del corriente año, pasará a ser:

a) Línea Ponferrada-La Mudarra-Valladolid, para la energía medida en Ponferrada ... ..	0.0343 ptas KWh.
b) Línea Puertollano-Andújar ... ..	0.0184 ptas KWh.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1957.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 25 de junio de 1957 por la que se dispone pase a situación de retirado el personal de Tropas de Policía y Unidades especiales del Africa Occidental Española que en la misma se relaciona.*

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria el personal indígena de las Tropas de Policía y Unidades especiales

del Africa Occidental Española incluido en la presente Orden conforme a lo establecido en la Ley de 26 de febrero de 1953, aplicable a dichas Tropas y Unidades por la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Esta Presidencia del Gobierno, vista la propuesta del Gobierno del Africa Occidental Española y el informe de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas, en uso de las atribuciones que le confiere la segunda de las Leyes citadas, se ha servido disponer pase a la situación de retirado, en las fechas que se indican, el personal incluido en la relación que figura a continuación:

Número de filiación	Clase	Nombres	Unidad	Fecha de retiro
50.553	Sargento .....	Habid Ben Mohamed Ben Hamed .....	Unidad Mar .....	1-1-1955
50.556	Cabo .....	Hamed Ben Yahsen Ben Yamáa .....	Idem .....	»
50.571	Marinero 1.ª .....	El Hach Ben Hamed B. Mesauri .....	Idem .....	»
129	Sargento .....	Miludi Ben Mohamed Dukali .....	Grupo Nómada Policía «Seguía el Hamra» numero 3.	»
155	Idem .....	Buchemáa Ben Mohamed El Heche .....	Idem .....	»
156	Idem .....	Mohamed Salem B. Embarc Brahim .....	Idem .....	»
502	Idem .....	Mohamed Ben Buchal Ardigi .....	Idem .....	»
331	Cabo .....	El Arbi Uld Embarc .....	Idem .....	»
445	Soldado .....	Bachir Uld Ahmed .....	Idem .....	»
926	Idem .....	Mohamed Uld Nayen Uld Yeddás .....	Idem .....	»
713	Idem .....	Babba Uld Laarbi Uld Ali .....	Idem .....	»
1.002	Idem .....	Brahim Uld Abdalá Uld Tahar .....	Idem .....	»
50.977	Idem .....	Embarec Ben Iahsen Ben Hanud .....	Zapadores A. O. E. ....	»
51.127	Idem .....	Larbi Uld Hamed Uld Mohamed .....	Idem .....	»
50.549	Idem .....	Mohamed Uld Embarc Uld Aali .....	Idem .....	»
1.476	Idem .....	Bachir Uld Hamed Uld Farachi .....	Idem .....	»
1.198	Idem .....	Mahyub Uld Ahmed Uld Mohamed .....	Idem .....	»
50.752	Idem .....	Mohamed Ben Ahmed El Mesauri .....	Idem .....	»
1.350	Cabo .....	Abdeluahab Uld Mohamed Uld Abás .....	Idem .....	»
1.154	Sargento .....	Farayi Ben Fatach Ben Mesoud .....	Grupo Mixto afecto al Cuartel General .....	1-5-1957
16	Marinero 2.ª .....	Mohamed Ben Belher Ben Embuiric .....	Unidad Mar .....	»
3.398	Soldado .....	Sid Mohamed Abdelah Fadder .....	Grupo Mixto afecto al Cuartel General .....	1-1-1955

Por el Consejo Supremo de Justicia Militar se hará el señalamiento del haber pasivo que corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

. . .

*Rectificación a las Ordenes de 3 de julio de 1957 que concedían la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.*

Habiéndose padecido error de imprenta en la inserción de la segunda de las citadas disposiciones, publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 176, correspondiente al día 9 de julio de 1957. Sección II, página 2999, se reproduce a continuación el párrafo décimo de dicha Orden, que es el afectado, debidamente rectificado:

«Sargento de Complemento de Caballería don Francisco González Vicente, de la Gran Residencia de Ancianos (Madrid).—Fija su residencia en Salamanca.»

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 15 de junio de 1957 por la que se nombran Oficiales de la Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones a los señores que se indican.*

Ilmo. Sr.: Por Orden de esta fecha se nombra, con carácter definitivo, Oficiales de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, a los alumnos aspirantes que a continuación se relacionan:

Número

- 1 D. Paulino González Vega.
- 2 D. Emilio Iglesias Rubio.
- 3 D. Francisco Sánchez Vidal.
- 4 D. Vicente Escrihuela Escrihuela.
- 5 D. Luis Cóndor Abanto.
- 6 D. Jaime González Alaminos.
- 7 D. Luis Cabrera Martínez.
- 8 D. Serafin Pérez García.
- 9 D. Antonio López Aparicio.
- 10 D. Angel Herbella Quinoya.
- 11 D. José Manuel Castañeda Pérez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1957—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 24 de junio de 1957 por la que se aprueba la propuesta elevada por el Tribunal calificador de las oposiciones restringidas para el ingreso en la Rama de Tribunales del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes.

Este Ministerio acuerda aprobar la propuesta elevada por el Tribunal calificador, comprensiva de los señores opositores aprobados, por el orden de puntuación que han obtenido en las oposiciones restringidas entre Auxiliares de la Administración de Justicia para el ingreso en el Cuerpo de Oficiales, Rama de Tribunales, convocadas por Orden de 26 de junio de 1956.

Número	Nombre y apellidos	Puntos
1	D. Antonio Linares de Madrid .....	9,85
2	D. Carlos Fernández Méndez .....	9,60
3	D. Francisco Liria Martínez .....	9,50
4	D. Luis María Pérez García .....	9,45
5	D. Jerónimo Padilla Ortí .....	9,05
6	D. Jesús Zamora Cañas .....	8,70
7	D. Mariano Domingo Varona .....	8,50
8	D. Policarpo Garvi Martínez .....	8,40
9	D. Gonzalo Martínez de Mendoza .....	8,20
10	D. Pedro Sánchez Bueno .....	8,00
11	D. Atanasio de Andrés Moreno .....	7,70
12	D. Enrique Cuadra Mateos .....	7,20
13	D. Juan Arranz Benito .....	7,15
14	D. Enrique Gómez García .....	7,10
15	D. Eugenio María Parra Marcuello .....	5,00
16	D. Luis Flaviano García Rodríguez .....	4,90
17	D. Emiliano Romo Lara .....	4,85
18	D. Antonio Escobar González .....	4,50
19	D. Adolfo Lozano Rivero .....	4,20
20	D. Francisco Cubero Ramos .....	4,00

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de junio de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

\* \* \*

*ORDEN de 19 de junio de 1957 por la que se jubila a don Agustín Gras Otzet.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 16 de diciembre de 1955.

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado, con el haber que por su clasificación le corresponda, a don Agustín Gras Otzet, Secretario de tercera categoría de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado Comarcal de Solsona (Lérida) y el sueldo anual de 21.480 pesetas, con los derechos pasivos que le reconoce la Ley de 17 de julio de 1946, debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día 25 de los corrientes, en que cumple la edad reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de junio de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

\* \* \*

*ORDEN de 24 de junio de 1957 por la que se declara jubilado a don Antonio Montes Fuentes.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 16 de diciembre de 1955.

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado, con el haber que por su clasificación le corresponda, a don Antonio Montes Fuentes, Secretario de tercera categoría de la Justicia Municipal, con destino, con carácter provisional, en el Juzgado de Paz de Zorita (Cáceres) y el sueldo anual de 21.480 pesetas, con los derechos pasivos que le reconoce la Ley de 17 de julio de 1946,

debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día 8 de julio próximo, en que cumple la edad reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de junio de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

\* \* \*

*ORDEN de 22 de junio de 1957 por la que se concede la excedencia a don Crispín de la Calle Martín.*

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Crispín de la Calle Martín, Secretario de tercera categoría de la Justicia Municipal, en situación de excedencia, y en servicio activo en la actualidad en el Cuerpo de Maestros de Escuelas Nacionales,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria séptima del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 16 de diciembre de 1955, ha acordado declarar al expresado funcionario en situación de excedencia voluntaria, prevista en el apartado 1.º del artículo 52 del referido Decreto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de junio de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

\* \* \*

*ORDEN de 24 de junio de 1957 por la que se autoriza para continuar en el servicio activo a don Luis Cuenca Bernal.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Luis Cuenca Bernal, Secretario del Juzgado Comarcal de Lezuza (Albacete), en solicitud de que se incoe expediente de capacidad a fin de que le sea posible continuar en el ejercicio de su cargo no obstante haber cumplido la edad reglamentaria de su jubilación,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Funcionarios, de 7 de septiembre de 1918, y Leyes de 27 de diciembre de 1934 y 24 de junio de 1941, ha tenido a bien disponer que don Luis Cuenca Bernal, Secretario del Juzgado Comarcal de Lezuza (Albacete), continúe en el servicio activo del Estado por el tiempo que le falta para completar los veinte años de servicios necesarios para el percibo de su haber pasivo, debiendo diligenciarse su título administrativo en este sentido e incoarse nuevamente expediente de capacidad al año de esta concesión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de junio de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

\* \* \*

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 1 de julio de 1957 por la que se acuerda la caducidad de nombramiento de Corredor Colegiado de Comercio de la plaza de Antequera.*

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Síndico Presidente del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Málaga, en la que participa a este Departamento el fallecimiento del Corredor Colegiado de Comercio de la plaza mercantil de Antequera don José A. Gracia Piqueras; y

Considerando que según el número segundo del artículo 45 del Reglamento de 26 de julio de 1929, el cargo de Corredor de Comercio caduca por fallecimiento del Corredor, el cual, con arreglo al artículo 47 del propio Reglamento, será puesto por la Junta Sindical en conocimiento del Ministerio de Hacienda, para que declare la caducidad del nombramiento;

Considerando que a tenor del expresado artículo, y en armonía con los 98 y 946 del Código de Comercio y 67 del Reglamento interino de las Bolsas, simultáneamente se declara

rára abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del Corredor las reclamaciones que procedan,

Este Ministerio se ha servido acordar:

1.º Que se declare caducado el nombramiento de Corredor Colegiado de Comercio de la plaza mercantil de Antequera, hecho a favor de don José A. Gracia Piqueras.

2.º Que se considere abierto el plazo de seis meses para presentar contra la fianza del expresado Corredor las reclamaciones que procedan, por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma; y

3.º Que se comunique al Delegado de Hacienda de la provincia, para la publicación en el «Boletín Oficial» de la misma y a la Junta Sindical del Colegio de Corredores de Comercio de Málaga, para su anuncio en el tablón de edictos de la Corporación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1957.—P. D., Armando de las Alas Pumaríño.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

\* \* \*

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 24 de junio de 1957 por la que se declara retirado al Policía Armado don Antonio Coronel Méndez.*

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad determinada en las Leyes de 15 de marzo de 1940 y 8 de marzo de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del Policía Armado del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Antonio Coronel Méndez, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1957.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Seguridad.

\* \* \*

*ORDEN de 24 de junio de 1957 por la que se asciende al empleo de Teniente del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico a los Alféreces del mismo que se relacionan.*

Ilmo. Sr.: Por reunir las condiciones que determina el Decreto de 9 de noviembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 330), se declaran aptos para el ascenso y se asciende al empleo de Teniente del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico a los Alféreces que se relacionan, con efectos administrativos a partir de 1 de julio de 1957 y antigüedad que a cada uno se les señala:

Nombre y apellidos	Antigüedad
1. D. Francisco Gervilla García...	8 junio 1950
2. D. Vicente Vérez Naseiro...	1 junio 1954.
3. D. Francisco Cabrera Lomas...	1 mayo 1955.
4. D. Antonio Arranz Peña...	1 junio 1957.
5. D. Valentin Rodríguez Reyero...	1 junio 1957.
6. D. Marcelino López Recuero...	1 junio 1957.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1957.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Seguridad.

*ORDEN de 24 de junio de 1957 por la que se rectifica la de 15 de marzo de 1940 (suplemento al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 146), por la que se declaraba aprobado con el número que se indica al opositor que se expresa para ingreso en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico.*

Ilmo. Sr.: Por haberse padecido error al publicar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la relación de aprobados por Orden de este Ministerio de 15 de marzo de 1940 (suplemento al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 146), para ingreso en el Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, se rectifica la misma en el sentido siguiente:

*Elegidos sin plaza*

Donde dice: «Número 726. Don Antonio Cortés del Carmen», debe decir: «Número 726. D. Antonino Cortés del Carmen.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1957.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Policía Armada y de Tráfico.

\* \* \*

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDENES de 10, 11 y 15 de junio de 1957 por las que se jubila a don José Ortells López, don José Catalá Alberich y don José Duarte Díaz.*

Ilmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria para su jubilación con fecha 6 del corriente mes de junio,

Este Ministerio ha dispuesto declarar jubilado en la indicada fecha y el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don José Ortells López, Catedrático numerario de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

\* \* \*

Ilmo. Sr.: Cumplida en el día 9 de los corrientes la edad reglamentaria para su jubilación forzosa por el Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia don José Catalá Alberich,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 27 de julio de 1918, ha resuelto declarar jubilado a don José Catalá Alberich en la indicada fecha y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

\* \* \*

Ilmo. Sr.: Cumplida en el día 14 de los corrientes la edad reglamentaria para su jubilación forzosa por el Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga don José Duarte Díaz.

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 27 de julio de 1918, ha resuelto declarar jubilado a don José Duarte Díaz en la indicada fecha y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 3 de julio de 1957 por la que se otorga al Magisterio Nacional Primario las vacantes de sueldo producidos en el Escalafón (Maestros y Maestras) durante el mes de mayo de 1957.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en los artículos 143 y 144 del vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primario, aprobado por Decreto de 27 de octubre de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de enero de 1948),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la Orden ministerial de corrida de escalas de 29 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de junio de 1957).

2.º Que asciendan en corrida de escalas y en vacantes de sueldos ocurridas durante el mes de mayo del año en curso los Maestros y Maestras que figuran en el vigente Escalafón del Magisterio Nacional Primario, con los números que se expresan:

#### MAESTROS

1-5-57.—Vacante por jubilación del señor Bermejo, número 1.566 (artículo 144). Asciende a 30.840 pesetas don Román Agustino Gómez, número 1.702, Vizcaya. Resultas: a 28.800 pesetas don Maximiliano Santos Fraile, número 3.621, Vizcaya; a 27.000 pesetas don Eduardo Quintela García, número 6.596, La Coruña; a 25.560 pesetas, don Francisco Pan Bellet, número 11.497, Lérida; a 23.400 pesetas don Fabián Plaza Rodríguez, número 13.105/2, reingresado, Zamora.

Vacante por jubilación del señor Penelas, número 2.369. Asciende a 28.800 pesetas don Benito González y González, número 3.622, Santander. Resultas: a 27.000 pesetas, don Juan Sánchez Fernández, número 6.597, Granada; a 25.560 pesetas don Marcelino Castillo Fernández, número 11.501, Oviedo; a 23.400 pesetas, don Francisco López y López, número 17.237/2, reingresado, Murcia.

Vacante por jubilación del señor Martínez, número 6.289 (artículo 144) Asciende a 27.000 pesetas don Hipólito Gutiérrez Villar, número 6.598, Alava. Resultas: a 25.560 pesetas don Sebastián Martínez Turumbay, número 11.502, Navarra; a pesetas 23.400 don Federico Pimentel Vázquez, número 18.357/2, reingresado, Pontevedra.

Vacante por jubilación del señor Rincón, número 11.221 (artículo 144). Asciende a 25.560 pesetas don Teodosio García González, número 11.503, Palencia. Resultas: a 23.400 pesetas don Antonio Hernández Gómez, número 18.871/2, Badajoz; a 21.480 pesetas don Francisco Heredia Mingorance, número 24.101/2, reingresada, Málaga.

Vacante por jubilación del señor Piagaró, número 10.269. Asciende a 25.560 pesetas don Máximo Fernández Ramos, número 11.504, Zamora. Resultas: a 23.400 pesetas don José Antonio Maya Sánchez, número 18.872, Badajoz; a 21.480 pesetas don Lorenzo Hernández Díaz, número 20.198/2, reingresado, Barcelona.

Vacante por excedencia del señor Partera, número 13.436. Asciende a 23.400 pesetas don Gregorio Martínez Mesonero, número 18.873, Salamanca. Resultas: a 21.480 pesetas don Tomas de la Fuente Jurado, número 26.297, Huesca.

2-5-57.—Vacante por jubilación del señor Salvador, número 4.808. Asciende a 27.000 pesetas don Francisco Ruiz de Gauna López de H., número 6.599, Barcelona. Resultas: a 25.560 pesetas don Francisco Navarro Ramos, número 8.163/153, rehabilitado, Madrid.

3-5-57.—Vacante por jubilación del señor Rivera, núm. 2.955. Asciende a 28.800 pesetas don Evaristo García Aznar, número 3.623, Salamanca. Resultas: a 27.000 pesetas, don Primitivo Lázaro Zurita, número 6.600, Guadalajara; a 25.560 pesetas, don Arturo Pérez Merino, número 11.505, Palencia, a 23.400 pesetas, don Antonio Montero García, número 18.874, Badajoz; a pesetas 21.480, don Cándido Ortiz Mingoarraz, número 26.298, Soria.

Vacante por fallecimiento del señor Vitaller, número 7.298. Asciende a 25.560 pesetas don Francisco Blanes López, núm. 11.506, Valencia. Resultas: a 23.400 pesetas don Marino Muñoz Bejarano, número 18.875, Salamanca; a 21.480 pesetas, don Eliseo Enrique Barizo Coteló, número 26.299, Oviedo.

Vacante por fallecimiento del señor Noriega, número 8.867. Asciende a 25.560 pesetas don José San Millán Guinea, número 11.508, Burgos. Resultas: a 23.400 pesetas, don Mario González Barea, número 18.876, Salamanca; a 21.480 pesetas don Pedro Pérez Velilla, número 26.300, Zaragoza.

4-5-57.—Vacante por jubilación del señor Santos, núm. 1.745. Asciende a 28.800 pesetas don Eulogio Fernández y Fernández, número 3.625, Oviedo. Resultas: a 27.000 pesetas, don Manuel Fernández González, número 6.601, Oviedo; a 25.560 pesetas, don Eduardo Alberdín Ortega, número 11.510, Almería; a 23.400 pesetas, don Justo Sánchez Sánchez, número 18.877, Salamanca; a 21.480 pesetas, don Manuel Antonio Cortizo Bertolo, número 26.301, Pontevedra.

8-5-57.—Vacante por jubilación del señor Castro, núm. 13.619. Asciende a 23.400 pesetas don Manuel Tejada Fernández, número 18.884, Albacete. Resultas: a 21.480 pesetas, don Joaquín Fuentes Miñambres, número 26.302, Madrid.

9-5-57.—Vacante por fallecimiento del señor Lanot, número 7.588. Asciende a 25.560 pesetas don Domingo Delgado Cuesta, número 11.512, Palencia. Resultas: a 23.400 pesetas, don Antonio Hernández Gómez número 18.884, 2. Lugo, a 21.480 pesetas don Manuel Delgado García, número 19.268, reingresado, León.

Vacante por jubilación del señor Martín, número 11.245. Asciende a 23.400 pesetas don Francisco Pérez Salinas, núm. 18.885, Guadalajara. Resultas: a 21.480 pesetas don Angel Jesús Corral Sierra, número 26.303, Soria.

Vacante por excedencia del señor Lorenzo, número 16.866. Asciende a 23.400 pesetas don José Gómez Vidal, núm. 18.887, 2, Oviedo. Resultas: a 21.480 pesetas don Eugenio Barreiro Abov, número 26.304, Orense.

Vacante por fallecimiento del señor Rodríguez, núm. 18.140. Asciende a 23.400 pesetas don David Sanz Cascales, número 18.888, 2, Huesca. Resultas: a 21.480 pesetas, don Antonio Jiménez Pérez, número 26.305, Guadalajara.

11-5-57.—Vacante por jubilación del señor Lama, número 644. Asciende a 30.840 pesetas don Julián Nieto Juárez, número 1.704, Vizcaya. Resultas: a 28.800 pesetas don Félix Cabañas Azofra, número 3.626, Alava; a 27.000 pesetas don Juan Alcover Gomila, número 6.602, Baleares; a 25.560 pesetas don Tomás Escalado Carnero, número 11.516, Zamora; a 23.400 pesetas don Jesús Alonso Espinosa número 18.889, Avila; a 21.480 pesetas don Luis Somoza Otero, número 26.306, Lugo.

14-5-57.—Vacante por jubilación del señor Hernández, número 7.920. Asciende a 25.560 pesetas don Teodoro Sanllorente Iglesias, número 11.517, Burgos. Resultas: a 23.400 pesetas don Jaime Martí Lladó, número 18.890, Barcelona, a 21.480 pesetas don Ezequiel Portillo Izurzun, número 26.308, Navarra.

16-5-57.—Vacante por fallecimiento del señor Rodríguez, número 4.698. Asciende a 27.000 pesetas don Manuel Rodríguez Ortiz, número 6.270/2, rehabilitado, Córdoba.

Vacante por fallecimiento del señor Hernández, núm. 11.259. Asciende a 25.560 pesetas don José del Río García, núm. 11.518, Oviedo. Resultas: a 23.400 pesetas don Pedro León Ascanio, número 18.890/2, Santa Cruz de Tenerife, a 21.480 pesetas don Abelardo Pérez López, número 26.309, Oviedo.

Vacante por jubilación del señor Area, número 11.541. Asciende a 23.400 pesetas don Manuel Mateos Román, núm. 18.892, Granada. Resultas: a 21.480 pesetas don José Ramón López Díaz, número 26.310, Lugo.

Vacante por fallecimiento del señor Núñez, número 22.259. Asciende a 21.480 pesetas don Arturo Villar Gutiérrez, número 26.311, Santander.

17-5-57.—Vacante por excedencia del señor Montaña, número 6.617. Asciende a 25.560 pesetas don Ramón Méndez Real, número 11.521, Palencia. Resultas: a 23.400 pesetas don Miguel de Pablo Iglesias, número 18.893, Zaragoza; a 21.480 pesetas don Antonio Rodríguez Mateo, número 26.312, Sevilla.

20-5-57.—Vacante por fallecimiento del señor Ayala, número 8.124. Asciende a 25.560 pesetas don Cecilio Sanz Sanz de Urturi-Palacios, número 11.525, Guipúzcoa. Resultas: a 23.400 pesetas don Juan Hernández Estévez, número 18.893/2, Santa Cruz de Tenerife; a 21.480 pesetas don Manuel Rodríguez Aradillas, número 26.313, Badajoz.

21-5-57.—Vacante por fallecimiento del señor Jiménez, número 1.843. Asciende a 28.800 pesetas don Joaquín Vidal Bonet, número 3.627, Castellón. Resultas: a 27.000 pesetas don José Clara Parera, número 6.603, Gerona; a 25.560 pesetas don Antonio Hernández Izquierdo, número 11.526, Santa Cruz de Tenerife; a 23.400 pesetas don Santos López Martos, núm. 18.894, Huelva; a 21.480 pesetas, don Vicente Agustín Agustín, número 26.314, Granada.

Vacante por fallecimiento del señor Güemes, número 12.665. Asciende a 23.400 pesetas don Domingo Lorenzo Adroso, número

ro 18.895, Zamora. Resultas: a 21.480 pesetas don Domingo Huarte Ardanaz, número 26.315, Logroño.

Vacante por excedencia del señor Pereira, número 20.960. Ascende a 21.480 pesetas don Cesáreo Sobrado Montoto, número 26.316, Huesca.

22-5-57.—Vacante por fallecimiento del señor Soler, número 11.731. Ascende a 23.400 pesetas don Manuel Boizas Sánchez, número 18.896, Burgos. Resultas: a 21.480 pesetas don Angel Piñón Portela, número 26.317.

24-5-57.—Vacante por jubilación del señor Pérez, núm. 1.714. Ascende a 28.800 pesetas don Tomás Mata González, número 3.628, Burgos. Resultas: a 27.000 pesetas don Felipe Eliseo Bejarano García, número 6.604, Madrid; a 25.560 pesetas don Tomás Morán López, número 8.604/2, rehabilitado, León.

Vacante por jubilación del señor Ortega, número 4.661. Ascende a 27.000 pesetas don Antonio Sánchez Quirán, número 6.605, Alicante. Resultas: a 25.560 pesetas don Eustaquio López García, número 11.527, Segovia; a 23.400 pesetas don Feliciano González Gutiérrez, número 18.897, Guadalajara, a 21.480 pesetas don Manuel Hermoso Ruiz, número 26.318, Jaén.

26-5-57.—Vacante por fallecimiento del señor Heras, número 11.207. Ascende a 25.560 pesetas don Felipe Inocencio Vila Fera, número 11.528, La Coruña. Resultas: a 23.400 pesetas don Apolinar Hermida Diaz, número 18.899, Pontevedra; a 21.480 pesetas don Alfonso Navajas Navajas, número 26.319, Albacete.

28-5-57.—Vacante por fallecimiento del señor Ramos, número 8.203. Ascende a 25.560 pesetas don Eloy Santirso, número 11.529, Salamanca; a 23.400 pesetas don Ernesto Lorea Linares, número 11.930 bis, rehabilitado, Alicante.

30-5-57.—Vacante por jubilación del señor Carrasco, número 2.022. Ascende a 28.800 pesetas don Adolfo Valero Cervera, número 3.629, Valencia. Resultas: a 27.000 pesetas don Benito Ramallo Gómez, número 4.832/3, rehabilitado, Pontevedra.

Vacante por jubilación del señor Téllez, número 3.664. Ascende a 27.000 pesetas don Jesús Salinas Moreno, núm. 6.606, Sevilla. Resultas: a 25.560 pesetas don Dativo Encinas Olmo, número 11.530, Burgos; a 23.400 pesetas don Félix Moreno Coloma, número 18.901, Logroño; a 21.480 pesetas don Emiliano Quintillán Pérez, número 26.320.

#### MAESTRAS

1-5-57.—Vacante por jubilación de la señora López, número 1.005. Ascende a 30.840 pesetas doña Felisa Cristóbal Gascón, número 1.912, Madrid. Resultas: a 28.800 pesetas doña Teresa Vera García, número 2.916 bis, rehabilitada, Madrid.

Vacante por jubilación de la señora Pesa, número 1.308. Ascende a 30.840 pesetas doña Antonia Goyenechea Izquierdo, número 1.913, Zaragoza. Resultas: a 28.800 pesetas doña Candelaria Sánchez Fernández, número 3.696, Jaén; a 27.000 pesetas doña María de la O Semillán Martínez, número 6.759, Madrid; a 25.560 pesetas doña Josefa Codina Gual, número 11.602, Tarragona; a 23.400 pesetas doña Luisa Cerezo García, número 12.986, reingresada, Almería.

Vacante por jubilación de la señora Zafatain, número 1.392. Ascende a 30.840 pesetas doña Clotilde Fuertes Gil, número 1.914, Gerona. Resultas: a 28.800 pesetas, doña Emiliana de Frutos Plaza, número 3.697, Burgos; a 27.000 pesetas, doña María Concepción Marrero Martín, número 6.760, Santa Cruz de Tenerife; a 25.560 pesetas, doña Claudia Domínguez Prieto, número 11.606, Santander; a 23.400 pesetas doña Aurea Rodríguez del Corral, número 19.270, Vizcaya; a 21.480 pesetas doña María Rodríguez Pérez, número 22.640, reingresada, Barcelona.

Vacante por jubilación de la señora Pardo, número 6.540. Ascende a 27.000 pesetas doña María Carmen Malvar Malvar, número 6.761, Madrid. Resultas: a 25.560 pesetas doña Leandra Vidal Méndez, número 11.607, Oviedo; a 23.400 pesetas doña Josefa Sanjuán Riera, número 19.271, Tarragona; a 21.480 pesetas doña Pilar Nogales Peña, número 27.137, Albacete; a 19.200 pesetas doña Josefa Ordiñaga Lloréns, número 1, supernumeraria volante de 1953.

Vacante por excedencia de la señora Ruiz de Algar, número 8.260. Ascende a 25.560 pesetas doña Evelia Murié Rodríguez, número 11.609, Cuenca. Resultas: a 23.400 pesetas doña Aurelia Fernández Martínez, número 19.272, Oviedo; a 21.480 pesetas doña Petra Calleja Arribas, número 27.138, Segovia; a 19.200 pesetas doña Josefa Caballero García, número 2, volante de 1953.

Vacante por excedencia de la señora Casas, número 8.539/206. Ascende a 25.560 pesetas doña Josefa San Millán López de Briñas, número 11.610, Logroño. Resultas: a 23.400 pesetas doña Victoria Abella Sampietro, número 19.273, Huesca; a 21.480 pesetas doña Isabel Murgui Gabarda, número 27.139, Teruel; a

19.200 pesetas, doña María Dolores González Arias, número 3, volante de 1953.

Vacante por jubilación de la señora Primatesta, núm. 9.110. Ascende a 25.560 pesetas doña Recuerda Boya Saura, número 11.611, Barcelona. Resultas: a 23.400 pesetas doña María Oliván Jaulin, número 19.274, Teruel; a 21.480 pesetas, doña Isabel Prim Mezquiarán, número 27.140, Navarra; a 19.200 pesetas doña Catalina Castell Coll, número 4, volante de 1953.

Vacante por jubilación de la señora Tablado, número 10.909 bis. Ascende a 25.560 pesetas doña María Mitjá Canadell, número 11.614, Gerona. Resultas: a 23.400 pesetas doña Baudelia Cabezón Zúmel, número 19.275, Palencia; a 21.480 pesetas doña Rufina García Gallego, número 27.141, Cuenca; a 19.200 pesetas doña María Carmen Raich Lluich, número 5, volante de 1953.

Vacante por excedencia de la señora Casas, número 12.343. Ascende a 23.400 pesetas doña María Manzano Abad, número 19.276, Burgos. Resultas: a 21.480 pesetas doña Felipa Díez Alonso, número 27.142, León; a 19.200 pesetas doña María Inmaculada Arbelo Alayón, número 6, volante de 1953.

Vacante por excedencia de la señora Fernández, núm. 12.722. Ascende a 23.400 pesetas doña Francisca Pallás Medfía, número 19.278 bis, Castellón. Resultas: a 21.480 pesetas doña Elisa Rodríguez López, número 27.144, Orense; a 19.200 pesetas doña María Purificación Blanco Villar, número 7, volante de 1953.

Vacante por excedencia de la señora Martín, número 13.757. Ascende a 23.400 pesetas doña Pilar Calahorra Alvarez, número 19.276/3, Madrid. Resultas: a 21.480 pesetas doña Carmen Sicilia Sánchez, número 27.145, Almería; a 19.200 pesetas doña María Blanca Bea Osaba, número 8, volante de 1953.

Vacante por excedencia de la señora Riestra, número 19.231. Ascende a 23.400 pesetas doña María Zuloaga Caballero, número 19.277, Guadalajara. Resultas: a 21.480 pesetas, doña Laura Linares Linares, número 27.146, Lérida; a 19.200 pesetas, doña Lucía García Peña, número 9, volante de 1953.

Vacante por excedencia de la señora Mayner, número 19.289. Ascende a 21.480 pesetas doña Rosario Esther del Vall Gargallo, número 27.147, Teruel. Resultas: a 19.200 pesetas doña Amparo Alfaro Guillén, número 10, volante de 1953.

Vacante por sanción de la señora Ortiz, número 20.299 bis. Ascende a 21.480 pesetas doña María Consolación García Evara, número 27.148, Las Palmas. Resultas: a 19.200 pesetas doña Montserrat Prat Frigola, número 11, volante de 1953.

Vacante por excedencia de la señora Sánchez-Guernica, número 31.454. Ascende a 19.200 pesetas doña Ana Cabrera Duró, número 12, volante de 1953.

Vacante por excedencia de la señora Paredes, número 32.045. Ascende a 19.200 pesetas doña Angela Artigas Sánchez, número 13, volante de 1953.

Vacante por excedencia de la señora Cabrera, número 180, volante de 1952. Ascende a 19.200 pesetas doña Estrella María Regina Sanz Aragón, número 14, volante de 1953.

Vacante por excedencia de la señora Bermejo, número 202, oposición de 1953. Ascende a 19.200 pesetas doña Montserrat Vidal Saballs, número 15, volante de 1953.

3-5-1957.—Vacante por jubilación de la señora Martorell, número 1.777. Ascende a 30.840 pesetas doña Casilda Fernández Fernández, número 1.915, Oviedo. Resultas: a 28.800 pesetas doña Emilia Gil Vives, número 3.698, Valencia; a 27.000 pesetas doña Angeles Esparza Zamorra, número 6.762, Madrid; a 25.560 pesetas doña Sofía Tomás Izquierdo, número 11.616, Zaragoza; a 23.400 pesetas doña Florinda Romay Calancha, número 19.277 bis, Barcelona; a 21.480 pesetas doña Catalina Sánchez Sánchez, número 27.149, Murcia; a 19.200 pesetas doña Luciana Tercero Pérez, número 16, volante de 1953.

5-5-57.—Vacante por jubilación de la señora Barea, número 16.860. Ascende a 23.400 pesetas doña María Facorro Quelmadelos, número 19.278, Guadalajara. Resultas: a 21.480 pesetas doña Teresa Morano Gutiérrez, número 27.150, Cuenca; a 19.200 pesetas doña Teodora Arés Massot, número 17, volante de 1953.

7-5-57.—Vacante por excedencia de la señora López, número 107, volante de 1952. Ascende a 19.200 pesetas doña Prudencia Benito García, número 18, volante de 1953.

9-5-57.—Vacante por jubilación de la señora Blanco, número 1.876. Ascende a 30.840 pesetas doña Vicenta Sierra Hernández, número 1.917, Segovia. Resultas: a 28.800 pesetas doña Juliana López Tello, número 3.699, Soria; a 27.000 pesetas doña Beatriz Sanchez Sánchez, número 6.764, Albacete; a 25.560 pesetas doña Catalina Gil Soriano, número 11.618, Alicante; a 23.400 pesetas doña Amalia Domínguez Bua, número 19.278 bis, Pontevedra; a 21.480 pesetas doña María Jesús de la Parte Sordo, número 27.152, Oviedo; a 19.200 pesetas doña Antonia Galí Pujolar, número 19, volante de 1953.

Vacante por fallecimiento de la señora García, núm. 18.220. Asciede a 23.400 pesetas doña Isabel Molina Aguado, número 19.279, Barcelona. Resultas: a 21.480 pesetas doña Emilia Usanos Vigil, número 27.155, Guadalajara; a 19.200 pesetas doña Mercedes Sánchez Salada, número 20, volante de 1953.

Vacante por excedencia de la señora Pérez, número 19.318 bis. Asciede a 21.480 pesetas doña Carmen Sánchez Hernández, número 27.156, Almería. Resultas: a 19.200 pesetas doña María Begoña Vara Herrero, número 21, volante de 1953.

10-5-57.—Vacante por fallecimiento de la señora Alonso, número 4.639. Asciede a 27.000 pesetas doña Soledad Esteve Díaz, número 6.765, Santa Cruz de Tenerife. Resultas: a 25.560 pesetas doña Teodora Pérez Gómez, número 11.619, León; a 23.400 pesetas doña Elena Fernández Luciano, número 19.280, Alicante; a 21.480 pesetas doña Domitila González Arias, número 27.157, Lugo; a 19.200 pesetas doña Pilar Trinidad Carnicer de la Pardina, número 22, volante de 1953.

13-5-57.—Vacante por jubilación de la señora García, número 649. Asciede a 30.840 pesetas doña Trinidad Tendero Lengomin, número 1.918, Oviedo. Resultas: a 28.800 pesetas doña Ana Falche Ruiz, número 3.700, Soria; a 27.000 pesetas doña Ovidia Pérez Blanco, número 6.766, León; a 25.560 pesetas doña Amalia de Gracia número 11.620, Huesca; a 23.400 pesetas doña Margarita Achaecancio Hernaiz, número 19.282, Alava; a 21.480 pesetas doña Dolores Freiria Rodríguez número 27.158, Orense; a 19.200 pesetas doña María Pilar Andrés Peña, número 23, volante de 1953.

14-5-57.—Vacante por jubilación de la señora Pérez, número 940. Asciede a 30.840 pesetas doña Oliva Peruyero Coviella, número 1.919, Oviedo. Resultas: a 28.800 pesetas doña Elvira de Haro Iribarri, número 3.701, Almería; a 27.000 pesetas doña María Carmen Antón Mezquita, número 6.767, Guadalajara; a 25.560 pesetas doña S. Florinda de la Sierra Puig, núm. 11.621, Santander; a 23.400 pesetas doña María Carmen Delgado de Molina Beltrán, número 19.283, Tarragona; a 21.480 pesetas doña Valentina Tejedor Sebastián, número 27.160, Guadalajara; a 19.200 pesetas doña María Josefa Navarro Martín, número 24, volante de 1953.

Vacante por jubilación de la señora Vilches, número 4.162. Asciede a 27.000 pesetas doña Araceli Jiménez Zurbano, número 6.768, Córdoba. Resultas: a 25.560 pesetas doña María de la Concepción Navarro Adán, número 11.622, Murcia; a 23.400 pesetas doña Ana Bernardo Rodrigo, número 19.284, León; a 21.480 pesetas doña Dolores Siles Franconetti, número 27.161, Cuenca; a 19.200 pesetas doña Claudina Ruhl Mompío, núm. 25, volante de 1953.

Vacante por excedencia de la señora Aznar, número 22.988 bis. Asciede a 21.480 pesetas doña Pilar Castro Amo, número 27.162, Albacete. Resultas: a 19.200 pesetas doña María Socorro Millán Ibarrola, número 26, volante de 1953.

15-5-57.—Vacante por jubilación de la señora Montaner, número 1.606 bis. Asciede a 30.840 pesetas doña Divina Maceda López, número 1.920, Madrid. Resultas: a 28.800 pesetas doña María Bernabé Sánchez, número 3.702, Castellón; a 27.000 pesetas doña María Mercedes García del Barrio, número 6.769, Santander; a 25.560 pesetas doña Concepción Alegre Bernad, número 11.623, Zaragoza; a 23.400 pesetas doña Ascensión Page Ruiz, número 19.285, Cuenca; a 21.480 pesetas doña Jerónima Velasco, número 21.329, reingresada, Burgos.

Vacante por fallecimiento de la señora Valduertes, número 4.501. Asciede a 27.000 pesetas doña Elvira Lloret Ferrer, número 6.770, Valencia. Resultas: a 25.560 pesetas doña María Consolación Garrido González, número 11.624, León; a 23.400 pesetas doña Julia Fernández Gutiérrez, número 19.286, Albacete; a 21.480 pesetas doña Estrella Silva González, núm. 27.162 bis, Barcelona; a 19.200 pesetas doña Elvira Marco Martínez, número 27, volante de 1953.

16-5-57.—Vacante por jubilación de la señora Campillo, número 5.890. Asciede a 27.000 pesetas doña Josefa Higuera Sagra, número 6.770 bis, Zaragoza. Resultas: a 25.560 pesetas doña Glafira Fernández Borlán, número 11.625, Burgos; a 23.400 pesetas doña María Teresa Donoso Aranaz, número 19.287, Castellón; a 21.480 pesetas doña Modesta María Dolores Montalbán Aranguren, número 27.163, Burgos; a 19.200 pesetas doña Elena B. Casi Vicente, número 28, volante de 1953.

Vacante por jubilación de la señora Cantín, número 10.381. Asciede a 25.560 pesetas doña Sabina García García, número 11.626, Burgos. Resultas: a 23.400 pesetas doña María Antonia Minocci Salamanca, número 19.288, Baleares; a 21.480 pesetas doña Celia Guerra Rodríguez, número 27.164, Zamora; a 19.200 pesetas doña María Asunción Tuebells Llauro, número 29, volante de 1953.

Vacante por jubilación de la señora Alvarez, número 10.400. Asciede a 25.560 pesetas doña Filomena Hacha Mediato, número 11.629, Burgos. Resultas: a 23.400 pesetas doña María Farré Puyal, número 19.291, Barcelona; a 21.480 pesetas doña Carmen E. Elvira Fuentes Iglesias, número 27.165, Lugo; a 19.200 pesetas doña María Dolores Pérez Hernández, número 30, volante de 1953.

18-5-57.—Vacante por jubilación de la señora Serén, número 10.797. Asciede a 25.560 pesetas doña Valeriana Muñiz Fernández, número 11.631, León. Resultas: a 23.400 pesetas doña Concepción Bech Cairel, número 17.869, reingresada, Gerona.

Vacante por excedencia de la señora Sabell, número 31.364. Asciede a 19.200 pesetas doña María Luz Pallarés Melins, número 31, volante de 1953.

20-5-57.—Vacante por jubilación de la señora Monasterio, número 1.971. Asciede a 28.800 pesetas doña María Luz Suárez Redal, número 2.414 bis, rehabilitada, Oviedo.

Vacante por fallecimiento de la señora González, núm. 7.843 bis. Asciede a 25.560 pesetas doña Serafina Vázquez Morán, número 11.633, Lugo. Resultas: a 23.400 pesetas doña María Guadalupe Martín de Francisco, número 19.292, Sevilla; a 21.480 pesetas doña Soledad López Ruiz, número 27.166, Guadalajara; a 19.200 pesetas doña Caya Jaunsarás Sánchez, número 32, volante de 1953.

21-5-57.—Vacante por jubilación de la señora Varela, número 11.055. Asciede a 25.560 pesetas doña Sebastiana Piza López, número 11.635, Barcelona. Resultas: a 23.400 pesetas doña María Dolores Firmat Maldonado, número 19.293, Badajoz; a 21.480 pesetas doña Luisa Vich Orell, número 27.168, Lérida; a 19.200 pesetas doña Amelia Carnicer Casas, número 33, volante de 1953.

Vacante por excedencia de la señora Merino, número 30.979. Asciede a 19.200 pesetas doña María Luisa Chirivella Moret, número 34, volante de 1953.

22-5-57.—Vacante por fallecimiento de la señora Palacín, número 11.058. Asciede a 25.560 pesetas doña Isabel Millán Cruz, número 11.637, Córdoba. Resultas: a 23.400 pesetas doña Felipa Vázquez García, número 19.294, Jaén; a 21.480 pesetas doña María Carmen Gil Aristizábal, número 27.169, Navarra; a 19.200 pesetas doña Luisa María Clavero Zaragoza, número 35, volante de 1953.

Vacante por jubilación de la señora Tudela, número 11.492. Asciede a 25.560 pesetas doña Emilia Gómez Melón, número 11.638, Vizcaya. Resultas: a 23.500 pesetas doña Carmen Fernández Hidalgo, número 19.294 bis, Guadalajara; a 21.480 pesetas doña Carmen Navarro Andújar, número 27.170, Albacete; a 19.200 pesetas doña María Carmen Tricas Plana, número 36, volante de 1953.

23-5-57.—Vacante por jubilación de la señora García, número 1.012. Asciede a 30.840 pesetas doña Sara Alvarez Alvarez, número 1.922, Oviedo. Resultas: a 28.800 pesetas doña María Dolores Rueda Martínez, número 3.703, Murcia; a 27.000 pesetas doña María Pilar Soriano Ariz, número 6.771, Zaragoza; a 25.560 pesetas doña Paula M. Royo López, número 9.121, reingresada, Logroño.

24-5-57.—Vacante por jubilación de la señora Fernández, número 2.031. Asciede a 28.800 pesetas doña Enriqueta Campos Jiménez número 3.705, Logroño. Resultas: a 27.000 pesetas doña Felisa Cases Cervantes, número 6.773, Guadalajara; a 25.560 pesetas doña Dolores Paré-Gallego, número 11.641, Zaragoza; a 23.400 pesetas doña Natalia Gras Trompeta, número 19.295, Lérida; a 21.480 pesetas doña María Jesús Mateo Moreno, número 27.171, Zamora; a 19.200 pesetas: doña Ana María Echegaray, de Bobadilla, número 37, volante de 1953.

Vacante por excedencia de la señora Soler, número 801, oposición 1953. Asciede a 19.200 pesetas doña María Teresa Mendoza Duaso, número 38, volante de 1953.

25-5-57.—Vacante por jubilación de la señora Cantero, número 980. Asciede a 30.840 pesetas doña María Isabel Blanco Fivero, número 1.924, Oviedo. Resultas: a 28.800 pesetas doña Felisa Aldaz Ayúcar, número 3.706, Navarra; a 27.000 pesetas doña María del Mar Pérez Burgos número 6.774, Almería; a 25.560 pesetas, doña Elvira Lago Búa, número 11.642, Pontevedra; a 23.400 pesetas, doña Teresa Villalba Prieto, número 19.297, Marruecos; a 21.480 pesetas, doña Joaquina María Moreno Flores, número 27.172, Badajoz; a 19.200 pesetas, doña Teodora Brito Hernández, número 28.100 bis, relativo al 28.845, reingresada, Santa Cruz de Tenerife.

28-5-57.—Vacante por jubilación de la señora Alonso, número 10.427, asciede a 25.560 pesetas doña Lorenza Marcos Delgado, número 11.643, Burgos. Resultas: a 23.400 pesetas doña Isabel Moreno Pallí, número 14.097 bis, rehabilitada, Gerona.

29-5-57.—Vacante por jubilación de la señora Calderón, número 4.990, asciede a 27.000 pesetas doña Leocadia Roda Aguil-

rrre, número 6.775, Vizcaya. Resultas: a 25.560 pesetas, doña Angelina Lloret Llorca, número 11.644, Las Palmas; a 23.400 pesetas, doña Eulalia Vázquez Vázquez, número 19.299, Lugo; a 21.480 pesetas, doña Josefa Andréu Gil, número 27.175 bis, Lérida; a 19.200 pesetas, doña María Desamparados Asordín Sebastián, número 39, volante de 1953.

31-5-57.—Vacante por jubilación de la señora González, número 6.358, asciende a 27.000 pesetas doña Josefa Ros Aparicio, número 6.776, Murcia. Resultas: a 25.560 pesetas, doña Florencia Gómez Pascual, número 11.645, Soria; a 23.400 pesetas, doña Ana Gómez Morán, número 19.300, Sevilla; a 21.480 pesetas, doña Feixa Muruzábal Arambillet, número 27.177, Teruel; a 19.200 pesetas, doña María Pena Blanco, número 388, oposición de 1954.

Vacante por jubilación de la señora Barrigós, número 11.136, asciende a 25.560 pesetas doña Rosa Rodríguez González, número 11.646, León; Resultas: a 23.400 pesetas, doña Olalla García Almagro, número 19.301, Ciudad Real; a 21.480 pesetas, doña Carmen Magallo Zaragoza, número 27.178, Teruel; a 19.200 pesetas, doña Catalina Erburu Villanueva, número 389, oposición de 1954.

Vacante por excedencia de la señora Martín, número 40, volante de 1952, asciende a 19.200 pesetas doña María Mániz Guillén, número 390, oposición de 1954.

3.º Se concede un plazo de ocho días, a partir de la publicación de esta Orden, para que por las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional y por los Maestros interesados se hagan las reclamaciones oportunas basadas en fundamentos legales, si a ello hubiere lugar.

4.º Se recuerda a dichos Organismos que sólo podrá acreditarse en nómina el sueldo de entrada a los Maestros que reingresen en el servicio activo de la Enseñanza, sueldo que disfrutarán hasta tanto que en corrida de escalas se les adjudique el que pueda corresponderles, a cuyo fin se remitirá a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Escalafones del Magisterio), unido al parte de altas, hoja de servicios certificada y copia compulsada de las Ordenes de excedencia o rehabilitación, en su caso, sin cuyos documentos no se procederá a otorgar sueldo alguno.

5.º Las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional extenderán los nuevos títulos administrativos a los Maestros interesados a quienes se refiere la presente Orden, con los efectos económicos y administrativos que se determinan en cada caso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 4 de julio de 1957 por la que se designa a don Santiago Medina Rossi Vocal representante del Cuerpo de Veterinarios titulares en la Mutuaidad General de Funcionarios del Ministerio de Agricultura.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 28 de junio de 1947 por el que se rige la Mutuaidad General de Funcionarios de este Ministerio de Agricultura, y habiéndose producido en el Consejo de Administración de la misma la vacante de Vocal representante del Cuerpo de Veterinarios Titulares,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta que formula el citado Consejo de Administración con fecha 3 del actual, se ha servido nombrar a don Santiago Medina Rossi representante del Cuerpo de Veterinarios titulares en la citada Mutuaidad General.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1957.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario, Presidente de la Mutuaidad General de Funcionarios de este Ministerio.

• • •

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Rectificación a la Orden de 25 de junio de 1957 sobre reconocimiento de servicios, a efectos de derechos pasivos y de antigüedad, de funcionarios pertenecientes a la Escala Técnica del Cuerpo General Administrativo del Departamento.

Habiéndose padecido diversos errores en la inserción de la relación que acompañaba a dicha Orden publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 176, correspondiente al día 9 de julio de 1957, Sección II, páginas 3000 a 3005, se rectifican debidamente a continuación:

Nombre y apellidos	Fecha de ingreso como interino			Categoría y Organismo en que ingresó	Fecha de ingreso en el Cuerpo en propiedad			Categoría de ingreso en el Cuerpo	Tiempo de servicio interino computable a efectos pasivos y de antigüedad		
	D.	M.	A.		D.	M.	A.		A.	M.	D.
<b>JEFES DE ADMINISTRACIÓN DE PRIMERA CLASE CON ASCENSO</b>											
Eduardo Toledo del Castillo .....	9	2	49	Jef. Neg. 2.ª Sub. E. P.	16	1	53	Jefe Admón. 1.ª asc.	3	11	7
Luis Torres Royo .....	9	3	42	Censor Vic. E. P. ....	1	3	43	Jefe Admón. 3.ª ...	10	11	21
<b>JEFES DE ADMINISTRACIÓN DE PRIMERA CLASE</b>											
José Ortiz Martínez .....	1	2	42	Oficial Vic. E. P. ....	20	2	53	Jefe Admón. 2.ª ...	11	—	20
<b>JEFES DE NEGOCIADO DE PRIMERA CLASE</b>											
María Enriqueta Muncharaz Hernández .....	22	12	38	Auxiliar Sub. P. y P. ...	2	3	53	Jefe Negdo. 2.ª ...	14	2	10
<b>JEFES DE NEGOCIADO DE SEGUNDA CLASE</b>											
César Gil Oliván .....	1	5	42	Auxiliar Vic. E. P. ....	2	3	53	Jefe Negdo. 3.ª ...	10	10	9
<b>JEFES DE NEGOCIADO DE TERCERA CLASE</b>											
Juan Francisco Patacos Guerrero ...		2	43	Oficial Vic. E. P. ....	2	3	53	Jefe Negdo. 3.ª .....	10	1	2
Manuel Rojas Díaz .....	30	10	52	Jefe Negdo. M.º I. y T. ...	2	3	53	Idem .....	—	6	2

## III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 24 de junio de 1957 por la que se aprueba el Reglamento del Patronato de Viviendas del personal del Parque Móvil de Ministerios Civiles.*

Ilmo Sr.: En el ejercicio de las facultades que señala el artículo séptimo del Decreto de 12 de abril del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo siguiente).

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el Reglamento del Patronato de Viviendas del Parque Móvil de Ministerios Civiles, que queda redactado en la forma siguiente:

Artículo primero.—El Patronato de Viviendas del personal del Parque Móvil de Ministerios Civiles, creado por el Decreto de 12 de abril de 1957 es un Organismo autónomo, con plena personalidad y capacidad jurídica y económica, sometido a la Ley de 13 de marzo de 1943, que tiene por finalidad la adquisición, construcción, utilización, arriendo y venta de inmuebles destinados a la vivienda del personal a que su denominación hace referencia intensificando la labor social de contribuir a la solución del problema de la escasez de viviendas dentro del sector de los funcionarios del Estado y facilitando en determinados casos la posible movilidad de los mismos.

#### *Del gobierno y administración del Patronato*

Artículo segundo.—El Patronato estará regido por un Consejo de Administración, que presidirá el Subsecretario de la Gobernación, y de que formarán parte: el Ingeniero Director del Parque Móvil como Presidente Delegado y como Vocales, el Interventor Delegado, Abogado del Estado y Administrador, que forman la Junta de Gobierno, del Parque Móvil de Ministerios Civiles; el Jefe de Asuntos Sociales e Información de dicho Organismo, como Administrador del Patronato; el Arquitecto Jefe e Ingeniero de la Oficina de Obras, y dos funcionarios del Parque Móvil, como Secretario y Tesorero-Contador, respectivamente, a designar por el Ministerio de la Gobernación a propuesta del Patronato, con voz, pero sin voto.

Artículo tercero.—Para el gobierno y administración del Patronato el Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades:

1.ª Comprar, vender, ceder, gravar y arrendar toda clase de bienes valores títulos, derechos y acciones.

2.ª Aceptar donaciones y legados con destino a los fines del Patronato.

3.ª Concertar con la Obra Sindical del Hogar, Instituto Nacional de la Vivienda, Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional y demás Entidades adecuadas, cuantos convenios y operaciones se juzguen convenientes bien para la construcción o adquisición de viviendas, bien para la obtención de empréstitos necesarios para la cumplimentación de tales fines.

4.ª Contratar la realización de obras o servicios.

5.ª Reclamar y defender, en juicio o fuera de él, y ante toda clase de Corporaciones, Autoridades o particulares, los bienes, derechos y acciones pertenecientes al Patronato.

6.ª Estudiar y aprobar los planes generales de construcción o adquisición de viviendas.

7.ª Determinar las condiciones de los contratos de arrendamiento o venta de pisos.

8.ª Fijar los alquileres y los cánones de amortización de los diversos tipos de viviendas.

9.ª Conocer de cuantas circunstancias familiares, económicas y de todo orden, se estimen pertinentes para el mayor acierto en el ejercicio de las facultades de adjudicación de las viviendas a los solicitantes.

10. Aprobador el presupuesto anual, así como la Memoria de las actividades del Patronato y sus cuentas

11. Dictar las normas que, sin prever en este Reglamento, exija el mejor cumplimiento de los fines del Patronato.

La precedente enumeración no es limitativa, sino simplemente enunciativa, asistiendo, en su consecuencia, al Patronato y a su Consejo todas cuantas facultades considere necesarias para la realización de sus fines.

Artículo cuarto.—Corresponde al Presidente del Consejo:

1.º La representación permanente del Patronato.

2.º Convocar las reuniones del Consejo de Administración y señalar el orden de asuntos a tratar.

3.º Dirigir las deliberaciones del Consejo, resolviendo las dudas reglamentarias que se susciten.

4.º Decidir los empates con su voto de calidad

5.º Ordenar la ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo.

6.º Representar al Consejo de Administración en toda clase de actos y contratos, en juicio y fuera de él y otorgar los poderes que a dichos fines estime convenientes y las escrituras y documentos públicos o privados que requiera el ejercicio de estas facultades

7.º La alta gestión en materia de recaudación la aprobación de los gastos y la ordenación de los pagos

8.º Adjudicar las viviendas a los solicitantes habida cuenta, tanto de los destinos acordados por conveniencias del servicio, como de las condiciones familiares, económicas y de todo orden y de las circunstancias y merecimientos que por el Consejo se pongan de manifiesto, sin que contra tales decisiones quepa recurso alguno.

9.º Designar en su caso, el personal al servicio del Patronato, fijar sus haberes dentro del presupuesto vigente y acordar las recompensas y sanciones a que se haga acreedor.

Artículo quinto.—Incumbirá al Presidente Delegado:

1.º Disponer lo necesario para que se cumplieren o ejecuten los acuerdos del Consejo de Administración

2.º Firmar las comunicaciones y escritos que la ejecución de los acuerdos requieran, así como los documentos que necesiten tal requisito

3.º La Jefatura de todos los servicios del Patronato.

4.º Someter al Consejo la Memoria y el balance anuales, que redactarán el Administrador y el Tesorero Contador respectivamente.

5.º La dirección de proyectos y obras.

6.º Cuantas facultades le delegue el Presidente con relación especial a los números sexto al noveno del artículo anterior.

Artículo sexto.—El Jefe de Asuntos Sociales e Información del Parque ejercerá las funciones propias de la Administración del Patronato desempeñando los cometidos que en orden a gestión y a administración sean inherentes a tal cargo y además, los que por el Consejo o por la presidencia le sean conferidos redactando la Memoria anual de gestión y el proyecto de presupuesto para cada ejercicio económico, que habrá de aprobar el Consejo.

Artículo séptimo.—Al Jefe de la Oficina de Obras le corresponde la redacción de los proyectos, presupuestos y Memorias de las obras que acuerde el Consejo de Administración del Patronato, la inspección de las mismas y su recepción.

Son también de su incumbencia las propuestas de obras de reparación, adaptación y entretenimiento necesarias en los inmuebles, que formulará en la forma reglamentaria.

Artículo octavo.—El Secretario será fedatario del Patronato, redactando la convocatoria de sus sesiones cuando el Presidente le ordene y asistiendo a las reuniones del Consejo de Administración de cuyos acuerdos levantará el acta correspondiente.

Llevará el registro y archivo de la documentación, tramitando los acuerdos que emanan del Consejo y las disposiciones de la presidencia.

Artículo noveno.—Corresponde al Tesorero-Contador:

1.º Llevar la contabilidad de ingresos y gastos, ajustada a las prácticas administrativas.

2.º Efectuar los cobros y pagos dispuestos por la presidencia o, en su caso, por el Administrador.

3.º Redactar el balance anual.

4.º Custodiar personalmente el efectivo del Patronato que no se halle ingresado en la cuenta corriente que, a nombre de la Entidad, se abrirá en el Banco de España, conforme a lo dispuesto en este Reglamento.

Artículo décimo.—Si los edificios de las viviendas del Patronato lo requieren, se les asignará por el Consejo un Administrador a quien corresponderá la ejecución en el inmueble respectivo de todos los acuerdos del Consejo que puedan afectarle; la perfecta conservación y funcionamiento de los servi-

cios del edificio, el cobro de las rentas a los inquilinos, y las relaciones entre éstos y el Patronato, dependiendo al efecto del Administrador del Patronato.

#### *Delegaciones Provinciales*

Artículo undécimo.—Cuando, conforme a los planes generales de construcción o adquisición aprobados por el Consejo de Administración, se proyecten edificaciones en localidades distintas a Madrid, se constituirán en las mismas Delegaciones Provinciales, que podrán ser desempeñadas por los Jefes de Parque Regional o Provincial, asistidos por un funcionario en los casos que sea preciso, según la importancia, con el cometido específico que por la presidencia se les asigne en relación con los siguientes asuntos:

- 1.º Tramitación a la presidencia, debidamente informadas, de las peticiones de viviendas.
- 2.º Entrega y recepción de viviendas a sus adjudicatarios.
- 3.º Notificación al Patronato de las altas y bajas que se produzcan en los inquilinos de las casas.
- 4.º Propuesta de las obras de reparación y entretenimiento necesarias en las fincas, con los correspondientes presupuestos e informes.
- 5.º Cobro de alquileres y pago de gastos que autorice la presidencia.
- 6.º Custodia, en la forma que acuerde el Consejo de Administración, de los fondos que recaude, en tanto no se disponga su transferencia a las cuentas centrales del Patronato.
- 7.º Vigilar las edificaciones en sus periodos de construcción y de explotación, dando conocimiento a la presidencia de cuantas incidencias se produzcan, velando por el cumplimiento de las normas recibidas.
- 8.º Cuidar de que los adjudicatarios de viviendas depositen la fianza correspondiente y suscriban el oportuno contrato.
- 9.º Informar si es procedente la devolución de la fianza constituida por los inquilinos o gastos que deban realizarse con cargo a la misma.
10. Rendición de cuentas mensuales, justificadas, al Patronato.

#### *De los recursos y obligaciones del Patronato*

Artículo duodécimo.—Serán recursos del Patronato:

- a) Las asignaciones figuradas en los presupuestos del Parque Móvil de Ministerios Civiles, las subvenciones oficiales o particulares, donativos, intereses o cualquier otra aportación que se le haga.
- b) Las rentas y cánones de amortización de las viviendas, y, en general, todos los productos de las mismas.
- c) Los préstamos y anticipos que concierte con las Entidades a que se refiere el artículo segundo apartado B), del Decreto de creación.

Serán obligaciones del Patronato:

- a) Las de construcción de viviendas, edificaciones y obras, así como las de ejecución de servicios complementarios.
- b) Las que se deriven de los conciertos celebrados con las Entidades a que se refiere el artículo segundo, apartado B), del Decreto de creación del Patronato.
- c) La conservación, reparación, reforma y adaptación de viviendas y servicios complementarios.
- d) Los gastos de administración del Patronato con arreglo al presupuesto reglamentariamente aprobado.

Artículo decimotercero.—A la publicación del presente Reglamento pasará la cuenta corriente existente en el Banco de España con el título de «Parque Móvil de Ministerios Civiles.—Viviendas protegidas», a la del Patronato que se abrirá en el mismo Establecimiento de crédito, también en el grupo de Organismos de la Administración del Estado bajo la denominación «Patronato de Viviendas del Parque Móvil de Ministerios Civiles» a la que afluirán todos los ingresos o recursos del mismo, excepción hecha de los que se conserven en Caja bajo la custodia del Tesorero-Contador, y para atender los pequeños gastos ordinarios, hasta la cuantía máxima que autorice el Consejo de Administración.

Artículo decimocuarto.—La disposición de los fondos en la cuenta corriente a que se refiere el artículo anterior, se efectuará mediante talones o transferencias con la firma del Presidente o, en su caso, del Presidente Delegado o del Administrador del Patronato, del Vocal Interventor o del Tesorero-Contador.

Artículo decimoquinto.—Por el Consejo de Administración se formará y remitirá a la Intervención General de la Administración del Estado oportunamente, presupuesto detallado de los recursos y gastos para cada ejercicio económico, que será acompañado de una Memoria explicativa.

El proyecto de presupuesto deberá ajustarse en su estructura a la del general del Estado.

Artículo décimosexto.—El Interventor Delegado llevará a cabo la fiscalización de los ingresos y gastos del Patronato, de los expedientes de obras de todas clases hasta el límite legalmente autorizado, de las cuentas mensuales que rindan las Delegaciones Provinciales, así como el examen previo de la cuenta general anual y de los balances de situación mensualmente sometidos al Consejo.

Artículo décimoséptimo.—Los asesoramientos legales que puedan ser necesarios al Patronato los recabará el Presidente del Asesor jurídico

#### *De las construcciones y adquisiciones*

Artículo decimoctavo.—El Consejo de Administración del Patronato, por iniciativa propia o previo estudio de las propuestas que se le hagan, decidirá sobre la construcción de viviendas y residencias en los solares disponibles, habida cuenta de las necesidades y posibilidades que en cada caso concurren.

Del propio modo resolverá el Consejo de Administración sobre la adquisición de solares o viviendas.

Artículo decimonoveno.—Las obras de construcción se efectuarán por cualquiera de los procedimientos admitidos por la legislación vigente que se considere más eficaz en el supuesto de que se trate.

Artículo vigésimo.—Las viviendas que se proyecten y construyan se ajustarán en cuanto a superficie, número de habitaciones, distribución, límites presupuestarios, y en general, en todas sus condiciones, a las normas y ordenanzas que en cada caso se exijan en aquellos Organismos de los que el Patronato haya de obtener beneficios legales para el grupo de viviendas de que se trate, y a la categoría y necesidades de quienes hayan de ocuparlas.

#### *Adjudicación y uso de las viviendas*

Artículo vigésimo primero.—Tendrán derecho a solicitar las viviendas del Patronato todos los funcionarios afectos a los servicios del Parque Móvil de Ministerios Civiles.

Existiendo viviendas sobrantes, podrán adjudicarse a funcionarios de las demás Direcciones del propio Departamento ministerial, y aun de otros servicios, en iguales condiciones.

Artículo vigésimo segundo.—El Patronato podrá ofrecer sus viviendas en arrendamiento o en venta, si bien no podrá adoptar esta última forma en el caso de que los inmuebles se hubieran construido con cargo a los presupuestos generales del Estado o cuando por estar contiguas a los edificios del Parque Móvil sea conveniente que las casas estén siempre ocupadas por personal en servicios activos.

Todos los acuerdos sobre adjudicación de viviendas se entenderán dictados en virtud de las más amplias facultades discrecionales y en forma inapelable. Igual sucederá con los relativos a anulación de las adjudicaciones, bien por falta de personación del adjudicatario para la formalización de su contrato dentro del plazo que al efecto le sea fijado, por negarse a firmar el mismo o porque se acredite que no concurren las circunstancias determinantes de la adjudicación.

Artículo vigésimo tercero.—Será de aplicación a los beneficiarios de las viviendas construidas por el Patronato lo dispuesto en el Decreto de 25 de mayo de 1945, sobre la facultad de desahucio otorgada a los Servicios o Direcciones Generales de Gobernación que tengan a su cargo la construcción o administración de viviendas de esta clase.

Artículo vigésimo cuarto.—Las condiciones para la adjudicación de las viviendas, las reglas relativas a su uso y conservación, las obligaciones de los beneficiarios y las causas de pérdida de derechos serán objeto de las normas de régimen interior del Patronato.

#### *Denominación, duración y domicilio del Patronato*

Artículo vigésimo quinto.—Este Organismo se denominará oficialmente Patronato de Viviendas del Personal del Parque Móvil de Ministerios Civiles, su duración será indefinida y tendrá su domicilio en Madrid.

Cuantas personas o Entidades establezcan relaciones de cualquier índole con el Patronato se entiende que renuncian al fuero propio de su domicilio y quedarán sometidas a los Tribunales y Autoridades del domicilio del Patronato para todas las cuestiones, incidencias y consecuencias que puedan suscitarse en sus relaciones con el mismo.

Disposición adicional.—Quedan transferidas al Patronato todas las facultades de gobierno y administración de las viviendas y solares que con destino a sus beneficiarios hubiesen sido cons-

truidas o adquiridas antes de su creación, cualquiera que sea la procedencia de los fondos con que se construyeron o adquirieron.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de junio de 1957.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a don Venancio Morales Sánchez para aprovechar aguas del río Tietar.*

Visto el expediente promovido por don Venancio Morales Sánchez en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Tietar, en término municipal de Majadas de Tietar (Cáceres), con destino a riegos.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Venancio Morales Sánchez autorización para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de 0.8 litros por segundo y hectárea equivalente a un total de hasta 100 litros por segundo del río Tietar en término de Majadas de Tietar (Cáceres) con destino al riego de 125 hectáreas en finca de su propiedad denominada «Rachilla» sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Federico Jiménez del Yerro en marzo de 1955, con un presupuesto de ejecución material de 1.398.442,91 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas al año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Tajo el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

La Confederación Hidrográfica del Tajo comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisio-

nal y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Tajo al Alcalde de Majadas de Tietar para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el interesado las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1957.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

\* \* \*

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a doña Amalia Cerezo Cidoncha para aprovechar aguas del río Guadiana*

Visto el expediente promovido por doña Amalia Cerezo Cidoncha, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadiana, en término municipal de Santa Amalia (Badajoz), con destino a riegos en fincas de su propiedad.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a doña Amalia Cerezo Cidoncha autorización para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de 9.8 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de hasta 119.2 litros por segundo, del río Guadiana, en término municipal de Santa Amalia (Badajoz), con destino al riego de 149 hectáreas en fincas de su propiedad denominadas «La Ventilla» y parte de «Las Yeguas», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Alfonso Alvarez Martínez, en febrero de 1955, con un presupuesto de ejecución material de 1.745.993,64 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadiana podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y deberán quedar terminadas a los ocho meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La concesionaria vendrá obligada a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Guadiana el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana comprobará especialmente que el caudal utilizado por la concesionaria no exceda en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.<sup>a</sup> La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, siendo de cuenta de la concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso de la concesionaria se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero-director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.<sup>a</sup> Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.<sup>a</sup> El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

8.<sup>a</sup> La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.<sup>a</sup> Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riesgos del periodo comprendido entre 1.<sup>o</sup> de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadiana al Alcalde de Santa Amalia para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden terminados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. La concesionaria queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. La concesionaria queda obligada al cumplimiento de lo que se determina en los artículos 31 y 33 del Reglamento de

13 de diciembre de 1924 («Gaceta» del 19) sobre preceptos referentes a la lucha antipalúdica.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Las obras autorizadas por la presente concesión tendrán carácter provisional y, por consiguiente, no disfrutarán de las subvenciones establecidas en el artículo 24 de la Ley de Colonización de Zonas regables, de 21 de abril de 1949; no eximirán al propietario de su contribución económica en la ejecución de la red definitiva en la parte que corresponda a las tierras de reserva que se le asignen, ni de las restantes obligaciones que se deriven de la aplicación del Plan General de Colonización aprobado, ni obligarán al Instituto Nacional de Colonización a los efectos prevenidos en el artículo 16 de la Ley de 21 de abril de 1949, a tener en cuenta el valor de dichas obras en la tasación que en su día pueda realizarse de los terrenos que resultaren excedentes.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la interesada las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1957.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Jefe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

\*\*\*

## MINISTERIO DE COMERCIO

*Rectificación a la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 4/57, que modificaba los precios señalados para el buey en la Circular de dicha Comisaría número 9/55.*

Habiéndose padecido error de imprenta en el sumario de dicha Circular, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 176, correspondiente al día 9 de julio de 1957, Sección III, página 3016, se rectifica en el sentido de que el número que corresponde a dicha Circular es el 4/57, que fue omitido en dicho sumario.

## IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso para la provisión de vacantes de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia entre aspirantes.*

De conformidad con lo establecido en el título quinto del Decreto orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia se anuncia concurso para la provisión, entre aspirantes a ingreso en el expresado Cuerpo, de las vacantes que a continuación se relacionan:

Boltaña.  
Calamocha.  
Coin.  
Enguera.  
Iznalloz.  
Jaén.

Lora del Río.  
Medina-Sidonia; y  
Solsona.

Los aspirantes comprendidos entre los números 27 al 29, ambos inclusive, de la relación aprobada por Orden de 26 de diciembre de 1956 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de enero) presentarán sus instancias en este Ministerio dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, señalando en ellas, numeradamente, el orden de preferencia de las vacantes a que aspiren y haciendo constar el número con que figuren en la relación de aspirantes.

Los que no soliciten plaza se entenderá que renuncian a la preferencia que pudieran corresponderles en el concurso y serán destinados a las vacantes no solicitadas por otros aspirantes.

Los que tengan su residencia en las islas Canarias podrán formular su peti-

ción por telegrafo, sin perjuicio de remitir por correo instancia al Ministerio de Justicia.

Madrid, 19 de junio de 1957.—El Director general, Esteban Samaniego.

\*\*\*

### MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCION de la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones por la que se transcribe relaciones de opositores a plazas de Corredores de Comercio.*

a) Relación prescrita por el número quinto de la Orden ministerial de 11 de marzo de 1957 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 20 del mismo mes) de los señores opositores que han presentado la documentación sin defectos.

Nombre y apellidos	Turno que les corresponde	Nombre y apellidos	Turno que les corresponde
D. José Antonio Suárez de Figueroa Prat ...	Libre.	D. Joaquin Martínez Bjorkman .....	Libre.
D. Gabrijel Bermúdez Castillo .....	Libre.	D. Rafael Asuar Sáez .....	Libre.
D. Gerardo Coll Sarabia .....	Libre.	D. Luis Puyol Esteban .....	Libre.
D. Juan Bautista Alvarez Alvarez .....	Libre.	D. Antonio Octavio David Sanchis Pastor ...	Libre.
D. Rafael Ramos Cerveró .....	Libre.	D. Carlos Andréu García .....	Libre.
D. Rafael Inglott del Río .....	Libre.	D. Ramón Siles Serrano .....	Libre.
D. Leopoldo Mellado Pollo .....	Libre.	D. Pedro Sanz Letón .....	Libre.
D. Juan García Caselles .....	Libre.	D. Federico López González .....	Libre.
D. Manuel Balaguer Camphuis .....	Libre.	D. Manuel Sainz Setién .....	Libre.
D. Francisco Javier Gutiérrez Sánchez .....	Libre.	D. Antonio Casalins Velasco .....	Libre.
D. Gervasio Gamero Muro .....	Libre.	D. León Grao Julián .....	Libre.
D. Roberto Payá Martí .....	Libre.	D. Pedro Manrique Jimeno .....	Libre.
D. Felipe Antón Ulla .....	Libre.	D. Mariano Martín Rodríguez .....	Libre.
D. Fernando Bustos Ferrer .....	Libre.	D. Emilio Moya-Angeler Cobo .....	Libre.
D. José García-Valdecasas Carrillo .....	Libre.	D. Alberto Martín Moreno .....	Libre.
D. Manuel Orti López-Barajas .....	Libre.	D. Arturo Juan Escuder Croft .....	Libre.
D. Joaquín Márquez Peñalver .....	Libre.	D. José Martínez Marugán .....	Libre.
D. Adolfo Artola Hernández .....	Libre.	D. Pedro Gálido Pérez .....	Libre.
D. Carlos Dezcallar Alomar .....	Libre.	D. Ernesto Carrascosa Richart .....	Libre.
D. José María de Alvear Díaz-Ordóñez .....	Libre.	D. Juan Antonio Delgado Aleixandre .....	Libre.
D. Domingo Bayerri Aixendri .....	Libre.	D. José Alberto Carrió Riera .....	Libre.
D. Alfredo Robles Alvarez de Sotomayor ...	Libre.	D. Roberto Bolinches Liso .....	Libre.
D. José Manuel Alvarez Azagra .....	Libre.	D. Gustavo Lecha Luzzati .....	Libre.
D. Antonio Migueliz Velasco .....	Libre.	D. Enrique Martí Sastre .....	Libre.
D. Nicolás Rodríguez López .....	Libre.	D. Manuel Ricart Martínez .....	Libre.
D. Juan Manuel Escudero Moreno .....	Libre.	D. José Vilana Alama .....	Libre.
D. Manuel Goñi Avestarán .....	Libre.	D. Miguel Cotino Marqués .....	Libre.
D. Pedro Ramírez Ciria .....	Libre.	D. Fernando de Salazar Ridaura .....	Libre.
D. Jesús Díaz López .....	Libre.	D. Alejandro Escribano Vidal .....	Libre.
D. Luis Broto Giménez .....	Libre.	D. Manuel Alabáu Sabater .....	Libre.
D. Jesús Miñambres Ruiz de Assín .....	Libre.	D. Eduardo Aznar Oroval .....	Libre.
D. Francisco Núñez-Lagos Moreno .....	Libre.	D. Manuel Luis Beltrán Olaso .....	Libre.
D. Rafael Núñez Alés .....	Huérfano.	D. Bernardo Castaño Cisneros .....	Libre.
D. José Ernesto Luis González Alfonso .....	Libre.	D. José Bertoméu Cabrera .....	Libre.
D. Eduardo Clemente Suárez .....	Libre.	D. José María Catret Suay .....	Libre.
D. Rafael Pascual Pescador .....	Libre.	D. José María del Moral Ruiz Assín .....	Libre.
D. Luis Soláns Arnáu .....	Libre.	D. José Luis Cachavera Morello .....	Libre.
D. Apolonio Rodríguez Patiño .....	Huérfano.	D. Ricardo Derfages Ibáñez .....	Libre.
D. Pedro María Gutiérrez Mudarra .....	Libre.	D. Francisco del Moral Ruiz de Assín .....	Libre.
D. Francisco Marcos Hernández .....	Libre.	D. Juan Carlos Díaz Fernández de Quincoces .....	Libre.
D. Gumersindo Cascales Ayala .....	Libre.	D. Rafael Fabra Gasset .....	Libre.
D. José Luis López Crespo .....	Libre.	D. Sirio Fervenza Martínez .....	Libre.
D. Julio Vecino García .....	Libre.	D. Manuel Pedrós Oliver .....	Libre.
D. Andrés Sánchez Hernanz .....	Libre.	D. José Juan Fontané Sánchez de la Orden .....	Libre.
D. Emilio Luna Gordillo .....	Libre.	D. Santiago Gisbert Silvestre .....	Libre.
D. Constantino Carceller González .....	Libre.	D. Félix Gómez-Guillamón Maraver .....	Libre.
D. Pedro Oroz Júlvez .....	Libre.	D. José Luis González Martínez de Marcilla .....	Libre.
D. Eusebio Mormeneo Aguilar .....	Libre.	D. Rafael López Reynes .....	Libre.
D. Alberto de Manzarbeitia Morales .....	Libre.	D. Manuel Nácher Planells .....	Libre.
D. Julián Cuéllar Casalduero .....	Libre.	D. Manuel Ignacio Navarro Vicent .....	Libre.
D. Ignacio Pedro Alvarez de Toledo Morenés .....	Huérfano.	D. José Pérez Ribes .....	Libre.
D. Raimundo Planells Capdevila .....	Libre.	D. Joaquín Royo Vidal .....	Libre.
D. Mario Alfonso Garáu .....	Libre.	D. Saturnino Solano González .....	Libre.
D. Carlos Honorio Pardo Bermejo .....	Libre.	D. Juan Salvador López .....	Libre.
D. José Antonio Díaz Guijarro .....	Libre.	D. José Samper Reig .....	Libre.
D. Valeriano Moreno Torres .....	Libre.	D. Vicente Sanahuja Rodríguez .....	Libre.
D. José María Aguirre Echeverría .....	Libre.	D. Alberto Sánchez Ballester .....	Libre.
D. Jaime Ripa Echarri .....	Libre.	D. Joaquín Segovia Martín .....	Libre.
D. Mariano Casado González .....	Libre.	D. José Tejedo Enrique .....	Libre.
D. Fernando Alba López .....	Libre.	D. Isidro Torregrosa Capuz .....	Libre.
D. Jesús Herrera Fernández .....	Libre.	D. José Antonio Valgañón Piquer .....	Libre.
D. Pedro Luis García de los Huertos y Ayuso .....	Libre.	D. Vicente Villanueva Toledo .....	Libre.
D. Carlos González Aguado .....	Libre.	D. Vicente Ferrir García .....	Libre.
D. Daniel Lacomba Villalobos .....	Libre.	D. Emilio Peregrin Asensio .....	Libre.
D. Luis Antón Aguilar .....	Libre.	D. Juan Ignacio Campos Sancho .....	Libre.
D. Manuel Domínguez Miján .....	Libre.	D. Antonio Cano González .....	Libre.
D. Laureano Lifián de los Ríos .....	Libre.	D. Fernando Fernández-Lliebrez Muñoz .....	Libre.
D. Francisco Salmerón Salmerón .....	Libre.	D. Juan Manuel de Cendoya Sainz .....	Libre.
D. Miguel de los Santos de Quevedo .....	Libre.	D. Luis Calvo Moreno .....	Libre.
D. Ramón de Orbe Cano .....	Libre.	D. Antonio Gracia Ayala .....	Libre.
D. Manuel Montesinos Gallego .....	Libre.	D. Manuel Lleyda Dionis .....	Libre.
D. Ramón Pérez Bachiller .....	Libre.	D. Jesús Usoz Ruiz .....	Libre.
D. Gaspar Méndez Castro .....	Libre.	D. Antonio Rodríguez Martín .....	Libre.
D. Félix Galván Mielgo .....	Libre.	D. Felipe Gómez de Gracia .....	Libre.
D. Alejandro Tranque Santos .....	Libre.	D. Joaquín Arcas Parra .....	Libre.
D. José del Castillo García-Espantaleón .....	Libre.	D. José Manuel Lizasoín Fernández de Gamboa .....	Libre.
D. José Luis Ruiz Cardona .....	Libre.	D. Antonio Jiménez Porras .....	Libre.
D. Antonio Gómez González .....	Libre.		
D. Adolfo Bañegil Herrero .....	Libre.		

Nombre y apellidos	Turno que les corresponde	Nombre y apellidos	Turno que les corresponde
D. Manuel López Garrigós	Libre.	D. Epifanio Romera Sanz	Libre.
D. Alfonso Cayuela Moya	Libre.	D. Roque Borrero Ochoa	Libre.
D. José Sánchez Luengo	Libre.	D. Miguel Morán Sánchez-Delgado	Libre.
D. Asterio Rojo Adán	Libre.	D. Antonio Fernández Ruiz	Libre.
D. José Andrés González Vázquez	Libre.	D. Ignacio María de Azcoitia Otamendi	Libre.
D. José Luis Lorenzo González Aguado	Libre.	D. Rafael Almaraz Quintana	Libre.
D. Marcelino Sánchez Rodríguez	Libre.	D. Manuel Gallardo Camarero	Libre.
D. Félix Arroyo Camacho	Libre.	D. Manuel Urios Felis	Libre.
D. Gabriel María Alava García	Libre.	D. Benito Ortega Gerke	Libre.
D. Vicente Lázaro Valls Trives	Libre.	D. José María Baena Rubio	Libre.
D. Manuel Pacheco Peñaranda	Libre.	D. Felipe Belmonte García	Libre.
D. Alejandro Juan Andre Potz	Libre.	D. Antonio Creus Alfonso	Libre.
D. Francisco Datas Prieto	Libre.	D. José Oscar Fernández Areces	Libre.
D. Valeriano Bellostá Reyne	Libre.	D. Florentino Menéndez Colunga	Libre.
D. Antonio Ruiz Jiménez	Libre.	D. Horacio Gantes Patiño	Libre.
D. José Luis López Luengo	Libre.	D. Antonio Ariza Gracia	Libre.
D. José de Riego Alonso	Libre.	D. Francisco López Duplá	Libre.
D. Manuel Gil Martínez	Libre.	D. Mariano Subias Altemir	Libre.
D. Nemesio Ibáñez Jiménez	Libre.	D. Manuel Regules Moreno	Libre.
D. José Moreno Martín	Libre.	D. Alfredo Marty Vázquez	Libre.
D. Andrés Raimundo Bedate Alvarez	Libre.	D. Manuel de la Concha López	Libre.
D. José Coperias Juan	Libre.	D. Francisco Jover Balaguer	Libre.
D. Ignacio Bandres Aguirre	Libre.	D. Sebastián Amat Fernández	Libre.
D. Alberto Sánchez Sánchez	Libre.	D. Ignacio Perlado Pérez de Valluerca	Libre.
D. Antonio Fernández Rodríguez	Libre.	D. José Luis Establés Zabalegui	Libre.
D. Federico Bueno Domínguez	Libre.	D. Miguel Bernat Sbert	Libre.
D. Fausto Navarro Martorell	Libre.	D. Luis Víctor Blanco Gómez	Libre.
D. Ignacio Janini Cuesta	Libre.	D. Juan Antonio Baltanás Martín	Libre.
D. Narciso Bartina Gasiot	Libre.	D. Columbiano Ruiz Dalmiel	Libre.
D. José Falcó Segarra	Libre.	D. Pedro Jorge Muñoz Toboso	Libre.
D. Juan Manuel Ortiz López	Libre.	D. Moisés Fernández Uña	Libre.
D. Mario Bermejo Fernández	Libre.	D. Jerónimo Martínez Román	Libre.
D. Juan Pabón Paredes	Libre.	D. José María Lamsfus Sesé	Libre.
D. Guillermo Salvat Romero	Libre.	D. José Díaz Zabala	Libre.
D. Manuel Alejandro Alberruche	Libre.	D. Luis Tomás Ledo Nuñez	Libre.
D. José Ignacio Guelbenzu Salamero	Libre.	D. José Miguel Alonso Gavela	Libre.
D. Saturnino Miguel Lázaro Peña	Libre.	D. Joaquín Javier Ruiz del Cuero	Libre.
D. Miguel Sánchez González	Libre.	D. Mariano Pérez Luque	Libre.
D. Angel de la Peña Ibeas	Libre.	D. Antonio García Gilabert	Libre.
D. Felipe Martínez de Aragón Arrieta	Libre.	D. Francisco Jover Arroyo	Libre.
D. Fulgencio Luengo Hernández	Libre.	D. Agustín Tinajas Lago	Libre.
D. Alfonso Luengo Hernández	Libre.	D. Antonio Casto del Río Gómez	Libre.
D. Luis de Hoyos Arce	Libre.	D. Angel Ortega Marchante	Libre.
D. Esteban Callejo González	Libre.	D. Carlos Garcinuño Velayos	Libre.
D. Benito Callejo González	Libre.	D. Francisco García Fernández	Libre.
D. Francisco Javier Luna Luque	Libre.	D. Rafael Gayoso Sardaña	Libre.
D. Vicente Merino Navia	Libre.	D. Andrés Alcántara Martín	Libre.
D. Luis Fernández Alvarez	Libre.	D. Pablo Ibáñez López-Cañizares	Libre.
D. José Luis Martínez Pérez	Libre.	D. Luis Bravo Botello	Libre.
D. José Sampedro Pérez	Libre.	D. Leonardo Orduña Zamora	Libre.
D. Gerardo Muñoz Martínez	Libre.	D. Antonio Ramírez Salcedo	Libre.
D. Julián Fernández López	Libre.	D. Delio Vázquez Gómez	Libre.
D. José Font Olle	Libre.	D. José Hernández Morán	Libre.
D. Baltasar Aznar Queró	Libre.	D. Antonio Cuesta Alvarez	Libre.
D. Manuel Olmo Peláez	Libre.	D. José Gamó García	Libre.
D. Luis Fernández Segura	Libre.	D. Francisco Díaz Pastor	Libre.
D. Juan José Hernández González	Libre.	D. Eduardo Gamba Gómez-Jordana	Libre.
D. José María Frauca Jaén	Libre.	D. José Luis Moreno Vivern	Libre.
D. Rafael Muñoz Sagara	Libre.	D. Gerardo Ginestal Rojas	Libre.
D. Francisco Mayor Bordes	Libre.	D. Ricardo Novoa Botas	Libre.
D. Alvaro Brunet Caro	Libre.	D. Joaquín Lluch Rovira	Libre.
D. José Alvarez Guerra Gros	Libre.	D. Juan Domenech Casals	Libre.
D. Eugenio Domingo Gilart	Libre.	D. Juan Antonio Blázquez Pérez	Libre.
D. José Antonio López de Vicuña Encontra.	Libre.	D. Victor Montero Rodondo	Libre.
D. Eduardo Hernández Lobillo	Libre.	D. José Tebar Jiménez	Libre.
D. Antonio Bravo Quintas	Libre.	D. Julio Tortuero Merayo	Libre.
D. Domingo Laglera Ferrer	Libre.	D. Antonio Miñón Martínez	Libre.
D. Joaquín Cobelo Fernández	Libre.	D. José Morán del Casero	Libre.
D. Rafael Baigorri Fernández	Libre.	D. Eladio Ortega Pérez	Libre.
D. Jesús Gosálvez Coca	Libre.	D. Pedro López-Sors Somoza	Libre.
D. Félix Chasco Martínez	Libre.	D. Lorenzo González Delgado	Libre.
D. Francisco Antonio Armendáriz Yabar	Libre.	D. Felipe Galindo de Lucas	Libre.
D. José Antonio Gómez Pérez	Libre.	D. Angel Migueláñez Duque	Libre.
D. Manuel de Cal y Vara	Ex combatiente.	D. Antonio Ruiz Pérez	Libre.
D. Jesús Gómez Rodríguez	Libre.	D. Salvador Domínguez García	Libre.
D. José María Vallmajor Cuní	Ex combatiente.	D. Jesús Ferrero Pascual	Libre.
D. Ramiro Estiarte Gufú	Libre.	D. Estanislao Gras Benito	Libre.
D. José Antonio Montserrat Martínez	Libre.	D. Angel Valdemoros Treviño	Libre.
D. Gaspar Lluch de Sangenis	Libre.	D. José Antonio Castilla Beltri	Libre.

Nombre y apellidos	Turno que les corresponde	Nombre y apellidos	Turno que les corresponde
D. Rafael Gómez-Lucia Martínez .....	Libre.	D. Juan Maria Abaitua Arana .....	Libre.
D. Manuel María Aguilar Calderón .....	Libre.	D. José Luis López Soria .....	Libre.
D. Alfonso Domenech Carro .....	Libre.	D. Antonio Mendoza Pedrazuela .....	Libre.
D. José Luis Fernández Cantos .....	Libre.	D. José Mendoza Pedrazuela .....	Libre.
D. Antonio Riera Hernández .....	Libre.	D. Santiago Apilluelo Latorre .....	Libre.
D. Juan González Mesa García San Miguel.	Libre.	D. Antonio Ponce Guallar .....	Libre.
D. Ricardo Pedreira Pérez .....	Libre.	D. Luis Regatero Bouso .....	Libre.
D. Gaspar Lucas Girona .....	Libre.	D. Gonzalo Velasco Viejo .....	Libre.
D. Angel Clemente Rodríguez García .....	Libre.	D. Francisco Fraile Almansa .....	Libre.
D. Federico Sella Sapiña .....	Libre.	D. Fermín Javier Garbayo Ramón .....	Libre.
D. Luis Picazo Berruga .....	Libre.	D. Miguel Castellá Beltrán .....	Libre.
D. Francisco Alcalá Iturbide .....	Libre.	D. Enrique Miñano Montoya .....	Libre.
D. José Ramírez Casillas .....	Libre.	D. Mariano Núñez González .....	Libre.
D. Antonio Martín García-Dorado .....	Libre.	D. Luis Pérez Delgado .....	Libre.
D. Miguel de Frias Palancar .....	Libre.	D. Juan María Jusué González .....	Libre.
D. Guillermo Rueda Orihuela .....	Libre.	D. Jesús Gamallo Pita .....	Libre.
D. Luis Ignacio Alonso González .....	Libre.	D. Santiago García Asensio .....	Libre.
D. Florencio Lasaga Munárriz .....	Libre.	D. Juan Ruiz Castroviejo Ortega .....	Libre.
D. Federico García-Nieto Serrano .....	Libre.	D. Saturnino Belarrinaga Larrea .....	Libre.
D. José Miguel Blasco Martín .....	Libre.	D. José María Guitián de Lucas .....	Libre.
D. Alfonso Carnicero López .....	Libre.	D. Ignacio de Frutos Mayoral .....	Libre.
D. Antonio Gracia Navas .....	Libre.	D. Agustín María Rivero Ondavilla .....	Libre.
D. Manuel Sanz Ramírez .....	Libre.	D. Ignacio Bravo Martínez .....	Libre.
D. Juan Colmenar Huerta .....	Libre.	D. Domingo Vicente Albarrán Gordo .....	Libre.
D. Julio Sánchez Ramos .....	Libre.	D. Joaquín Angel Rodríguez Mata Salcedo...	Libre.
D. Pedro Argiz López .....	Libre.	D. José Antonio Pascual Gil .....	Libre.
D. Carmelo Cerezueta García .....	Libre.	D. Servando Ibáñez Roldán .....	Libre.
D. Ricardo Gascuñana Becerro .....	Libre.	D. Fidel González de Peredo Gutierrez .....	Libre.
D. Manuel Iglesias Fretre .....	Libre.	D. José Luis Tobias de la Cueva .....	Libre.
D. Francisco Javier Climent Cicujano .....	Huérfano.	D. Higinio Serrano Montorte .....	Libre.
D. Emilio Rodenas Cabañas .....	Libre.	D. Juan Calero Briega .....	Libre.
D. Pedro Somacarrera Marchori .....	Libre.	D. Ricardo Gómez Escudero .....	Libre.
D. José Miguel de Azaola Urigüen .....	Libre.	D. Aurelio Rey Soto .....	Libre.
D. Francisco Aguilera Otero .....	Libre.	D. Enrique Garrido Poole .....	Libre.
D. Rafael Ferrer Sanz .....	Libre.	D. Antonio Daniel Martínez Quintanilla .....	Libre.
D. Ricardo Molina Aparici .....	Libre.	D. Eugenio González-Salido Sainz .....	Libre.
D. Carlos Porras Muñoz .....	Libre.	D. Mateo Revuelta Diéguez .....	Libre.
D. José María Sánchez Pascual .....	Libre.	D. Joaquín Gómez Barrera .....	Libre.
D. José Luis Francisco Aguilera San Miguel.	Libre.	D. Antonio López Campos .....	Libre.
D. Julián Caballero Camacho .....	Libre.	D. Pablo Vázquez Fuentes .....	Libre.
D. Francisco Ramón García Mazaeda .....	Libre.	D. Juan Terrer Sánchez .....	Libre.
D. Angel Quintana García .....	Libre.	D. Eleuterio Fernández Prendes .....	Libre.
D. Jaime Salafranca de Granda .....	Libre.	D. José Gálvez Collado .....	Libre.
D. Vicente Pérez Sádaba .....	Libre.	D. Enrique Fagés Segura .....	Libre.
D. Francisco Urbano Fernández .....	Libre.	D. José María Jiménez Ortega .....	Libre.
D. Juan Martí Besser .....	Libre.	D. Felipe García Palacios .....	Libre.
D. Ignacio María Sagarna del Amo .....	Libre.	D. José Crespo Bosch .....	Libre.
D. Agustín Eusebio Sancho Sancho .....	Libre.	D. Manuel Díaz López .....	Libre.
D. Carlos Mateos Alvarez .....	Libre.	D. Angel García-Quijada Gómez .....	Libre.
D. Juan Borrell Portabella .....	Libre.	D. Manuel Canto Díez .....	Libre.
D. Eduardo García de Dios Domínguez .....	Libre.	D. José Agudo Molina .....	Libre.
D. Francisco Javier Coira Cancela .....	Libre.	D. Francisco Javier López Santa Coloma ..	Libre.
D. Martín Turiel Santiago .....	Libre.	D. Secundino Bartoll Matéu .....	Libre.
D. Fernando Olivera Domínguez .....	Libre.	D. Antonio Villaescusa Fabiá .....	Libre.
D. Juan del Cerro Fernández .....	Libre.	D. Gumersindo Viñegla Aragón .....	Libre.
D. Nicolás Andino Ruiz .....	Libre.	D. José Santatecla Fernández .....	Libre.
D. Manuel Martínez Sánchez .....	Libre.	D. Anselmo Echeverría Galera .....	Libre.
D. Eduardo Bolufer Ferrandis .....	Libre.	D. Fernando Macías Márquez .....	Libre.
D. Rafael González Medrano .....	Libre.	D. Luis Alvarez Taviel de Andrade .....	Libre.
D. José Luis Jimeno Val .....	Libre.	D. Andrés Salesa Pérez .....	Libre.
D. Fernando Luis Simón Moretón .....	Libre.	D. Matias López Delgado .....	Libre.
D. Luis Almajano Garcés .....	Libre.	D. Demetrio Marcos Pablo .....	Libre.
D. Joaquín Robla Díez .....	Libre.	D. José María Alcañiz Folch .....	Libre.
D. Jaime García Díez .....	Libre.	D. Luis Carrascosa Mendizábal .....	Libre.
D. José Bonnin Carreras .....	Libre.	D. Joaquín Rubio Mata .....	Libre.
D. Manuel Maldonado Correa .....	Libre.	D. Ernesto Nicolás Bartolomé .....	Libre.
D. José Martínez García .....	Libre.	D. José María Aguilar Sáenz .....	Libre.
D. Francisco José Labarta Moliner .....	Libre.	D. Antonio Uceda López .....	Libre.
D. Alfonso Monterde García .....	Libre.	D. Jaime López Rodríguez .....	Libre.
D. Pedro Fernández Ortega .....	Libre.	D. Abdón Ramos Benito .....	Libre.
D. Daniel Vicente Palacios Camino .....	Libre.	D. Miguel Alvarez Encinas .....	Libre.
D. Jesús Mulas Muñoz .....	Libre.	D. Arturo Gabino Sánchez López .....	Libre.
D. Salvador Vila Delhom .....	Huérfano.	D. Miguel Lobato Díez .....	Libre.
D. Manuel García Fons .....	Libre.	D. Arturo Ferrando Orominas .....	Libre.
D. José Luis Rodríguez-Ferro Alfaro .....	Libre.	D. Miguel Díaz Palos .....	Libre.
D. Fernando Marañón Richi .....	Libre.	D. Antonio Calafell Castelló .....	Libre.
D. Manuel Cereijo Luengo .....	Libre.	D. Ramiro Trigo Romero .....	Libre.
D. José María López Zumel .....	Libre.	D. Andrés Brugués Llobera .....	Libre.
D. Regino Huertas Villanueva .....	Libre.	D. Alfredo Prat Suárez .....	Libre.

Nombre y apellidos	Furno que les corresponde	Nombre y apellidos	Furno que les corresponde
D. Ramon Farrago Serrano	Libre.	D. Manuel Nuño Sanchez	Libre.
D. José Maria Busquets Bonet	Libre.	D José M <sup>a</sup> Rodriguez y Flórez de Quiñones	Libre.
D Agustin Melón Mayoral	Libre.	D Jaime L. Rodriguez Diaz	Libre.
D. Antonio Jorge Serra Cremades	Libre.	D. Miguel Cortina Landaluce	Libre.
D Francisco José Martos Avilés Casco	Libre.	D Juan José Solís Muñoz	Libre.
D Eduardo Sampedro Pérez	Libre.	D Mario Romero Nieto	Libre.
D Pedro Torres Calvi	Libre.	D Francisco Loscos Torrente	Libre.
D Carmelo Romero Núñez	Libre.	D Teógenes Garcia Prieto	Libre.
D Vicente Vilchez Agudo	Libre.	D Alfonso Herrero Aleixandre	Libre.
D José Maria Maldonado Gómez	Libre.	D Carlos Villoslada Rualx	Libre.
D Mariano Nicolás García	Libre.	D Eugenio Elorza Sabando	Libre.
D Hermenegildo Miguel Egaña Arrieta	Libre.	D Luis Prieto Fernández	Libre.
D Luis Encinas Fernández	Libre.	D José Luis Maciñor Errandonea	Libre.
D Carlos Ubeda Tomás	Libre.	D Antonio Zamorano Gabaldón	Libre.
D Modesto Acebo Gómez	Libre.	D Julio Alcántara Roldán	Libre.
D Alfredo Goyanes Villarifo	Libre.	D Joaquin Valero Jarabo	Libre.
D Jaime Sanclemente Montes	Libre.	D José Maria Ferré Bernabéu	Libre.
D Antonio Nieto Balmaseda	Libre.	D Narciso Castro Casin	Libre.
D Francisco Callá Mestre	Libre.	D Ramón González Fernández	Libre.
D Francisco Figuerola Cuevas	Libre.	D Justo Moreno Pérez	Libre.
D Antonio Cifrián Ortega	Libre.	D Antonio Manuel de Beas Ferrero	Libre.
D José María Lanzas Gómez	Libre.	D. Miguel Arena del Buev	Libre.

b) Relación de los señores opositores cuya documentación es defectuosa, la cual podrán subsanar, de acuerdo con el número sexto de la Orden ministerial de 11 de marzo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 del mismo mes), en el plazo de quince días, bajo apercibimiento de que si no lo hicieran serán excluidos de la oposición

Nombre y apellidos	Documentos a subsanar
D Joaquín de la Torre Alhama	Declaración jurada a que se refiere el apartado g).
D Guillerino García Gómez	Legalizar testimonio notarial del título
D Alfredo Tramblin Alcaine	Certificación a que se refiere el apartado e), correcta.
D José Luis Contreras Góngora	Legalizar el testimonio notarial del recibo de pago de derechos del título.
D Vicente González Mompó	Certificación a que se refiere el apartado f), correcta.
D Ramón Bernácer Guardiola	Sustituir hoja de servicios por la documentación a que se refieren los apartados a), c), d), e) f), y declaración apartado h).
D Antonio Muñoz Arjona	Legalizar testimonio notarial del título
D Pedro Sebastián Hermoso López	Firmar declaración a que se refiere el apartado h)
D José Félix Macua Paternina	Legalizar testimonio notarial del título y certificación a que se refiere el apartado f), correcta.
D. José Maria Machuca Villa	Legalizar testimonio notarial del título
D Julián Yagüe Frias	Legalizar testimonio notarial del título.
D José Manuel Alvarez González	Legalizar testimonio notarial del título
D Jaime Corderas Descárrega	Legalizar testimonio notarial del título
D Jesús Alférez Callejón	Partida de nacimiento debidamente legalizada.
D Andrés Sanz Ramírez	Partida de nacimiento debidamente legalizada
D Ignacio Moreno González	Legalizar testimonio notarial del título
D Pedro García Roche	Hoja de servicios certificada, actual
D Saturnino Martín Muñoz	Legalizar partida de nacimiento y testimonio notarial del título.
D Juan de Dios Valenzuela Casas	Legalizar testimonio notarial del título
D Vicente Selva Alemañ	Certificación de estudios, correcta
D Francisco Bosqued Aznar	Certificación a que se refiere el apartado e), correcta
D Manuel López Yubero	Hoja de servicios certificada, actual
D Manuel García Gutiérrez	Certificación a que se refiere el apartado e) actual
D Félix Emiliano Bernabé Rodríguez	Legalizar notarialmente el título.
D Miguel Bravo Laguna	Hoja de servicios certificada actual y documentación reclamada en el apartado b) o toda la documentación.
D José Luis Muñoz Beltrán	Certificación a que se refiere el apartado e) actual
D José Blas Salinas González	Certificación a que se refiere el apartado e) actual.
D Emilio López Castro	Legalizar testimonio notarial del título
D Manuel Gil Miranda	Legalizar testimonio notarial del título.
D Antonio Godoy Surribas	Legalizar testimonio notarial del título
D José Rosales Henriquez	Legalizar testimonio notarial del título
D Carlos Belzunce Belzunce	Certificación a que se refiere el apartado c), correcta.
D Felipe Es: nosa Camacho	Legalizar testimonio notarial del título
D Leopoldo Conde Vaciero	Certificado de «adhesión» a que se refiere el apartado e), correcto.
D Evaristo Vallejo Bonet	Certificados a que se refieren los apartados e) y f) actuales
D Antonio Indalecio Olmo	Certificados a que se refieren los apartados c), d), e) y f) actuales
D Armando Ayesa Clordia	Hoja de servicios certificada actual
D Jesús Antonio Negreira Rial	Certificación apartado f) que acredite su antiedad física para el cargo de Corredor de Comercio y declaración a que se refiere el apartado g).
D Ramon Guerrero Espinosa	Legalizar testimonio notarial del título
D Francisco José Martínez Linares	Declaración jurada a que se refiere el apartado g)
D Rafael Puyol Fernández	Legalización partida de nacimiento por el Ministerio de Asuntos Exteriores.
D Santiago Pacheco Mendoza	Documentación a que se refiere el apartado b), correcta.

Nombre y apellidos	Documentos a subsanar
D. José Estrada Reduello .....	Documentación a que se refiere el apartado b), correcta.
D. Agustín Jiménez Priego .....	Certificaciones a que se refieren los apartados d), e) y f) y declaración apartado h), actuales.
D. José María Pascual Blasco .....	Certificaciones a que se refieren los apartados c), d), e) y f), actuales.
D. Alejandro López Correa .....	Certificación a que se refiere el apartado e), actual.
D. Manuel Sánchez Gutiérrez .....	Certificaciones a que se refieren los apartados e) y f), actuales.
D. Julio Martín Rodríguez .....	Declaración jurada a que se refiere el apartado g).
D. Jesús Malo Escobar .....	Certificación a que se refiere el apartado e), actual.
D. Laureano Martínez Pérez .....	Certificaciones a que se refieren los apartados c), d), e) y f), actuales, y declaración jurada, apartado h).
D. Pedro Arana Vázquez .....	Partida de nacimiento.
D. Andrés Antonio García Carro .....	Certificaciones a que se refieren los apartados c), d), e) y f), actuales, y declaración jurada del apartado h).
D. Jesús Calatayud García .....	Documentación de los apartados a) y b); certificaciones a que se refieren los c), d), e) y f) y declaración jurada apartado h).
D. Félix Perosanz Sualdea .....	Partida de nacimiento y certificaciones a que se refieren los apartado d), e) y f), actuales.
D. Marcelino C. Moreno García .....	Certificación a que se refiere el apartado e) actual.
D. Bartolomé Sánchez-Arjona Halcón .....	Certificaciones a que se refieren los apartados d) y e), actuales.
D. Marco Tomás Martín Martín .....	Certificación a que se refiere el apartado c), actual.
D. José Carrasco Ferrer .....	Documentación pedida en los apartados a) y b), certificaciones a que se refieren los c), d), e) y f) y declaración jurada apartado h).
D. Faustino Pérez García .....	Certificaciones a que se refieren los apartados d) y e), actuales.
D. Mariano Rebenaque Illana .....	Certificaciones a que se refieren los apartados c) y f), actuales.
D. Zósimo Marín Muñoz .....	Legalizar testimonio notarial del título.
D. Francisco Sacanelles Cerveró .....	Título o certificados a que se refiere el apartado b).
D. Pedro Jesús Caballero Pastor .....	Certificación a que se refiere el apartado e), actual.
D. Antonio Aguilar Castaño .....	Certificación a que se refiere el apartado d) y el e), correctas.
D. Fernando Escribano de la Puerta .....	Certificaciones a que se refieren los apartados d) y e), correctas.
D. Jesús Esteban Llorente Llorente .....	Legalizar partida de nacimiento.
D. Miguel González Prado .....	Certificaciones a que se refieren los apartados c), d), e) y f), actuales, y declaración jurada apartado h).
D. Antonio Torralba García .....	Documentación pedida en los apartados a) y b), certificaciones a que se refieren los c), d), e) y f) y declaración jurada apartado h).
D. Joaquín González de Quevedo y Alvarez .....	Documentación pedida en los apartados a) y b), certificaciones a que se refieren los apartados c), d), e) y f) y declaración jurada apartado h).
D. Francisco Ozaita Ozaita .....	Certificado de «adhesión» a que se refiere el apartado e), correcto.
D. Luis Suances López .....	Certificaciones a que se refieren los apartados d) y e) actuales.
D. Eutiquio García Moreno .....	Certificación a que se refiere el apartado c), actual.
D. Juan Palomo Herrera .....	Certificaciones a que se refieren los apartados c), d), e) y f) y declaración jurada apartado h).
D. José María Domínguez Ibáñez .....	Certificaciones a que se refieren los apartados c), d), e) y f), actuales.
D. Serafín Juan Vázquez Costa .....	Certificaciones a que se refieren los apartados c), d), e) y f), actuales.
D. Apolinár Ruiz Duque .....	Certificación a que se refiere el apartado e), correcta.
D. Luis Angel Rodríguez Caruezo .....	Certificación a que se refiere el apartado c), actual.
D. Federico Moragón Moreno .....	Certificación a que se refiere el apartado e), actual.
D. Enrique Rajoy Sobrado .....	Legalizar testimonio notarial del título.
D. Luis Samp Pedro Pérez .....	Documentación pedida en los apartados a) y b), certificaciones a que se refieren los c), d), e) y f), actuales, y declaración jurada apartado h).
D. Octavio Armada Sabáu .....	Documentación pedida en los apartados a) y b), certificaciones a que se refieren los c), d), e) y f), actuales, y declaración jurada apartado h).
D. José Mario Giménez de la Cuadra .....	Documento a que se refiere el apartado b), correcto.
D. José María Izquierdo García .....	Documento a que se refiere el apartado b), correcto.
D. Manuel Sánchez Ruiz .....	Certificación a que se refiere el apartado e), actual.
D. Angel Francés Calatayud .....	Recibo a que se refiere el apartado l).
D. Juan José Garay Presa .....	Recibo a que se refiere el apartado l).

c) Relación, prescrita por el número 5.º de la Orden ministerial de 11 de marzo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 del mismo mes), de los que han sido excluidos de la oposición.

D. Antonio Cornejo Fernández ..... Por no reunir las condiciones exigidas en la convocatoria.

Madrid, 28 de junio de 1957.—El Secretario del Tribunal, José Luis de Castro Autrán. — V.º B.º: el Presidente, Ramón Canosa Suárez.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 4 de julio de 1957 por la que se convoca concurso para proveer la Jefatura de la Sección Primera de la Dirección General de Política Interior**

**Ilmo. Sr.:** De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de fecha 24 de mayo de 1952, se anuncia concurso en

turno de libre elección para proveer la Jefatura de la Sección primera de la Dirección General de Política Interior de este Ministerio, con arreglo a las siguientes bases:

**Primera.** Podrán concurrir al mismo los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento con categoría de Jefe de Administración.

**Segunda.** Las solicitudes deberán formularse con relación de méritos y circuns-

tancias personales, justificados, que serán apreciados libremente por este Departamento, debiendo acompañar a las mismas informe de los Gobernadores civiles o Jefes respectivos, haciendo constar la competencia, laboriosidad, asiduidad en el cargo y comportamiento.

**Tercera.** El plazo para su presentación será de quince días naturales, a contar del siguiente a la inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL

ESTADO, entendiéndose desestimadas las peticiones que en el expresado plazo no hayan tenido entrada en el Registro General de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1957.—Por delegación. Luis Rodríguez Miguéi.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

*Añadiendo las plazas de:*

Ayuntamiento de Cuenca.....	2. <sup>a</sup> clase	25.000	pesetas de sueldo.
Idem de Villa del Río (Córdoba).....	5. <sup>a</sup>	16.000	— —
Idem de Torredelcampo (Jaén).....	4. <sup>a</sup>	18.000	— —
Idem de Madridejos (Toledo).....	5. <sup>a</sup>	16.000	— —

*Modificando la clasificación de las Bandas de:*

Ayuntamiento de Hellín (Albacete).....	2. <sup>a</sup> clase	25.000	pesetas de sueldo.
Idem de Aranjuez (Madrid).....	2. <sup>a</sup>	25.000	— —

*Y anulando las vacantes de:*

Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha (Albacete).....	6. <sup>a</sup> clase	14.000	pesetas de sueldo.
Idem de Elche de la Sierra (Albacete).....	5. <sup>a</sup>	16.000	— —
Idem de Villamalea (Albacete).....	6. <sup>a</sup>	14.000	— —
Idem de Arenas de San Pedro (Avila).....	5. <sup>a</sup>	16.000	— —
Idem de Arcos de la Frontera (Avila).....	4. <sup>a</sup>	18.000	— —
Idem de Pedroche (Córdoba).....	6. <sup>a</sup>	14.000	— —
Idem de Villanueva de la Jara (Cuenca).....	6. <sup>a</sup>	14.000	— —
Idem de Santa Fe (Granada).....	5. <sup>a</sup>	16.000	— —
Idem de Zújar (Granada).....	5. <sup>a</sup>	16.000	— —
Idem de Huesa (Jaén).....	5. <sup>a</sup>	16.000	— —
Idem de Pozo Alcón (Jaén).....	5. <sup>a</sup>	16.000	— —
Idem de Santisteban del Puerto (Jaén).....	5. <sup>a</sup>	16.000	— —
Idem de Cortes de la Frontera (Málaga).....	5. <sup>a</sup>	16.000	— —
Idem de Noreña (Oviedo).....	5. <sup>a</sup>	16.000	— —
Idem de Teror (Las Palmas).....	5. <sup>a</sup>	16.000	— —
Idem de Laredo (Santander).....	5. <sup>a</sup>	16.000	— —
Idem de Alcira (Valencia).....	3. <sup>a</sup>	22.000	— —

Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de esta Orden en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva, cuidando asimismo los Alcaldes de su publicación en la forma acostumbrada.

Madrid, 5 de julio de 1957.—El Director general, José Luis Moris.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 8 de junio de 1957 por la que se nombran los Tribunales que han de juzgar los ejercicios del concurso-oposición para la provisión de una plaza de Maestro de Taller de Litografía y otra de Maestro de Taller de Encuadernación de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.**

Ilmo. Sr.: A los efectos de la Orden ministerial de 10 de diciembre de 1956 por la que se anuncia la provisión, mediante concurso-oposición, de las plazas de Maestro de Taller de Encuadernación y Litografía (Estampado) de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.

Este Ministerio ha resuelto nombrar los Tribunales que han de juzgar las mencionadas oposiciones, designando miembros de los mismos a los señores siguientes:

**RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se transcribe adición al anuncio de convocatoria del concurso de Directores de Banda de Música civiles, convocado por Orden de 8 de junio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11).**

Esta Dirección General ha acordado modificar el concurso de Directores de Bandas de Música civiles.

Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona; don Eduardo de la Torre, Maestro de Taller de la Escuela Nacional de Artes Gráficas; don Víctor Gómez Torres, en representación de la Industria; don Jaime Raso Sotes, en representación de la Industria.

*Suplentes*

Presidente: Don Luis de Sala y María, del Consejo Superior de Educación

Vocales: Don Teodoro Miciano, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona; don Antonio Martínez de Villarreal, Profesor de la Escuela Nacional de Artes Gráficas; don José León Martín, Profesor de la Escuela Nacional de Artes Gráficas; don José Mariano Velasco, Profesor de la Escuela Nacional de Artes Gráficas

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

\* \* \*

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se transcribe lista de aspirantes admitidos provisionalmente al concurso-oposición a varias plazas de Profesores Auxiliares numerarios de la Escuela Central de Idiomas.**

Terminado el plazo de presentación de instancias para concurrir al concurso-oposición para la provisión de varias plazas de Profesores Auxiliares numerarios de la Escuela Central de Idiomas, convocado por Orden de 10 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17 de enero siguiente).

Esta Dirección General ha resuelto declarar admitidos provisionalmente a la práctica de los correspondientes ejercicios a los señores que se expresan a continuación:

*Con documentación completa*

Alemán: Doña Paula Wilhelm Häberle.  
Italiano: Doña Matilde Martínez García y don Antonio Contreras Berrojo,  
Arabe: Doña María del Carmen Alcazar Costa.

Inglés: Don Miguel Ortuño Aparicio, doña Elena Pérez Sela, doña Mercedes Álvarez Lovell, don Julio Fuentes Pérez, don Clemente Ibáñez Moya, doña Emilia Moliner Tapiaca, don Carlos Povo Domingo y don Tiburcio Jesús Vizmanos Monterde.

*Con documentación incompleta*

Arabe: Don Carmelo Bolullo Meta, a falta de documento acreditativo de su nacionalidad española.

Inglés: Doña Elena Verdía Maceiras, a falta de recibos justificativos del ingreso en la Habilitación General del Ministerio y Caja Unica del mismo de las cantidades de 50 y 20 pesetas por derechos de oposición y formación de expediente, respectivamente.

Los aspirantes con documentación incompleta deberá remitir los documentos señalados a la Sección de Escuelas de Co-

**TRIBUNAL DE LITOGRAFÍA**

*Propietarios*

Presidente: Don José Camón Aznar. Académico de San Fernando.

Vocales: Don José Pérez Calín, Profesor de la Escuela Nacional de Artes Gráficas; don Alfonso L. Sánchez Toda, Profesor de la Escuela Nacional de Artes Gráficas; don Alberto Martorell Miralles, en representación de la Industria; don Vicente Montiel y Rodríguez de la Encina, en representación de la Industria.

*Suplentes*

Presidente: Don Urbano Domínguez Díaz, del Consejo Superior de Educación

Vocales: Don Antonio García Ubeda, Profesor de la Escuela Nacional de Artes Gráficas; don Faustino Pando Barrero, Profesor de la Escuela Nacional de Artes Gráficas; don Santiago Pérez Blázquez, Profesor de la Escuela Nacional de Artes Gráficas; don Enrique Fernández Pérez, Profesor de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.

**TRIBUNAL DE ENCUADERNACIÓN**

*Propietarios*

Presidente: Don Joaquín María de Navasqués y de Juan, Consejero nacional de Educación.

Vocales: Don Hermán Alsina Mune,

mercio y otras Enseñanzas Especiales del Departamento, en el plazo improrrogable de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, bien entendido que de no hacerlo así se considerarán excluidos del concurso-oposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 19 de junio de 1957.—El Director general, G. Millán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se declara definitivamente admitidos los opositores a la cátedra que se menciona de la Universidad que se cita.**

Extinguído el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 5 de marzo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16 de marzo del

mismo año) para la provisión en propiedad de la cátedra de «Hacienda pública y Derecho fiscal» (segunda cátedra) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, los siguientes opositores:

- D. Fernando Sainz Martínez Bujanda.
- D. Lucas Beltrán Flórez.
- D. Juan José Perulles Bassas.
- D. Enrique Fuentes Quintana; y
- D. Narciso Amorós Rica.

Madrid, 28 de junio de 1957.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

## V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

### MINISTERIOS DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COMERCIO

#### Subsecretaría de Economía Exterior

#### DIRECCION GENERAL DE COOPERACION ECONOMICA

Esta Dirección General hace saber a las entidades que deseen concurrir a las invitaciones de oferta para el suministro de mercancías con cargo a la Ayuda Americana objeto de las subautorizaciones que a continuación se detallan, que podrán recoger las oportunas especificaciones técnicas en el domicilio social de los titulares de las subautorizaciones:

Autorización: 52-99 H3-7221.

Subautorización: 7221-1.

Titular: Hidroeléctrica de Cataluña, Sociedad Anónima, J. A. Primo de Rivera, 632, Barcelona.

Mercancía: Aisladores de vidrio y dos interruptores de 50 CV.

Valor en dólares: 37.000.

Presentación de ofertas: Hasta el día 9 de agosto de 1957.

Origen: Todos los países extranjeros, excepto Rusia, países satélites y China continental.

• • •

Autorización: 52-33-117-6-60036

Subautorización: 60036-1 B

Titular: Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, San Cosme, 1, Madrid.

Mercancía: Traviesas.

Valor en dólares: 1.396.000.

Presentación de ofertas: Hasta el día 9 de agosto de 1957.

Origen: Todos los países extranjeros, excepto Rusia, países satélites y China continental.

Autorización: 52-37-117-6-60160.

Subautorización: 60160-1 B.

Titular: Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, San Cosme, 1, Madrid.

Mercancía: Traviesas.

Valor en dólares: 1.000.000.

Presentación de ofertas: Hasta el día 9 de agosto de 1957.

Origen: Estados Unidos.

• • •

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### Registro Mercantil de Alicante y su provincia

EXTRACTO del programa de fundación de la Sociedad Mercantil Anónima por suscripción pública que se denominará «Cultura y Cine, S. A.»

Se ha presentado en este Registro el programa fundacional de la misma suscrito por sus promotores señores don Ismael Payá Rico, Felipe Peñataro Sanchis, Luis Badás Aznar, Tomás Salinas Pastor, Antonio Barbero Carnicero, Juan Viñes Fontes, Julio Ruiz Olmos, José Alós Aracil, Pascual Navarro Rocamora, Ignacio Maluend Lloret y Telmo Jurado Pérez; todos españoles y vecinos de Alicante; y de acuerdo con el artículo 18 de la Ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951, se hace público de dicho programa el siguiente extracto:

Será su objeto el ejercicio de todas las actividades mercantiles e industriales con referencia a cultura, arte, espectáculo, recreo y deporte mediante instalación y explotación de los oportunos establecimientos, locales e industrias y a desarrollar en el campo cinematográfico, actuando como distribuidora y redistribuidora de películas tanto de 16 como de 35 milímetros.

Después se emprenderá la industria de imprenta y artes gráficas, instalando librerías y papelerías y más posteriormente actuará en los campos de radiodifusión, deporte y playas.

Su capital fundacional se fija provisio-

nalmente en cinco millones de pesetas, sin perjuicio de su disminución o ampliación según resultado de la suscripción.

Los promotores no se reservan derecho ni ventaja de carácter pecuniario, pero si el derecho a rechazar como accionista al suscriptor que estimaran podría desvirtuar el objeto social.

El capital estará dividido en acciones nominativas: 500 de 5.000 pesetas y 10.000 de 250. Las primeras, serie A, darán derecho a un voto en las Juntas, y las segundas, serie B, tendrán un voto por cada veinte, aunque sean agrupadas.

Las acciones serán suscritas en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y podrá darse por terminada la suscripción si antes se suscribe la totalidad del capital previsto.

La suscripción de acciones se hará mediante la firma de un boletín por duplicado, que se entregará a uno de los promotores con el resguardo de haber ingresado el 25 por 100 del importe nominal del capital suscrito en la Caja de la Sociedad, cuyo domicilio provisional se establece en la avenida de José Antonio 12, principal derecha, casa social de Acción Católica o en la cuenta que se abrirá en la Caja Central y Sucursales de la Caja de Ahorros del Sureste de España, establecimientos que quedarán autorizados para admitir dichos desembolsos.

La escritura fundacional se otorgará dentro del plazo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas.

Por la iniciativa de su fundación y por la significación de su objeto tendrán preferencia para la utilización de los locales e instalaciones que disponga la sociedad Acción Católica y demás organizaciones católicas, sin que esta preferencia afecte al aspecto económico.

La Sociedad será regida por la Junta general de Accionistas, el Consejo de Administración y un Gerente con el carácter técnico de asesor, sin facultades en cuanto al régimen de la Sociedad el Ordinario de la Diócesis podrá nombrar un censor moral.

La distribución de beneficios se hará hasta el 4 por 100 del capital desembol-

sado, entre los accionistas; cuando exceda del 4 por 100, podrá percibir su participación el Gerente; cuando exceda del 6 por 100, además de constituirse la reserva legal, se distribuirá el 4 por 100 mínimo, se asignará la participación del Gerente, quedando el exceso a disposición de la Junta, con la limitación de destinar un 30 por 100 del mismo para constituir una reserva especial para fines sociales y de apostolado, que se invertirá de acuerdo con el Ordinario diocesano.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hago el presente en Alicante a 17 de junio de 1957.— (Firma ilegible.)  
8.214.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### Dirección General de Transportes

#### PARQUES Y TALLERES DE AUTOMOVILISMO

La Superioridad ha dispuesto se celebre la subasta de maquinaria correspondiente al expediente número 313.

Asimismo ha dispuesto se celebren segundas subastas del material desierto correspondiente a los expedientes números 306 y 312.

Dichas subastas se verificarán en la sala de actos del Almacén Central de estos Servicios (San Cristóbal de los Angeles, Villaverde, Madrid), en los días que a continuación se indican:

Expediente número 313. — Adquisición de maquinaria. Fecha de celebración, el día 30 de julio de 1957 a las nueve horas.

Expediente número 312. — Adquisición de accesorios. Fecha de celebración, el día 30 de julio de 1957, a las diez horas.

Expediente número 306. — Adquisición de maderas. Fecha de celebración, el día 30 de julio de 1957, a las once horas.

Durante media hora el Tribunal admitirá los pliegos que se presenten bajo sobre cerrado y estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla.

Sólo se admitirán proposiciones directas a los propios fabricantes y almacenistas. De ser formuladas por apoderados o representantes, éstos deberán exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas están a disposición del que los solicite en las Bases de Parques y Talleres de Automovilismo de la Península, Baleares y Canarias. Jefaturas de Automovilismo Regionales y en la Dirección General de Transportes (Ministerio del Ejército), en los días y horas de oficina.

Las subastas se celebrarán con arreglo al Reglamento Provisional para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Real Orden circular de 10 de enero de 1931 («Colección Legislativa» número 14). Ley de 20 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 359) y demás disposiciones complementarias.

Todo el material que al ser entregado en el Almacén no reúna las condiciones reseñadas en el pliego de condiciones, será devuelto al adjudicatario, con pérdida de fianza.

Los gastos de los anuncios serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Cítese a todos los efectos el número de la subasta de que se trata.

#### Modelo de proposición

Don ..... (nombre y apellidos), domiciliado en ..... calle de ..... número ... (en nombre propio o como apoderado legal de .....), hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

DO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones técnicas y administrativas que han de regir en la subasta número ..... para la adquisición de ..... se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ..... (materiales, en número y letra), al precio de pesetas ..... (detalle por unidad en número y letra).

3.º Que a esta proposición une el resguardo o carta de pago, importante ..... (en letra) pesetas que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones administrativas.

4.º Fecha y firma del licitador o persona que legalmente lo represente.

Nota.—La oferta se extenderá en pliego de papel timbrado número 60 de la tarifa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Timbre de 14 de abril de 1955.

8.342.

## Junta de Adquisiciones y Enajenaciones

### SEXTA REGION MILITAR

#### BURGOS

EXPEDIENTE NÚM. 30/57

A las diez y treinta horas del día 2 del próximo mes de agosto, se celebrará subasta en los locales de esta Junta (calle Vitoria, número 63), para la adquisición de paja para piensos, con destino a los establecimientos de Intendencia de la Región, y en las cantidades que a cada uno se señalan:

P l a z a s	Paja-piensos — Qms.
Burgos .....	8.723,14
Bilbao .....	824,54
Logroño .....	2.722,90
Palencia .....	265,20
Pamplona .....	5.231,22
Santander .....	951,65
San Sebastián .....	4.863,61
Vitoria .....	1.863,86

Los anuncios detallados pueden verse en los tablones de los organismos de costumbre.

Los anuncios se pagarán a prorrato entre los adjudicatarios

Burgos, 4 de julio de 1957.  
3.292.

A las diez horas del día 2 del próximo mes de agosto se celebrará subasta en los locales de esta Junta (calle Vitoria, número 63), para la adquisición de leña ranchos y leña hornos, con destino a los establecimientos de Intendencia de la Región que a continuación se indican y cantidades que a cada uno se señalan:

Plazas	Leña-ranchos — Qms.	Leña-hornos — Qms.
Burgos .....	1.624,34	5.824,88
Bilbao .....	3.797,42	2.718,24
Logroño .....	773,50	893,83
Palencia .....	81,45	—
Pamplona .....	2.641,77	586,62
Santander .....	—	1.349,24
San Sebastián .....	—	904,68
Vitoria .....	—	1.361,43

Los anuncios detallados pueden verse en los tablones de los organismos de costumbre.

Los anuncios se pagarán a prorrato entre los adjudicatarios.

Burgos, 4 de julio de 1957.  
3.293.

## Junta Regional de Adquisiciones y Enajenaciones

### BALEARES

EXPEDIENTE 4-5-57

Teniendo que adquirir esta Junta, por concierto directo, una máquina de escribir, una sumadora, otra eléctrica, cuatro mesas despacho, cinco sillones, tres mesas para máquina de escribir, tres estanterías, una estación central de intercomunicación radio-micro, quince tableros, diez palas, siete palines, seis cuezos, una carretilla de tres ruedas, un armario, seis sillas, un sillón, una mesa, una balanza con pesos de latón y tarimas madera para establecimientos de Intendencia de Palma e Ibiza, se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta (Edificio de Intendencia) hasta las doce horas del día 29 de los corrientes, en donde se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones los días hábiles de diez a trece horas.

Palma, 5 de julio de 1957.—El Comandante Secretario (ilegible).  
3.290.

## Fábrica Nacional de Armas de La Coruña

El excelentísimo señor Ministro del Ejército (Dirección General de Industria y Material) ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición por este Establecimiento de los materiales que a continuación se indican:

Expediente número 1. — 23.000 escalabornes de nogal para cajas, 23.000 escalabornes de nogal para guardamanos, 60 metros cúbicos de madera de pino del país en tablas de 2,5 metros de largo, 18 a 22 centímetros de ancho y 3 centímetros de grueso, y 20 metros cúbicos de madera de pino del país en tablas de 2,5 metros de largo, 18 a 22 centímetros de ancho y 2 centímetros de grueso.

Dicha subasta se celebrará en la biblioteca de esta Fábrica, en Palavea, mediante la presentación de pliegos cerrados, ante el Tribunal reglamentario, a las once horas del día 1 del mes de agosto próximo.

La relación de los materiales a adquirir, así como los pliegos de condiciones técnicas y legales, se hallan expuestos en el tablón de anuncios de la fábrica, y a quienes lo deseen se les facilitará copia de los mismos en la Jefatura de Detail de este Centro.

#### Modelo de proposición

Don ..... (nombre y apellidos), domiciliado en ..... calle ..... número ..... con (documentos que presente o pasaporte de extranjería) ..... en nombre (propio o como apoderado legal de la casa) ..... hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio insertado en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en la subasta, para la adquisición de escalabornes de nogal para cajas y guardamanos y madera de pino del país.

2.º Que ofrece ..... (en letra y número), al precio de ..... (en letra y número) pesetas.

3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago importe de ..... (en letra y número) pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que se unen al pliego.

5.º Observaciones que considere hacer el proponente.

(Fecha y rúbrica del licitador o persona que le represente legalmente.)

#### Notas

1.ª Las ofertas se extenderán en papel sellado de la clase que corresponda.

2.ª Se advierte a los señores proponentes que no se pasará a examinar las ofertas que no se ajusten estrictamente al presente modelo o que no se acompañe la documentación exigida en el pliego de condiciones legales.

3.ª El importe de los anuncios, así como los gastos notariales de la subasta, serán a cargo de los adjudicatarios.

3.298.

## MINISTERIO DE MARINA

### Departamento Marítimo de Cádiz

#### PARQUE AUTOMOVILISMO NAVAL MILITAR NUM 3

#### Junta Económica

#### SUBASTA

Debiendo procederse a la venta en tercera subasta pública de dos lotes de material vario de furgoneta «Braford», se hace público que el acto de licitación tendrá lugar el día 30 de julio del presente año, a las once horas, ante la Junta nombrada al efecto, en este Parque de Automovilismo, en cuyo tablón de anuncios se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones que regirán para dicho acto y modelo de proposiciones, así como en la Jefatura Central de Transportes del Ministerio de Marina (Juan de Mena, 3), pudiendo ser visto el material de referencia en este Parque todos los días laborables, de nueve a trece horas.

Se admiten proposiciones hasta las doce horas del día anterior hábil al de la subasta.

Los anuncios, por cuenta de los adjudicatarios.

San Fernando, 2 de julio de 1957.—El Comandante de Intendencia, Secretario, Manuel Forero.—Visto bueno, el Capitán de Navío, Presidente, Enrique Barbudo.

3.274.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones

*Autorizando a las Entidades que se mencionan para efectuar operaciones de reaseguros en España.*

Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de septiembre de 1944, en el que se dictan las normas a que han de someterse todas las operaciones de reaseguro mercantil relativas a riesgos españoles.

Esta Dirección General ha autorizado a Home & Overseas Insurance Company Limited, de Londres (Inglaterra), para efectuar operaciones de reaseguro en el mercado español en todos los ramos en que opere en su país en seguro directo,

como incluida en el apartado tercero del artículo segundo del mencionado Decreto aclarado por el punto primero de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1945.

Madrid, 27 de junio de 1957.—El Director general, A de las Alas Pumariño.

\* \* \*

Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de septiembre de 1944, en el que se dictan las normas a que han de someterse todas las operaciones de reaseguro mercantil relativas a riesgos españoles.

Esta Dirección General ha autorizado a American Equitable Assurance Company de Nueva York (Estados Unidos) para efectuar operaciones de reaseguro en el mercado español en todos los ramos en que opere en su país en seguro directo, como incluida en el apartado tercero del artículo segundo del mencionado Decreto, aclarado por el punto primero de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1945.

Madrid, 27 de junio de 1957.—El Director general, A de las Alas Pumariño.

\* \* \*

*Transcribiendo relación de los números que han resultado agraciados en el sorteo celebrado para dar cumplimiento a la Orden de 24 de diciembre de 1953, sobre premios o beneficios a las pólizas de Seguro de Vida acogidas en sus apéndices a la nueva modalidad de «Seguro de Vida con capital eventual adicional».*

En el sorteo celebrado en el día de hoy en esta Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones, Departamento de Seguros, para dar cumplimiento a la Orden ministerial de 24 de diciembre de 1953 sobre premios o beneficios a las pólizas de seguro de vida acogidas en sus apéndices a la nueva modalidad de «Seguro de Vida con Capital Eventual Adicional», han resultado agraciados los números que a continuación se detallan:

Lote Seguro Popular número 008

Seguro Ordinario de Vida, número 869

Seguro Ordinario de Vida, número 767

Seguro Ordinario de Vida, número 692

Madrid, veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Presidente, Rafael Redruello Sanz.

\* \* \*

## Delegaciones

### BARCELONA

Por esta notificación se comunica a don Francisco Raab de Mauricius y al representante legal de una llamada «Nacional de Transacciones», cuyos domicilios se desconocen, que por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal, a las once horas del día 29 de julio de 1957, se reunirá la Junta de Valoración, establecida por el apartado séptimo del artículo 67 del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, para proceder a la valoración de las mercancías afectas al expediente 149-57, y en el cual figuran como inculpadlos.

Lo que se les comunica, a efectos de su asistencia, por sí o por personas que les representen legalmente a dicho acto, advirtiéndoles que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se le vantará el acta correspondiente para ser unida al expediente de su razón.

Barcelona, 5 de julio de 1957.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno: el Presidente (ilegible).

4.723.

## ALGECIRAS

Por el presente se cita y emplaza al que dijo llamarse José García Palencia, natural de Algeciras (Cádiz), de treinta y dos años, domiciliado últimamente en Algeciras (Cádiz), «Pensión La Perla», y cuyo actual paradero del mismo se desconoce para que comparezca ante este Tribunal de Contrabando y Defraudación, a las diecisiete horas del día 9 de agosto del año en curso para ver y fallar el expediente de contrabando número 1.553-56, advirtiéndole el derecho que tiene de presentar en el acto de la sesión las pruebas o elementos que estime más conveniente a su defensa y al mejor esclarecimiento de los hechos denunciados, e igualmente el de nombrar Vocal Comerciante y persona, siendo Letrado, para que en su representación comparezca ante dicho Tribunal, todo de conformidad con lo prevenido en el vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del interesado.

Algeciras 3 de julio de 1957.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Presidente (ilegible).

4.725.

\* \* \*

Por el presente se cita y emplaza al que dijo llamarse Antonio Carralcazar Martín, natural de Nerja (Málaga), casado, de veintiocho años, domiciliado últimamente en Tánger (Marruecos) calle Mensala Mocaden Sain número 18, y cuyo paradero actual del mismo se desconoce, para que comparezca ante este Tribunal de Contrabando y Defraudación a las diecisiete horas del día 9 de agosto del año en curso para ver y fallar el expediente de contrabando número 1.553-56 advirtiéndole el derecho que tiene de presentar en el acto de la sesión las pruebas o elementos que estime más conveniente a su defensa y al mejor esclarecimiento de los hechos denunciados, e igualmente el de nombrar Vocal Comerciante y persona, siendo Letrado, para que en su representación comparezca ante dicho Tribunal, todo de conformidad con lo prevenido en el vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del interesado.

Algeciras, 3 de julio de 1957.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Presidente (ilegible).

4.726.

\* \* \*

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Confederaciones Hidrográficas

#### GUADIANA

#### EXPROIACIONES

*RED principal de acequias, desagües y caminos del sector IV de la zona regable del canal de Orellana Término municipal de Don Benito (Badajoz)*

Habiendo sido declaradas de urgencia, por Decreto de 13 de mayo de 1953, las obras e instalaciones comprendidas en el «Plan de Obras Colonización, Industrialización y Electrificación de la provincia de Badajoz» a los efectos de aplicación de la Ley de 7 de octubre de 1939, de procedimiento urgente en los expedientes de expropiación forzosa, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, por el presente anuncio se notifica que a don Vicente Mariño Báez, como propietario de la finca número 1, y a don Marcos Mariño Rocco, como arrendatario, para que acudan al

Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz) el próximo día 2 de agosto de 1957 a las once horas a fin de que previo traslado a la finca con objeto de tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levante la correspondiente acta previa a la ocupación de los terrenos afectados.

Madrid 1 de julio de 1957.—El Ingeniero Director adjunto, Joaquín Larrañeta Vidal.  
4.616.

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Caja Nacional del Seguro de Accidentes del Trabajo

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 12 de diciembre de 1956 falleció en Villa de Río el obrero Francisco Pérez Morales, de veinte años de edad, hijo de Manuel y de Isabel, domiciliado en General Moscardó, 34, Villa del Río (Córdoba) que trabajaba al servicio de Rodríguez Hermanos, de Córdoba.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 3 de marzo de 1957, falleció en Alsasua (Navarra) el obrero Andrés Mazquiarán Goicoechea, de cincuenta y cinco años de edad, natural de Alsasua (Navarra), hijo de Francisco y de María del Carmen domiciliado en Nueva, 13, Alsasua (Navarra), que trabajaba al servicio de la RENFE.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de 22 de junio de 1956, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Alcalá, 56, Madrid.

Madrid, 28 de junio de 1957.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas

*SUBASTA para la venta de una parcela de terreno situada en el término municipal de Jaén*

Habiéndose padecido error al consignar la superficie de la parcela en venta que figura en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 169, de 1 de julio corriente, debe entenderse que la extensión verdadera es la de 36.002 metros cuadrados, en lugar de la de 36.6002 con que figuraba.

Madrid, 1 de julio de 1957.—El Secretario general, Rafael Cejudo.

3.279

### Servicio Nacional del Trigo

#### BURGOS

##### LEGALIZACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Victoriano Cuesta Barrio.

Emplazamiento: Los Barrios de Bureba  
Clase de industria: Triturador para uso propio.

Objeto de la petición: Legalizar la instalación de un triturador para cubrir las necesidades de su ganadería.

Capital necesario: 4.000 pesetas.  
La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública la presente petición

para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Burgos, 8 de junio de 1957.—El Jefe Provincial, Eugenio Peña Cremer  
4.198.

### Cámara Oficial Sindical Agraria BADAJOZ

*CONCURSO-SUBASTA para la adjudicación de la obra de construcción de un almacén granero en Puebla de la Reina*

La Cámara Oficial Sindical Agraria de Badajoz anuncia la subasta-concurso de la obra de construcción de un almacén granero en Puebla de la Reina (Badajoz), acogida a los beneficios que concede el Ministerio de Agricultura.

El proyecto y pliego de condiciones se encuentran en las Oficinas de la Cámara Oficial Sindical Agraria, plaza de España, número 7, principal, Badajoz.

Los pliegos habrán de presentarse en el plazo de diez días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de subasta en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. La fianza provisional será del 1.5 por 100 del presupuesto, y la definitiva, del 5 por 100.

Badajoz, 29 de marzo de 1957.—El Presidente, Pedro León Barquero.  
8.259.

*CONCURSO-SUBASTA para la adjudicación de la obra de construcción de un almacén granero en Alconera*

La Cámara Oficial Sindical Agraria de Badajoz anuncia la subasta-concurso de la obra de construcción de un almacén granero en Alconera (Badajoz), acogida a los beneficios que concede el Ministerio de Agricultura.

El proyecto y pliego de condiciones se encuentran en las oficinas de la Cámara Oficial Sindical Agraria, plaza de España, número 7, principal, Badajoz.

Los pliegos habrán de presentarse en el plazo de diez días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de subasta en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. La fianza provisional será del 1.5 por 100 del presupuesto, y la definitiva, del 5 por 100.

Badajoz, 9 de abril de 1957.—El Presidente, Pedro León Barquero.  
8.258.

## MINISTERIO DEL AIRE

### Dirección General de Industria y Material

#### JUNTA ECONÓMICA CENTRAL

Aprobada por la Superioridad, se anuncia la adquisición, por concurso, del siguiente material:

Expediente núm. 7.080: 200 paracaídas completos, INTA TSF-2802.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales así como el modelo de proposición podrán examinarse en el Ministerio del Aire (plaza de la Moncloa). Dirección General de Industria y Material, todos los días laborables durante las horas de nueve a trece.

Las proposiciones, en pliego cerrado dirigido al Excmo. Sr. Presidente de la Junta Económica, se presentarán el día 5 de agosto de 1957, de once a once y media horas de la mañana.

Los anuncios serán a cargo del adjudicatario.

Madrid, 5 de junio de 1957.—El Secretario de la Junta Económica, Jesús Casado Alvarez

3.280

### Región Aérea Central

#### JEFATURA DE PROPIEDADES

##### EDICTOS

Don Isidro Otaegui Mimendia, Comandante Jefe de Propiedades de la Región Aérea Central

Hago saber: Que en el expediente de expropiación forzosa, seguido por el trámite de urgencia, para llevar a efecto el proyecto «Expropiación de terrenos en la finca de Valdehombre (Badajoz), para instalación de radio faro en la base aérea de Talavera la Real», se ha señalado el día 22 del actual, a las once horas en el Ayuntamiento de Badajoz, para el levantamiento de las actas previas a la ocupación a que se refiere el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, lo que se pone en conocimiento de los propietarios afectados por dicho proyecto, de terrenos sitos en el término municipal de Badajoz, al objeto de que concurren al referido lugar en las horas señaladas del citado día, pudiendo acudir personalmente o por mandatario, así como requerir a su costa la presencia de un Notario y de un Perito.

Dado en Madrid a 1 de julio de 1957. El Comandante Jefe, Isidro Otaegui Mimendia.

8.332.

Don Isidro Otaegui Mimendia, Comandante Jefe de Propiedades de la Región Aérea Central

Hago saber: Que en el expediente de expropiación forzosa seguido por el trámite de urgencia para llevar a efecto el proyecto «Expropiación de terrenos para instalaciones auxiliares en la estación meteorológica de Sonseca (Toledo)», se ha señalado el día 17 del actual a las doce horas, en el Ayuntamiento de Sonseca (Toledo), para el levantamiento de las actas previas a la ocupación a que se refiere el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954; lo que se pone en conocimiento de los propietarios afectados por dicho proyecto de terrenos sitos en el término municipal de Sonseca, al objeto de que concurren al referido lugar en las horas señaladas del citado día, pudiendo acudir personalmente o por mandatario, así como requerir a su costa la presencia de un Notario y de un Perito.

Dado en Madrid a 1 de julio de 1957. El Comandante Jefe, Isidro Otaegui Mimendia.

8.331.

### Región Aérea del Estrecho

#### SERVICIO DE PROPIEDADES

##### Expropiaciones

##### EDICTO

*Adquisición de terrenos para instalación de un sistema de aproximación instrumental a baja altura (asentamiento del IAS), dependiente de la Base Aérea de Morón de la Frontera*

Dispuesta por el Ministerio del Aire la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de la finca afectada por la Obra arriba expresada, cuya tramitación

ha de efectuarse con arreglo a lo dispuesto en los artículos 52 y 53 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17), y para dar cumplimiento a lo establecido en la norma segunda del artículo 52, se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados, inscritos en los Registros públicos, de la finca que se especifica, que el próximo día 2 de agosto, a las doce horas, se procederá a levantar sobre el terreno el acta previa a la ocupación de la misma, debiendo advertir a los interesados que podrán usar de los derechos que se consignan al efecto en el apartado tercero del repetido artículo 52 de la citada Ley.

#### Descripción de la finca

Término municipal de El Arahal (Sevilla).

Finca número 1 (única), denominada «Hacienda del Divorcio o de Gil Gómez». Propietaria: Doña María Piñar y Pickman, viuda de Flores.

Sevilla, 28 de junio de 1957.—El Jefe de Propiedades, Luis Díaz Criado. 3.312.

ADQUISICIÓN de terrenos para instalación de un radio faro terminar omnidireccional de muy alta frecuencia (asentamiento del T. V. O. R.), dependiente de la Base Aérea de Morón de la Frontera.

Dispuesta por el Ministerio del Aire la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de las fincas afectadas por la obra arriba expresada, cuya tramitación ha de efectuarse con arreglo a lo dispuesto en los artículos 52 y 53 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17), y para dar cumplimiento a lo establecido en la norma segunda del artículo 52, se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados inscritos en los Registros públicos de las fincas que se especifican, que el próximo día 2 de agosto, a las 10.30 horas, se procederá a levantar sobre el terreno el acta previa a la ocupación de la misma, debiendo advertir a los interesados que podrán usar de los derechos que se consignan al efecto en el apartado tercero del repetido artículo 52 de la citada Ley.

#### Descripción de las fincas

Término municipal de Paradas (Sevilla). Finca número 1.—Denominada «Haza Zapatera».

Propietario: Don José Reinas Montero. Finca número 2.—Denominada «Haza Zapatera».

Propietario: Don José Reinas Montero.

Sevilla, 28 de junio de 1957.—El Jefe de Propiedades, Luis Díaz Criado. 3.313.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Instituto Nacional de la Vivienda

Convocando concurso para la conservación de dos mil viviendas de la Colonia de San Vicente Paúl.

Habiendo quedado desierto el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 131, de fecha 17 de mayo de 1957, página 1452, para la conservación de dos mil viviendas de la Colonia de San Vicente de Paúl, construidas por este Instituto Nacional de la Vivienda en Carabanchel, por haberse recibido los pliegos fuera del plazo marcado, se convoca por segunda vez el concurso, en las condiciones que en el citado BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se indican, y ampliado en el sentido que las

proposiciones podrán presentarse para la totalidad de la conservación o por oficios, indistintamente.

Madrid, 27 de junio de 1957.—El Director general, Vicente Mortes Alfonso. 3.267.

### DELEGACION REGIONAL DEL CENTRO

#### EDICTO

Habiendo solicitado el contratista con Antonio López Domínguez la devolución de la fianza para garantizar la ejecución de las obras de diez viviendas «protegidas» en Navas del Rey, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de 17 de octubre de 1940 se pone en conocimiento de cuantas personas físicas o jurídicas hubieren de presentar alguna reclamación contra el citado contratista por las obras ejecutadas.

Tales reclamaciones podrán presentarse en las oficinas de la Delegación Regional del Centro (Marqués de Cubas, número 19) durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que el presente edicto se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 21 de junio de 1957.—El Delegado Regional del Centro, Jaime Ruiz Ruiz. 8.340.

### GUIPUZCOA

#### EDICTO

Constructora Asturiana, S. A., entidad adjudicataria de las obras de construcción de sesenta viviendas protegidas en Beasain (Guipúzcoa), ha solicitado la devolución de la fianza definitiva que en su día se constituyó para garantía de dichas obras.

Lo que se hace público para que todos los que se crean con derecho a ello formulen contra la misma las reclamaciones que estimen convenientes en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el domicilio de este Organismo, sito en la calle de Hernani, número 19, segundo.

San Sebastián, 4 de julio de 1957.—El Delegado provincial (ilegible). 3.299.

## SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

### Delegación Nacional de Sindicatos

La D. N. S. convoca concurso público para la adquisición de zapatos con destino al personal subalterno de la Organización Sindical.

El pliego de condiciones que ha de regir dicho concurso puede recogerse en la Oficialía Mayor de la Delegación Nacional de Sindicatos, paseo del Prado, 18 y 20.

Las proposiciones deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado, terminando el plazo de presentación el día 29 del corriente, a las trece horas.

Madrid, 6 de julio de 1957.—El Oficial Mayor. 3.305.

### Delegaciones Provinciales de Sindicatos

#### HUESCA

Se anuncia concurso público para la adquisición de un aparato de Rayos X, destinado al Sanatorio Quirúrgico «La

Inmaculada», de la Obra Sindical 18 de Julio en esta ciudad.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Sindicatos de Huesca (General Franco, 9), quedando cerrado el plazo de admisión de pliegos a los quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario.

Huesca, 2 de julio de 1957.—El Presidente de la J. E. A. P., Julio García Bragado.

3.264.

## ADMINISTRACION LOCAL

### Diputaciones

#### ALICANTE

Aprobado por la Excm. Diputación el «Proyecto de abastecimiento de aguas en Orba», cuyo presupuesto asciende a pesetas 434.841,82, y cumplidos los trámites previstos en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en lo referente al pliego de condiciones económico-administrativas que regirá en la contratación y ejecución de las obras, se anuncia subasta para la contratación de las mismas.

La subasta tendrá lugar en el despacho del ilustrísimo señor Presidente de la Diputación transcurridos veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce horas, ante la Mesa presidida por el ilustrísimo señor Presidente de la Diputación o el señor Diputado en quien delegue y por el señor Secretario de la Diputación con carácter de fedatario.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría General de la Corporación (Negociado de Obras Públicas y Puro Obrero), los días hábiles, de diez a doce horas, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta la víspera de la licitación; durante los mencionados días y horas podrá efectuarse la presentación de pliegos a la subasta, terminando el plazo para esto a las doce horas del día anterior a la misma.

No podrán tomar parte en la licitación quienes estén comprendidos en algunas de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, debiendo, por tanto, presentar con el pliego una declaración jurada acreditativa de no estar incurso en los casos de los dos artículos antes citados, y asimismo en ella harán constar que tienen capacidad suficiente para contratar con la Administración. Ambas declaraciones deberán reintegrarse debidamente y con arreglo a la Ley del Timbre (0,50 pesetas).

También se acompañarán en sobre aparte los documentos siguientes:

El que acredite la personalidad del licitador, cuando proceda; recibo de la contribución industrial; comprobante de haber efectuado el pago de las cuotas de los seguros sociales, ambos del último trimestre, expedidos dichos documentos por los centros respectivos; carnet de empresa de responsabilidad (Decreto de 26 de noviembre de 1953) o justificante de tenerlo solicitado.

Las proposiciones, reintegradas reglamentariamente (6,00 pesetas) de timbre, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta, se presentarán en pliego

cerrado, en cuyo anverso deberá llevar escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la licitación de .....»

A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución de la garantía provisional.

La garantía provisional, por un importe de 13.045,25 pesetas, deberá constituirse en metálico, créditos de la Diputación debidamente liquidados, Cédulas del Banco de Crédito Local o en Valores del Estado (de los que los no amortizables se aceptarán al precio de la última cotización oficial y los efectos amortizables a la par), en las Arcas provinciales o en la Caja General de Depósitos o sus Sucursales.

La garantía definitiva será la fijada en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, teniendo en cuenta que los tipos acordados son del 6 por 100, sirviendo de base para dicha fianza el importe de la proposición aceptada; pero si la baja excediese del 10 por 100 se constituirá además una fianza complementaria en metálico o en los mismos valores y condiciones que la provisional, debiendo ser depositadas en las Arcas provinciales o en la Caja General de Depósitos, sucursal de Alicante.

Serán de cuenta del adjudicatario los pagos a que se hace referencia en la condición vigésimonovena del pliego de condiciones económico-administrativas que rigen en la subasta.

La formalización del contrato se hará mediante escritura pública autorizada por Notario.

El plazo de ejecución de estas obras se ha fijado en ocho meses y el de garantía en dos meses.

Para el pago de las mismas existe consignación en el presupuesto de 1957, partida 107 de Resultas

Cuando el postor sea una Empresa, Compañía o Sociedad deberá acompañar, debidamente legalizados, los documentos que acrediten su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil y su capacidad para celebrar el contrato.

Alicante, 14 de junio de 1957.—El Presidente, Lamberto García Atance.—El Secretario general, Leopoldo de Urquía y García Junco.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en la calle ....., número ....., enterado del proyecto y pliego de condiciones aprobados por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, para la licitación de ....., se compromete a la ejecución de las mismas con arreglo a lo previsto en dichos documentos y a los precios fijados en el correspondiente presupuesto, con la baja del ..... (en letra) por ciento, que será aplicable a cuantas obras efectivamente realice y le sean de abono, o bien por la cantidad de pesetas .....

(Fecha y firma del proponente.)  
7.839.

\*\*\*

## Ayuntamientos

### MADRID

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 del actual, acordó anunciar la celebración de subasta pública para contratar las obras de explanación e instalación de encintado en la calle de Juan Vigón, entre las de Guzmán el Bueno y Santander, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de 1.332.124,39 pesetas.

El plazo para la presentación de proposiciones en esta subasta es el de veinte días hábiles, que empezará a correr y con-

tarse desde el siguiente, también hábil, a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y durante dicho plazo, y horas de diez de la mañana a una de la tarde, deberán ser presentados los pliegos, cerrados, en el Negociado de Subastas de la Secretaría General, reintegrándose al efecto la proposición con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de igual cuantía, incluyéndose el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria Municipal (o en la Caja General de Depósitos) la cantidad de 30.812,17 pesetas, en concepto de garantía provisional, reintegrado con sellos municipales especiales de subastas, a razón de 12 pesetas por cada 500 o fracción de ellas.

También se acompañará una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en algunos de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del reglamento de Contratación de las Corporaciones locales de 9 de enero de 1953.

En caso de acudir a la subasta alguna entidad, u obrar otra persona en representación del licitador, deberán presentarse los poderes, para su bastanteo a cargo del mismo, con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas a la entrega de los pliegos de proposiciones.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto durante los mencionados días y horas en el Negociado de Subastas del Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Terminado el plazo de esta subasta se procederá en la Primera Casa Consistorial, al día siguiente hábil, a las trece horas, a la apertura de los pliegos presentados, ante el ilustrísimo señor Teniente de Alcalde designado, que presidirá el acto en representación del Presidente de la Corporación, y el ilustrísimo señor Secretario o quien legalmente le sustituya que dará fe del mismo, procediéndose a la adjudicación provisional a la oferta que mejores condiciones económicas represente para el Ayuntamiento, y levantándose la correspondiente acta.

El importe total de esta subasta será satisfecho con cargo al capítulo XI, artículo 3.º, concepto 7.º, partida 85, del presupuesto especial del Ensanche.

El rematante constituirá en la Depositaria Municipal, en concepto de fianza definitiva para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído la cantidad correspondiente al importe de su adjudicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 82 del reglamento de Contratación indicado, la cual le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

No se precisa para la validez de esta subasta autorización superior alguna.

Todos cuantos gastos origine la misma serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 28 de junio de 1957.—El Secretario, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

#### Modelo de proposición

(a reintegrar con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de igual cuantía). Llevará escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de explanación e instalación de encintado en la calle de Juan Vigón, entre las de Guzmán el Bueno y Santander.»

Don ....., que vive en ..... con domicilio en ....., enterado de los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia» de ..... para contratar me-

dante subasta pública las obras de explanación e instalación de encintado en la calle de Juan Vigón, entre las de Guzmán el Bueno y Santander, habiendo hecho el depósito correspondiente, y aceptado las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se compromete a tomar a su cargo dichas obras (la obra o el servicio) por los precios tipos o con la baja del ... (tanto por ciento en letra) en los precios tipos.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio o categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Madrid, ..... de ..... de 195...

(Firma del proponente.)

3.229.

\*\*\*

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 del actual, acordó anunciar la celebración de subasta pública para contratar las obras de explanación de la calle de Jesús Maestro, entre la de Juan Vigón y la avenida de las Islas Filipinas, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de 925.124,40 pesetas.

El plazo para la presentación de proposiciones en esta subasta es el de veinte días hábiles, que empezará a correr y contarse desde el siguiente, también hábil, a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y durante dicho plazo, y horas de diez de la mañana a una de la tarde, deberán ser presentados los pliegos, cerrados, en el Negociado de Subastas de la Secretaría General, reintegrándose al efecto la proposición con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de igual cuantía, incluyéndose el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria Municipal (o en la Caja General de Depósitos) la cantidad de 23.128,11 pesetas, en concepto de garantía provisional, reintegrado con sellos municipales especiales de subastas, a razón de 12 pesetas por cada 500 o fracción de ellas.

También se acompañará una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en algunos de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del reglamento de Contratación de las Corporaciones locales de 9 de enero de 1953.

En caso de acudir a la subasta alguna entidad, u obrar otra persona en representación del licitador, deberán presentarse los poderes, para su bastanteo a cargo del mismo, con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas a la entrega de los pliegos de proposiciones.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto durante los mencionados días y horas en el Negociado de Subastas del Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Terminado el plazo de esta subasta, se procederá en la Primera Casa Consistorial, al día siguiente hábil, a las trece horas, a la apertura de los pliegos presentados, ante el ilustrísimo señor Teniente de Alcalde designado, que presidirá el acto en representación del Presidente de la Corporación, y el ilustrísimo señor Secretario, o quien legalmente le sustituya, que dará fe del mismo, procediéndose a la adjudicación provisional a la oferta que mejores condiciones económicas represente para el Ayuntamiento, y levantándose la correspondiente acta.

El importe total de esta subasta será satisfecho con cargo al capítulo XI, ar-

tículo 3.º, concepto 7.º, partida 85, del presupuesto especial del Ensanche.

El rematante constituirá en la Depositaria Municipal, en concepto de fianza definitiva para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad correspondiente al importe de su adjudicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación indicado, la cual le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

No se precisa para la validez de esta subasta autorización superior alguna.

Todos cuantos gastos origine la misma serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 28 de junio de 1957.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

#### Modelo de proposición

(a reintegrar con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de igual cuantía.) Llevará escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de explanación de la calle de Jesús Maestro, entre las de Juan Vigón y la avenida de las Islas Filipinas»

Don ..... que vive en ..... con domicilio en ..... enterado de los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia» de ..... para contratar mediante subasta pública las obras de explanación de la calle de Jesús Maestro, entre la de Juan Vigón y la avenida de las Islas Filipinas, habiendo hecho el depósito correspondientes, y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras (la obra o el servicio) por los precios tipos o con la baja del ..... (tanto por ciento en letra) en los precios tipos.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio o categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Madrid, ..... de ..... de 195...

(Firma del proponente.)

3.230.

#### CORDOBA

De conformidad con lo resuelto por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de mayo último, convocase la contratación, mediante subasta pública, de las obras de construcción de un edificio destinado a Estación Sanitaria, en la unión de los accesos Norte y Sur de la ciudad, bajo el tipo de trescientas cuatro mil trescientas veintisiete pesetas con ochenta y nueve céntimos, cuyas obras deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses, contados desde las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de formalización del contrato.

El proyecto, presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos que integran el expediente, quedan desde hoy en manifiesto en la oficina de Fomento Extraordinario de la Secretaría Municipal, en donde pueden examinarse en las horas de oficina por cuantas personas deseen tomar parte en la licitación.

La garantía provisional para interesarse en la subasta se fija en la cantidad de nueve mil ciento veintinueve pesetas con ochenta y tres céntimos, la cual se convertirá por el rematante en definitiva, elevándola a la suma de dieciocho mil doscientas cincuenta y nueve pesetas con sesenta y siete céntimos.

Estas garantías habrán de constituirse según disponen los artículos 75 y 76 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en metálico, en valores públicos emitidos por el Estado español y el Banco de Crédito Local de Es-

paña o en créditos reconocidos y liquidados por esta Corporación en la Depositaria de este Excmo. Ayuntamiento o en la Sucursal de Córdoba de la Caja General de Depósitos.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, presentándose de conformidad con la regla segunda del artículo 31 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en sobre cerrado, en el que se incluirán los documentos exigidos para esta licitación, en la oficina de Fomento Extraordinario de la Secretaría de este Concejo, durante el transcurso del plazo de veinte días hábiles, o sea hasta el anterior al en que haya de efectuarse la subasta, y en horas de diez a doce.

La apertura de las plicas presentadas tendrá lugar ante mi Autoridad o Concejal en quien delegue en el despacho oficial de esta Alcaldía, a las doce horas del día posterior hábil al en que expire el plazo de los veinte días, también hábiles, porque se anuncia esta subasta, a contar desde el día siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A los efectos procedentes, se hace constar que se han cumplido los requisitos señalados en los números 2 y 3 del artículo 25 del Reglamento de Contratación ya citado.

Córdoba, 11 de junio de 1957.—El Alcalde (ilegible).

#### Modelo de proposición

Don ..... vecino de ..... con domicilio en la calle ..... número ..... enterado del proyecto, presupuesto, cuadro de precios y pliegos de condiciones referentes a las obras de «Construcción de un edificio destinado a Estación Sanitaria, en la unión de los accesos Norte y Sur de la ciudad», se obliga y comprometo a llevarlas a cabo con sujeción estricta al estudio facultativo y cláusulas que regulan su ejecución, en la suma de ..... pesetas (en letra) (admitiendo o mejorando el tipo fijado).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores a las fijadas por la legislación vigente; a utilizar en estas trabajos a obreros parados e inscritos en la Oficina de Colocación Obrera, de esta ciudad, y a satisfacer al Organismo correspondiente las cuotas de subsidio familiar, retiro a la vejez y cuantas otras les afecten por las disposiciones vigentes.—Fecha y firma.

3.071.

#### FUENTE-ENCARROZ (VALENCIA)

Se anuncia subasta pública para la contratación de un Grupo Escolar con doce secciones, con arreglo al proyecto y pliegos de condiciones expuestos en la Secretaría municipal, que no han sido objeto de impugnación en tiempo hábil.

Tipo de licitación: Un millón novecientas veintimil ciento veintidós pesetas con setenta y seis céntimos (1.921.122,76), a la baja, admitiéndose las proposiciones con la reserva por parte de la Administración a la previa justificación de crédito, así como a la aprobación de la Superioridad.

Plazo y pago.—Las obras comenzarán a los treinta días de la formalización del contrato y terminarán en el plazo que se señala en los pliegos de condiciones, satisfaciéndose con cargo a presupuesto extraordinario por certificación de obra ejecutada.

Plazo de presentación.—Veinte días hábiles (20), a partir del siguiente, también hábil, de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el Registro general, de once a trece horas.

Apertura de pliegos.—A las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que hubiese terminado el plazo de presentación.

Fianzas.—En cualquiera de las formas admitidas por la Ley, provisional, de treinta y ocho mil cuatrocientas veintitres pesetas; definitiva, el cuatro (4) por ciento de la adjudicación.

Requisitos.—Las proposiciones, por escrito, reintegradas con los timbres del Estado y Municipal correspondientes, bajo sobre cerrado, que podrá ser lacrado o precintado; con la siguiente inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta de las obras del Grupo Escolar». Con la proposición se incluirán los resguardos de depósito declaración de no hallarse incurso en incompatibilidades ni incapacidades, y el carnet de empresa; si ha lugar, los poderes se bastantearán por el Letrado de Santiago Peyró Gregori, vecino de Valencia.

#### Modelo de proposición

Don ..... vecino de ..... domiciliado en ..... bien enterado de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta de las obras de construcción de Grupo Escolar en Fuente-Encarroz, se comprometo a ejecutarlas por la cantidad de ..... (en letra) pesetas, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones.

Lugar, fecha y firma.

Fuente-Encarroz, 11 de junio de 1957.—El Alcalde (ilegible).

7.866.

#### RIBAS DE FRESER

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia pública subasta de las obras de modernización del alumbrado público en las calles del casco urbano de esta villa, con arreglo al proyecto aprobado y bajo el tipo de tasación de 664.663,20 pesetas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que se inserta, deberán presentarse en pliego cerrado, en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta para la ejecución de las obras de modernización del alumbrado público», en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañados del resguardo provisional (3 por 100 del presupuesto de la obra).

La subasta se celebrará en el Ayuntamiento, a las doce horas del día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de pliegos, tramitándose el expediente en la forma prevista en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva del 6 por 100 del importe del remate, dentro del plazo de diez días, después de haberse notificado el acuerdo de adjudicación definitiva y satisfacer los impuestos, anuncios y demás gastos que se ocasionen con motivo de la formalización del contrato.

Las demás condiciones de la subasta, así como el proyecto y presupuesto, podrán examinarse en la oficina municipal, de diez a trece horas, de los días laborables.

#### Modelo de proposición

Don ..... mayor de edad, vecino de ..... con domicilio en la calle de ..... número ..... bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Ribas de Freser, al objeto de contratar las obras de modernización del alumbrado público, se comprometo a realizar dicho contrato, con sujeción estricta a las condiciones contenidas en el pliego de condiciones, por el precio de ..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Ribas de Freser, 31 de mayo de 1957.—El Alcalde, Antonio Font Gratacós.

8.132.

## VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don José María Salcedo Ortega, Juez de Primera Instancia número seis de los de esta capital, en los autos de mayor cuantía promovidos por doña María Rita Gasset y Diez de Ulzurrun y otros, representados por el Procurador señor Raso Corujo, contra don Sigfredo Carrera Díaz y otros, representados por el Procurador señor Díaz Garrido, sobre venta en pública subasta de finca sita en esta capital se saca a la venta en pública subasta la siguiente

Finca urbana.—Casa en Madrid, con fachada a la calle del Duque de Alba, por la que se distingue con el número cuatro moderno, de la manzana ciento cuarenta y tres, distrito judicial y municipal de la Inclusa barrio del Duque de Alba, sección seguida de este Registro. La fachada o frente es una línea recta y mide 23 metros 90 centímetros; linda: al Sur, con la calle del Duque de Alba, la medianería derecha, formada por una línea quebrada compuesta de dos rectas, de las que la primera mide una longitud de dieciocho metros y setenta centímetros y forma ángulo recto con el lindero anterior, y la segunda línea, que tiene una longitud de dos metros ochenta y cuatro centímetros, formando con la dicha primera ángulo obtuso entrante, linda al Este o derecha, con la casa número doce de la plaza del Progreso, que vuelve a la del Duque de Alba, número dos; su testero lo constituyen cinco rectas: la primera, que mide una longitud de siete metros y cincuenta y nueve centímetros y forma ángulo obtuso con la precedente línea descrita, linda al Norte con la casa número trece de la plaza del Progreso; la segunda recta, que tiene una longitud de dos metros y cuarenta y nueve centímetros y forma con la anterior ángulo casi recto, linda al Oeste con la casa número siete de la calle de la Colegiata; la tercera recta, que tiene una longitud de doce metros y noventa y tres centímetros y forma ángulo casi recto, pero entrante, en la anterior, linda al Norte con dicha casa número siete de la calle de la Colegiata; la cuarta recta, que es un retablo que mide una longitud de treinta y dos centímetros y forma con la anterior ángulo agudo, también entrante, linda al Este con la repetida casa número siete de la calle de la Colegiata; y la quinta recta, que mide una longitud de diez metros y setenta centímetros y forma con la precedente un ángulo ligeramente agudo, linda al Norte con la casa número nueve de la mencionada calle de la Colegiata; y por último, la medianería izquierda, compuesta de tres rectas, de las cuales la primera mide una longitud de diez metros noventa y siete centímetros, y forma con la precedentemente descrita un ángulo obtuso, linda al Oeste con la casa número dos de la plaza del Duque de Alba; la segunda, que tiene una longitud de diez metros veintitrés centímetros y forma con la anterior un ángulo sensiblemente recto, linda al Sur con la casa número seis de la calle del Duque de Alba, de la propiedad del Excmo. Ayuntamiento, y la tercera línea, que mide veinte metros treinta y dos centímetros, formando ángulo obtuso entrante con la precedente y recto con el primer lindero

descrito, o sea la fachada, cerrando el sitio, linda al Oeste con la citada casa número seis de la calle del Duque de Alba. El perímetro precedentemente descrito afecta en su proyección horizontal a la forma de un polígono irregular de once lados, que forman entre sí siete ángulos salientes y cuatro entrantes y encierran una superficie plana de setecientos sesenta y siete metros cuadrados y cuatro décimos, equivalentes a nueve mil ochocientos setenta y nueve pies cuadrados y cuarenta y siete centésimas partes de otro pie cuadrado.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día nueve de agosto próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar que dicha finca sale a subasta por primera vez en la cantidad de tres millones seiscientos mil pesetas, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse por los licitadores una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro relativos a dicha finca se encuentran de manifiesto en Secretaría, así como los títulos de propiedad correspondientes, donde podrán ser examinados por los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros, así como que las cargas y gravámenes que pesen sobre dicho inmueble deberán aceptarse por los licitadores, quedando subsistentes y sin cancelar, y, por tanto, obligados a su pago.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, a veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).

8.266.

#### SAN SEBASTIAN

Don Cándido Alonso García, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de San Sebastián y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de Juana Iratcabal Garderes, nacida en Bayona (Francia) el día 10 de enero de 1875, hija de Pedro y de María, vecina de Irún, la cual se ausentó de su domicilio en 1917, sin que se haya tenido noticias de la misma desde dicha fecha.

Solicita la declaración de fallecimiento su hija, doña Mercedes Arana Iratcabal.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 2.042 de la Ley Procesal Civil.

Dado en San Sebastián a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Cándido Alonso.—El Secretario, Valentín Sama.

7.471.

y 2.ª 10-7-1957

#### VALENCIA

Don Francisco Larrea Peñalva, Magistrado, Juez de Primera Instancia número seis de Valencia.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría, y con el número 67 de 1956, se tramita expediente sobre declaración de ausencia legal de don José Salazar Abacia, promovido por la esposa del mismo, doña Asunción Simarro Subies.

Dado en Valencia a veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez, Francisco Larrea Peñalva.—El Secretario (ilegible).

5.334

y 2.ª 10-7-1957

#### ORDENES

El Juzgado de Primera Instancia de Ordenes (La Coruña), a instancia del Ministerio Fiscal, tramita expediente de declaración de fallecimiento de Juan Couto Cacho, nacido en la parroquia de Berreoz-Trazo el día 12 de octubre de 1870, hijo de José y de Pulicorpiá, el cual se ausentó para América pasa de cuarenta años y de su existencia no se tiene la menor noticia.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Ordenes, cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

4.316.

y 2.ª 10-7-1957

#### VALVERDE DEL CAMINO

Don José Muñiz San Román, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Valverde del Camino y su partido.

Hace saber: Que por providencia del día de hoy, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario, seguido al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria por don Juan y doña Marina Macías Duque, contra don José Hidalgo Parreño, ha mandado sacar a segunda y pública subasta la siguiente finca urbana:

Casa-habitación señalada con el número 31 de gobierno de la calle de José Antonio Primo de Rivera, de la ciudad de Valverde del Camino, que linda, por la derecha entrando, con la número 33, propiedad del mismo don José Hidalgo Parreño; por la izquierda, con la número 29, propiedad de los herederos de doña María Josefa Romero, y por el fondo, con otra, propiedad de doña Leonor Carrero. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre del demandado, al tomo 201 libro 17 de Valverde, folio 212 vuelto, inscripción 17 de la finca número 500 cuadruplicado.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veintiocho de agosto próximo, a las once horas, sirviendo de tipo para la licitación el valor de la finca fijado en la escritura (125.000 pesetas), reducido en un 75 por 100, ó sea en noventa y tres mil setecientos cincuenta pesetas, no admitiéndose posturas inferiores a esta cancel diez por ciento de la misma. Los autos tidad y debiendo consignar los licitadores el diez por ciento de la misma. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, con la última inscripción de la finca y que no le afectan más cargas que la hipotecaria que se ejecuta, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepto como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el reanante los acepta y queda subrogado, en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su anuncio con veinte días de antelación a la fecha de remate se expide el presente en Valverde del Camino a veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia, José Muñiz.—El Secretario, M. Domínguez M.

8.339.

## VII. ANUNCIOS PARTICULARES

### BANCO DE ESPAÑA

#### MADRID

Extraviado resguardo de depósito intransmisible número 110.616, de pesetas nominales 37.100, en Deuda Perpetua 4 por 100 Interior, constituido a favor de doña América Erundina Pérez de Villavicencio, como usufructuaria y nudopropietarios sus hijos, se expedirá duplicado, según determinan los artículos 4.º y 42 del Reglamento de este Banco, salvo reclamación de tercero notificada al Establecimiento dentro del plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 4 de julio de 1957.—El Secretario general, Mariano Sebastián Herador.  
8.292.

#### CIUDAD REAL

Extraviados resguardos transmisible número 8.397 e intransmisible número 709, de pesetas nominales, 100.000 cada uno, en Deuda Amortizable 4 por 100, emisión 15 de noviembre de 1951, ambos a nombre de doña Paula Torres Ortiz, si dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio no se notifica al Establecimiento reclamación de tercero, se expedirán duplicados según determinan los artículos 4.º y 42 del Reglamento, quedando libre el Banco de toda responsabilidad.

Ciudad Real, 4 de julio de 1957.—El Secretario, L. Gómez Sierra.  
8.293.

### PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

#### BARCELONA

Anuncio sobre devolución de fianza complementaria a don Eduardo Isern Alié depositada para garantía de las obras de construcción de 48 viviendas y 15 tiendas protegidas en la plaza de Buensuceso.

Habiéndose ejecutado obras por valor superior al 25 por 100 en la construcción de 48 viviendas y 15 tiendas en la plaza de Buensuceso, procede sea devuelta la fianza complementaria constituida por don Eduardo Isern Alié en la Caja General de Depósitos, para responder a la realización de las obras de construcción de las citadas viviendas y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de 17 de octubre de 1940, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de cuantas personas físicas o jurídicas tuviesen por formular reclamación contra el aludido señor, por razón de las obras que ha ejecutado. Tales reclamaciones deberán ser formuladas en el Patronato Nacional de la Vivienda, plaza de Buensuceso, 6, segunda, que las pondrá en conocimiento del Instituto Nacional de la Vivienda, en el término de veinte días naturales, contados a partir del siguiente día hábil a la aparición del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Barcelona, 2 de julio de 1957.—El Gerente, José M.ª Martínez-Mari.  
8.230.

### SALTOS DEL RIO ONDARROA, S. A.

#### Disolución de Sociedad

La Junta general extraordinaria de accionistas de esta Sociedad, reunida el día 1 de julio de 1957 en el domicilio social, acordó, por mayoría de votos, llevar a efecto la disolución de la Sociedad y su fusión, por absorción, con «Iberduero, S. A.».

Los accionistas disidentes con el expresado acuerdo quedarán separados recibiendo la parte que les corresponda en el haber social, según balance.

Lo que se publica en cumplimiento de lo previsto en el capítulo octavo de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Bilbao, 4 de julio de 1957.—El Consejo de Administración.

8.393.

1.ª 10-7-1957

\* \* \*

### SOCIEDAD IBERICA DE COMERCIO EXTERIOR, S. A.

#### MADRID

#### Juan de Mena, número 6

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará el próximo día 30 de los corrientes, a las diecinueve horas, en el domicilio social, Juan de Mena, número 6, para conocer del siguiente orden del día:

- 1.º Ampliación del capital.
  - 2.º Modificación de los artículos séptimo y octavo de los Estatutos sociales.
- Madrid, 6 de julio de 1957.  
8.341.

## SANTA LUCIA

### Balance de situación en 31 de diciembre de 1956

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
Caja .....	129.561,27	Capital social suscrito .....	5.000.000,00
Bancos: Efectivo en cuenta corriente.....	525.939,09	Reservas patrimoniales:	
Valores mobiliarios:		Reservas legales no técnicas:	
Fondos públicos y valores con garantía del Estado español.....	10.696.757,00	Fondo legal para fluctuación de valores.....	52.205,25
Valores industriales españoles.....	2.070.675,00	Ley 17-7-51.....	465.638,28
	12.767.432,00	Leyes 19-9-42 y 6-2-43.....	15.828,83
Delegaciones y Agencias: Saldos activos en efectivo.....	1.151.069,73		533.672,36
Recibos de primas pendientes de cobro: Ramos Definición y Accidentes.....	960.416,40	Otras reservas:	
Rentas e intereses vencidos pendientes de cobro.....	32.270,55	Prima emisión aumentos capital.....	156.480,00
Fianzas .....	16.800,00	Beneficios ejercicios anteriores, no repartidos .....	3.326.794,56
Gastos de constitución y primer establecimiento:			3.483.274,56
Gastos de constitución.....	134.314,45	Reservas técnicas legales: Para riesgos en curso:	4.016.946,92
Amortizaciones efectuadas.....	94.273,71	Ramo de Accidentes Individuales.....	868.722,81
	40.040,74	Provisiones: Para primas pendientes.....	960.416,40
Mobiliario e instalación:		Delegaciones y Agencias: Saldos pasivos en efectivo.....	267.884,14
Mobiliario .....	529.846,97	Acreedores diversos: Saldos pasivos en efectivo:	
Amortizaciones efectuadas .....	308.823,95	Consorcio de Accidentes.....	12.513,97
	221.023,02	Impuestos vencidos pendiente de pago.....	1.186.339,59
Instalación .....	179.144,80	Dirección General de Seguros: Dos por mil, año 1956.....	208.514,33
Amortizaciones efectuadas .....	97.016,90	Cuotas Seguros Sociales y Montepío.....	36.762,67
	82.127,40	Fianzas.....	675.500,00
	303.150,42	Participación en beneficios 1956.....	257.221,98
Cuentas de valores nominales: Depósitos de valores.....	15.926.680,20	Proveedores de material.....	40.485,60
	13.600.500,00		2.417.338,14
	29.527.180,20	Pérdidas y Ganancias: Ejercicio actual .....	2.395.371,79
			15.926.680,20
		Cuenta de valores nominales: Valores depositados.....	13.600.500,00
			29.527.180,20
<b>Suma.....</b>	<b>29.527.180,20</b>	<b>Suma.....</b>	<b>29.527.180,20</b>

## Cuenta de Pérdidas y Ganancias Ramos Defunción y Accidentes, en 31 de diciembre de 1956

D E B E		H A B E R	
Pesetas		Pesetas	
Seguro directo: Sumas pagadas en el ejercicio por siniestros .....	58.488.284,60	Seguro directo: Reservas técnicas del ejercicio anterior: Para riesgos en curso.....	732.252,95
Gastos generales:		Primas emitidas en el ejercicio.....	104.257.165,61
Material .....	4.317.450,86	Productos de los fondos invertidos.....	39.740,85
Alquileres oficinas y locales.....	2.146.155,35		
Publicidad y propaganda.....	5.144.447,25		
Impuestos locales .....	418.574,06		
Otros gastos.....	2.576.576,86		
	14.603.204,38		
Gastos generales de producción: Comisión Subdirectores.....	24.046.531,93		
Contribuciones e impuestos.....	2.092.895,54		
Reservas técnicas del presente ejercicio: Para riesgos en curso.....	868.722,81		
Reservas legales no técnicas: Reserva para el fondo legal de fluctuación de valores .....	11.310,00		
Saldo acreedor: Del ejercicio actual .....	4.918.210,15		
Suma .....	105.024.159,41	Suma .....	105.029.159,41

## Cuenta general de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1956

D E B E		H A B E R	
Pesetas		Pesetas	
Gastos de administración generales .....	2.225.956,56	Productos de los fondos invertidos.....	472.786,63
Contribuciones e impuestos.....	184.511,10	Fianzas: Cancelación .....	5.000,00
Amortizaciones:		Saldos acreedores de los Ramos en el ejercicio.....	4.918.210,15
Gastos de constitución y primer establecimiento .....	12.601,44		
Mobiliario e instalación .....	68.304,54		
	80.905,98		
Quebrantos y gastos por realizaciones y cambios:			
Valores mobiliarios .....	509.251,35		
Saldo acreedor: Del ejercicio actual .....	2.395.371,79		
Suma.....	5.395.996,78	Suma.....	5.395.996,78

Conforme: El Profesor Mercantil. F. Pascual.—El Director general (ilegible).—V.º B.º: el Presidente del Consejo de Administración (ilegible).  
2.919.

## ELECTRICA IRURAK-BAT, S. A.

## DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD

La Junta general extraordinaria de accionistas de esta Sociedad, reunida el día 1 de julio de 1957 en el domicilio social, acordó, por mayoría de votos, llevar a efecto la disolución de la Sociedad y su fusión, por absorción, con «Iberduero, S. A.».

Los accionistas disidentes con el expresado acuerdo quedarán separados recibiendo la parte que les corresponda en el haber social, según balance.

Lo que se publica en cumplimiento de lo previsto en el capítulo octavo de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Bilbao, 4 de julio de 1957.—El Consejo de Administración.

8.303.

1.º 10-7-1957

\* \* \*

## I.A. INDUSTRIAL FERNANDEZ, S. A.

## ESTELLA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, en primera convocatoria, para el día 3 de agosto, a las doce horas y treinta minutos de su mañana, en el domicilio social de esta Entidad, al objeto de dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 15 de los Estatutos sociales. Para la asistencia se recuerda que debe cumplirse lo dispuesto en los Estatutos, artículo 20.

Asuntos a tratar:

1.º Dar cuenta del balance del ejercicio y de la gestión social, aprobando, en su caso, las cuentas y distribución de los beneficios.

2.º Nombramiento de censores para el ejercicio próximo.

Estella, 4 de julio de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, Federico Fernández.

4.749.

\* \* \*

## UNION INDUSTRIAL ALGODONERA, SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el próximo día 29 de julio, a las doce horas, en el domicilio social, paseo de Gracia, 105, para examinar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas y balance del ejercicio anterior y resolver sobre la distribución de beneficios, renovar los Administradores y designar accionistas censores.

Según previene el artículo 16 de los Estatutos, para poder asistir los señores accionistas deberán poseer un mínimo de 50 acciones y depositarlas en la Caja de la Sociedad con cinco días, por lo menos, de antelación o presentar el resguardo de tenerlas depositadas en un Banco o Establecimiento de reconocida responsabilidad.

Barcelona, 6 de julio de 1957.—Un Administrador.

8.343.

\* \* \*

## MIAMANCA, S. A.

La Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 10 de mayo del año actual, ha acordado aumentar el capital social en quinientos mil pesetas, mediante la emisión de mil acciones nominativas, números 5.001 al 6.000, ambos

inclusive, de 500 pesetas nominales cada una.

La emisión se hace a la par y libre de todo gasto para el suscriptor, y está reservada a los actuales accionistas, quienes tendrán derecho a suscribir una acción por cada cinco que posean.

El plazo de suscripción se abrirá el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y finalizará a los treinta días del mismo, pudiendo ser efectuada en el Banco de Vizcaya, de Fuenterrabia.

Las acciones que no sean suscritas dentro del plazo hábil podrán ser adjudicadas libremente por el Consejo de Administración.

En el acto de la suscripción se desembolsará el 25 por 100 del valor nominal y el resto en los plazos que señale el Consejo de Administración.

Fuenterrabia, 27 de junio de 1957.—El Consejo de Administración.

4.691.

\* \* \*

## SERVANDO GONZALEZ, S. A.

El Consejo de Administración convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 25 del corriente julio, a las siete de la tarde, en el domicilio social, en primera convocatoria, y para el día siguiente, en el mismo lugar y hora, en segunda, si hubiere lugar. Los asuntos a tratar son los siguientes: Aprobación de la Memoria y cuentas del ejercicio 1956-1957.

Vitoria, 4 de julio de 1957.—El Presidente. B. Marin.

4.682.

## COMPANIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS

Balance cerrado al 31 de diciembre de 1956

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Accionistas: Dividendos pendientes de liquidación y acciones no suscritas...	942.400,00	Capital:	
Caja y Bancos:		60.000 acciones nominativas de 500 pesetas	30.000.000,00
Caja...	320.787,25	1.639.898 acciones al portador de 500 pesetas	769.994.000,00
Bancos:		1.920 acciones al portador de 50 pesetas	96.000,00
En pesetas	56.627.358,33	Reserva especial (Ley 30-12-43)	806.000.000,00
En moneda extranjera (valor efectivo)	7.625,63	Provision para renovación y ampliaciones industriales (Ley 20-12-52)	55.342.306,05
Propiedades y derechos petrolíferos	56.634.983,96	Reserva para reposición de elementos de fabricación (voluntaria)	16.356.820,28
Refinería	13.719.903,97	Reserva	11.624.228,05
Factoría de Ceuta	617.498.869,39	Reserva (Ley 17-7-51)	143.785.029,98
Factoría de Las Palmas	33.587.903,60	Reserva por prima emisión de acciones	63.290.238,69
	20.869.203,56	Fondo de seguros	195.000.000,00
Flota:		Amortizaciones anticipadas	45.367.473,71
Valor de las unidades	241.007.336,85	Obligaciones: 40.000 obligaciones al 6 por 100, 1934	42.785.212,25
Unidades en construcción	20.996.386,72	Efectos a pagar	20.000.000,00
Instalaciones en aeropuertos	262.003.723,57	Acreeedores con garantía hipotecaria	340.553,35
Inmuebles	1.785.656,03	Acreeedores:	126.777.000,00
Viviendas para personal en Ceuta	3.711.387,75	En pesetas:	
Viviendas para personal en Tenerife	2.720.492,02	Vencidas	79.612.091,06
Materiales de sondeos y exploración	18.641.753,87	No vencidas	3.415.327,44
Otras en curso	34.822.660,23	En moneda extranjera (valor efectivo), vencidas	83.027.618,50
Mobiliario	3.242.679,04	Viviendas personal afectadas a la reserva especial	101.666.753,55
	1.00	Dividendos a pagar	184.694.372,05
Cartera de valores:		Cuponos a pagar de partes de fundador	19.947.493,48
Acciones de Refinería de Petróleos de Escombreras	143.190.220,00	Partes de fundador pendientes de reembolso	3.561.914,36
Valores cotizados en Bolsa	4.218.120,25	Regularización de créditos dudosos	7.428,36
Otros valores	5.235.390,00	Cuentas diversas:	98.880,00
Inversión de la reserva especial	152.643.730,25	En pesetas	137.812,88
Disponibilidades para renovación y ampliaciones industriales	55.243.870,63	En moneda extranjera (valor efectivo)	135.582.985,63
	13.085.456,23	Cuentas de orden	2.502.553,05
Leedores varios:		Pérdidas y Ganancias:	
En pesetas	147.374.327,71	Remanente de ejercicios anteriores	39.000,34
En moneda extranjera (valor efectivo)	200.646.561,19	Beneficio líquido del ejercicio de 1956	197.387.854,81
Existencias: Valor de las existencias en Tenerife, Ceuta, Las Palmas y en las estaciones de aviación	348.020.888,90		
Obligaciones en cartera: 40.000 obligaciones al 6 por 100, 1934	298.900.230,98	Valores nominales: Depositantes	2.250.261.506,74
Dividendo a cuenta	20.000.000,00	Total	196.779.881,47
Créditos dudosos a regularizar	40.500.000,00		
	137.812,88		
Cuentas diversas:			
En pesetas	65.614.767,21		
En moneda extranjera (valor efectivo)	185.578.329,42		
Cuentas de orden	2.250.261.506,74		
Valores nominales: Depósitos	196.779.881,47		
Total	2.447.047.388,21		

El Jefe de Contabilidad, Agustín Gómez Vallejo.—El Director Gerente, Juan Lliso Moreno.

5.654.

**BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA**

De acuerdo con el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 24 de mayo próximo pasado, se ha celebrado por este Banco en el día de hoy, el sorteo para amortización de cédulas hipotecarias 4.50 por 100, serie A, habiendo resultado amortizadas las correspondientes a la numeración que se indica en el cuadro que seguidamente se inserta.

De conformidad con dicho anuncio, se reembolsarán a la par, deducidos los impuestos correspondientes, desde el día 1 de septiembre próximo, en las oficinas de este Banco, en Madrid, avenida de Calvo Sotelo, número 10, pudiendo percibir al mismo tiempo el cupón correspondiente al vencimiento de esa misma fecha, a partir de la cual dejarán de devengar intereses.

**CEDULAS 4,50 POR 100, SERIE A**

161 a	70	37.721 a	30
301	10	37.871	80
1.141	50	38.171	80
1.541	50	38.681	90
1.611	20	39.391	400
2.821	30	39.441	50
2.891	900	39.801	10
3.021	30	39.881	90
3.211	20	40.281	90
5.561	70	41.261	62
5.791	800	41.971	80
6.361	70	43.721	30
7.401	10	45.261	70
8.821	30	45.341	50
9.011	20	45.681	90
9.371	80	47.471	80
9.841	50	47.711	20
10.061	70	47.811	20
10.621	30	48.541	50
10.761	70	49.091	97
11.611	20	49.099	100
11.811	20	49.661	70
13.281	90	49.831	40
13.331	40	50.311	20
13.951	60	51.071	80
14.111	20	52.211	20
14.561	69	52.901	10
15.431	40	52.911	20
15.561	70	53.671	80
15.641	50	53.791	800
16.251	60	54.681	90
17.051	60	55.281	90
18.601	10	56.481	90
18.731	40	56.651	60
18.931	40	56.801	10
19.591	600	57.641	50
20.081	90	58.371	80
21.361	70	59.621	30
21.571	80	59.951	60
21.671	80	59.991	60.000
22.721	30	60.251	60
22.761	70	61.701	10
22.791	800	62.311	20
23.051	60	63.601	10
23.271	80	64.211	20
24.411	20	64.341	50
24.641	50	64.401	10
25.321	30	65.101	10
25.361	70	65.691	700
25.951	60	66.491	500
27.141	46	66.681	90
28.031	40	66.751	60
28.321	30	67.701	10
28.401	10	68.081	90
28.531	40	68.231	40
28.681	90	68.261	69
29.401	10	68.611	20
29.901	10	68.701	10
30.371	80	69.141	50
30.421	30	69.331	40
31.361	70	69.971	80
31.731	40	70.541	50
31.971	80	70.971	80
32.901	10	71.541	50
33.671	80	72.321	30
33.851	60	72.371	80
34.091	100	72.461	70
35.791	800	73.571	80
36.131	40	73.801	10
37.081	90	75.061	70
37.441	50	75.661	70

76.751 a	60	129.321 a	30	190.881 a	90	251.721 a	30
77.301	10	129.731	40	191.301	10	251.781	90
78.221	30	131.891	900	191.331	40	252.671	80
79.451	60	132.181	90	191.811	20	252.971	80
79.511	20	134.261	70	191.951	60	253.841	50
79.561	70	135.071	80	192.961	70	254.741	50
80.191	200	135.231	40	193.671	80	255.031	40
80.301	10	135.381	90	193.781	90	255.451	60
80.341	50	136.251	60	194.361	70	255.981	90
81.491	500	136.631	40	194.791	800	256.321	30
82.571	80	137.101	10	195.061	70	256.421	30
83.251	60	137.211	20	195.131	40	257.361	70
83.571	80	137.371	80	195.431	40	258.041	50
83.761	70	138.331	40	195.451	60	258.151	60
84.081	90	138.751	60	195.971	80	258.441	50
84.201	10	139.061	70	196.411	20	259.451	60
84.611	20	139.221	30	196.531	40	259.531	40
84.761	70	140.311	20	197.051	60	259.871	80
85.971	80	140.911	20	198.331	40	260.221	30
86.681	90	141.361	70	198.721	30	260.941	50
86.931	40	141.831	40	201.081	90	261.821	30
87.521	30	143.571	80	201.191	200	262.031	40
87.941	50	143.891	900	202.111	20	263.381	90
89.221	30	144.041	50	202.191	200	263.781	90
89.241	50	144.251	60	203.651	60	263.801	10
89.371	80	144.831	40	207.461	70	265.431	70
89.811	20	144.941	50	208.361	70	266.061	40
91.771	80	145.441	50	209.331	40	266.931	40
91.871	80	145.461	70	212.131	40	267.931	40
91.911	20	145.941	50	212.511	20	268.341	50
92.201	10	147.301	10	213.131	40	269.131	40
93.671	80	147.481	90	213.571	80	270.661	70
94.061	70	148.101	10	213.661	70	270.691	700
94.841	50	148.791	800	214.241	50	271.461	70
95.301	10	149.601	10	215.181	90	271.811	20
95.411	20	150.291	300	215.421	30	272.301	10
96.411	20	150.961	70	215.521	30	273.971	73
96.631	40	151.031	40	217.521	30	273.975	80
96.721	30	151.391	400	217.641	50	276.941	50
96.781	90	153.761	70	218.691	700	277.131	40
98.791	800	154.261	70	218.831	40	277.341	50
98.891	900	154.591	600	219.711	20	278.281	90
99.491	500	154.941	50	220.201	10	279.651	60
99.891	900	155.491	500	220.661	70	280.271	80
100.561	70	155.841	50	220.681	90	280.311	20
100.641	50	156.281	90	220.691	700	281.041	50
101.571	80	158.001	10	221.351	60	281.411	20
102.231	40	158.201	10	221.601	10	281.431	40
102.521	30	158.381	90	222.451	60	282.101	10
103.321	30	159.171	80	222.681	90	282.171	80
104.391	400	159.691	700	222.781	90	282.441	50
104.951	60	159.921	30	222.951	60	283.131	40
107.671	80	160.911	20	223.241	50	283.291	300
108.511	20	161.371	80	223.261	70	283.301	10
109.131	40	161.411	20	224.391	400	283.641	50
109.321	30	161.801	10	224.531	40	284.651	60
110.071	80	162.541	50	224.571	80	284.901	10
110.151	60	162.741	50	224.881	90	285.051	60
111.001	10	163.851	60	226.301	10	285.871	80
111.531	40	163.971	80	227.361	70	288.521	30
111.771	80	164.431	40	227.531	40	290.751	60
112.171	80	165.121	30	228.371	80	292.941	50
112.251	60	165.221	30	228.521	30	293.231	40
112.471	80	166.231	40	228.571	80	293.991	294.000
113.161	70	166.361	70	228.601	10	294.151	60
114.511	20	166.781	90	230.231	40	294.331	40
114.921	30	167.251	60	231.021	30	294.941	50
115.131	40	168.201	10	232.551	60	296.901	10
115.221	30	168.471	80	232.571	80	297.841	50
115.271	80	169.721	30	235.671	80	298.381	90
115.611	20	169.961	70	236.291	300	298.471	80
115.931	40	171.391	400	237.721	30	298.721	30
116.091	100	171.651	60	238.591	600	298.741	50
116.291	300	172.151	60	238.881	90	299.481	90
117.831	40	172.591	600	239.401	10	300.321	30
118.781	90	172.771	80	239.471	80	300.721	30
119.231	40	175.221	30	242.791	800	301.651	60
119.481	90	175.541	50	242.921	30	302.341	50
119.521	30	175.671	80	243.661	70	303.601	10
119.921	30	175.921	30	243.771	80	303.791	800
120.471	80	176.341	50	244.621	30	305.271	80
121.451	60	177.241	50	244.791	800	305.441	50
121.831	40	178.021	30	245.111	20	306.261	70
122.421	30	178.371	80	245.721	30	307.711	20
122.791	800	178.651	60	245.871	80	307.811	20
123.671	80	179.511	20	246.691	700	308.301	10
123.801	10	184.061	70	247.511	20	308.351	60
124.151	60	184.101	10	248.071	80	308.701	10
125.781	90	184.971	80	248.931	40	308.881	90
126.221	30	185.241	50	248.961	70	309.301	10
126.281	90	185.751	60	248.991	249.000	309.331	40
126.521	30	185.951	60	249.051	60	312.051	60
126.891	900	186.141	50	249.101	10	312.871	80
126.931	40	186.621	30	249.201	10	313.261	70
128.461	70	188.031	40	249.461	70	313.581	90
128.651	60	188.931	40	249.791	800	314.221	30

314.691 a	700	383.511 a	20	465.001 a	10	541.661 a	70	624.651 a	60	708.291 a	300
314.851	60	384.341	50	466.071	80	542.841	50	624.951	60	708.391	400
317.571	80	387.231	40	466.711	20	545.111	20	625.531	40	708.721	30
317.661	70	387.481	—	467.521	40	545.131	90	625.861	70	709.231	40
318.171	80	387.490	—	468.051	60	546.371	80	626.811	20	709.371	30
318.531	40	387.801	10	470.361	70	546.551	60	626.881	90	710.771	80
318.641	50	388.781	90	471.021	30	547.251	60	631.261	70	711.171	80
319.451	60	389.031	40	471.541	50	548.251	60	631.751	60	711.331	90
320.001	10	389.291	300	471.741	50	548.921	30	632.541	50	711.421	50
320.321	30	389.591	600	473.371	80	551.081	90	632.151	60	713.161	70
322.251	60	391.741	50	474.451	60	554.161	70	634.111	20	713.951	60
322.251	60	394.661	70	474.471	80	558.051	60	634.531	40	715.931	40
323.101	10	395.991	396.000	474.521	30	556.741	50	635.791	800	716.251	60
323.731	40	397.031	40	474.651	60	557.421	30	636.211	20	716.061	70
325.331	40	397.611	20	478.521	30	557.981	90	637.841	50	718.401	10
326.011	20	398.051	60	479.651	60	558.311	20	638.561	70	718.701	10
326.551	60	398.221	30	479.921	30	558.841	50	638.971	80	720.661	70
327.241	50	398.461	70	480.291	300	558.851	60	639.481	90	721.491	500
327.931	40	398.781	90	481.121	30	559.111	20	640.091	10	722.491	500
328.121	30	399.101	10	481.161	70	560.491	500	641.271	80	722.561	70
328.311	20	401.311	20	481.211	40	561.231	40	641.541	50	722.681	90
328.371	80	401.451	60	481.761	70	561.871	80	642.151	60	724.551	60
330.511	20	403.231	40	484.461	70	561.961	70	642.241	50	724.811	15
330.451	60	403.721	30	484.471	80	563.511	20	642.561	60	724.518	20
331.221	30	404.181	90	485.671	80	564.261	70	644.051	60	725.151	60
331.461	70	405.151	60	485.991	10	564.661	70	644.091	100	726.691	900
332.241	50	407.391	10	487.401	10	565.051	60	645.131	40	726.101	10
335.128	30	411.391	10	488.231	40	565.091	100	645.181	90	731.201	10
335.271	80	412.321	30	488.631	40	568.711	20	646.321	30	732.661	70
336.171	80	412.711	20	488.821	80	569.001	10	648.311	20	732.891	900
336.531	90	413.461	70	489.391	10	569.221	30	649.041	50	733.851	60
337.611	20	413.691	10	490.131	40	569.661	70	649.291	10	733.971	80
337.941	50	414.261	70	490.161	70	570.451	60	651.301	10	735.741	50
338.651	60	415.321	30	490.571	80	570.531	40	651.631	40	736.261	70
338.181	90	415.641	50	490.861	70	570.701	10	652.071	80	736.491	500
339.651	60	416.561	70	491.301	10	572.001	10	652.321	90	737.051	60
339.501	10	417.121	30	491.501	10	572.651	60	652.471	60	738.101	10
339.941	50	418.521	30	492.031	90	572.791	800	653.081	90	738.541	50
340.231	40	418.471	80	492.491	10	573.531	40	654.341	50	738.701	10
340.361	90	419.791	10	492.521	30	573.581	90	655.021	90	739.071	80
341.681	90	420.371	80	492.601	10	576.081	90	655.251	60	740.211	20
342.271	80	420.571	60	494.561	70	577.161	70	656.411	20	741.381	90
342.401	10	420.601	10	495.171	80	577.641	50	656.851	60	742.191	200
343.531	90	420.731	40	495.431	90	577.871	80	657.811	20	743.241	50
343.711	20	421.491	90	495.721	30	578.501	10	659.011	20	744.271	80
345.221	30	423.571	80	500.631	40	579.061	70	660.931	40	744.651	60
345.521	30	423.621	30	501.041	50	580.091	100	661.051	60	744.791	800
349.261	70	425.931	70	501.311	20	580.121	30	663.061	70	745.771	80
349.641	50	425.261	70	502.001	10	580.741	50	664.221	30	745.951	60
350.681	90	425.631	40	502.141	50	583.941	50	664.551	60	747.721	30
351.341	50	426.411	20	502.431	40	584.291	300	664.561	70	747.801	10
351.561	70	427.631	40	503.041	50	587.301	10	665.711	10	749.561	70
354.191	200	428.801	10	503.661	70	587.611	20	665.719	20	750.321	30
354.371	80	429.211	20	503.931	90	588.691	700	666.351	60	750.541	50
354.641	50	430.141	50	508.531	40	589.111	20	667.361	70	750.591	600
354.991	355.000	432.361	70	509.541	50	589.291	300	667.971	80	750.711	20
355.011	20	434.351	60	509.791	800	589.341	50	668.271	80	751.531	40
355.221	30	434.751	60	511.511	20	589.851	60	668.501	10	752.741	50
358.191	200	435.881	90	511.751	60	590.121	30	668.971	80	753.651	60
359.751	60	436.021	30	512.371	80	590.141	50	669.901	10	753.691	700
360.681	90	436.051	60	512.421	30	591.121	30	673.221	30	754.001	10
360.761	70	437.961	70	512.801	10	592.351	60	673.721	30	757.041	50
361.741	50	437.901	10	513.551	60	592.881	90	674.571	80	759.141	50
362.041	50	438.251	60	513.951	60	593.041	50	675.631	40	759.451	60
362.171	80	439.571	80	514.241	50	593.621	30	675.761	70	759.681	90
362.731	40	440.221	30	514.271	80	594.201	10	677.021	30	759.731	90
364.661	70	441.021	30	516.021	30	597.571	80	677.161	70	760.021	30
364.741	50	441.471	80	516.581	90	598.421	30	677.201	10	760.341	50
365.721	30	441.651	60	517.771	80	599.366	70	678.801	10	761.891	900
366.281	90	442.351	60	517.931	40	600.831	40	679.181	90	762.291	300
366.401	10	443.631	40	519.341	50	601.221	30	679.411	17	763.891	900
367.771	80	444.471	80	521.941	50	601.241	50	679.621	30	764.631	40
367.811	20	445.825	30	522.131	40	602.931	40	679.631	40	767.371	80
367.961	70	447.871	80	523.311	20	603.471	80	680.471	72	768.021	30
368.081	90	448.641	50	524.191	200	605.911	20	680.474	80	768.251	60
368.651	60	448.141	50	524.741	50	606.211	20	681.121	30	769.531	40
369.531	40	449.621	30	525.161	70	607.201	10	682.061	70	772.411	20
371.111	20	449.801	10	526.351	60	607.371	80	686.411	20	772.811	20
371.681	90	449.871	80	526.531	40	608.561	70	689.261	70	773.431	40
372.081	90	450.391	400	526.691	700	609.431	40	689.771	80	777.031	40
372.141	50	451.321	30	527.671	80	609.601	10	690.581	90	777.071	80
372.161	70	451.341	50	529.061	70	610.171	80	691.031	40	779.501	10
373.601	10	451.461	70	530.001	10	610.501	10	692.041	50	780.421	30
374.461	70	455.271	80	530.181	90	610.581	90	692.541	50	780.551	60
377.961	70	455.451	60	531.641	50	610.951	60	693.721	30	781.611	20
379.091	100	456.011	20	531.701	50	611.441	50	694.281	90	782.881	90
379.201	10	457.111	20	532.631	40	612.691	700	694.631	40	783.251	60
379.881	90	458.001	10	532.941	50	616.331	40	695.601	10	784.711	20
380.491	500	460.481	90	533.331	40	616.401	10	695.971	80	785.271	80
382.041	50	460.511	20	533.711	20	616.521	30	696.221	30	785.661	70
382.151	60	461.161	70	536.301	10	617.481	90	697.781	90	787.981	90
382.521	30	462.391	400	536.521	30	617.621	30	699.601	10	788.011	20
382.901	10	462.801	10	538.061	70	619.451	60	700.451	60	788.571	80
382.961	70	462.871	80	538.211	20	620.021	30	703.391	400	789.141	50
383.081	90	463.631	40	539.251	60	623.301	10	704.751	60	790.061	70
383.178	80	464.261	70	539.591	600	624.431	40	705.551	60	790.281	90
383.361	70	464.421	30	539.611	20	624.541	50	707.341	50	790.531	40

791.341 a	50	884.421 a	30	975.051 a	60	1.075.851 a	60	1.177.871 a	80	1.281.671 a	80
791.961	70	884.471	80	977.401	10	1.076.311	20	1.177.921	30	1.281.801	10
792.531	40	884.541	50	977.571	80	1.077.511	20	1.178.771	80	1.284.041	50
794.481	90	884.711	20	978.211	20	1.078.401	10	1.179.491	500	1.284.651	60
794.551	60	884.941	50	979.221	30	1.078.831	40	1.180.531	40	1.286.451	60
795.671	80	886.691	700	979.451	60	1.080.851	60	1.180.961	70	1.286.671	80
795.831	40	886.991	887.000	979.481	90	1.081.921	30	1.181.781	90	1.287.101	10
797.801	10	887.171	80	981.061	70	1.082.651	60	1.182.941	50	1.287.141	50
799.181	90	890.121	30	981.161	70	1.084.181	90	1.183.081	90	1.290.211	20
799.571	80	890.471	80	981.351	60	1.084.841	50	1.185.421	30	1.291.401	10
800.361	70	890.481	90	983.531	40	1.085.271	80	1.186.661	70	1.293.161	70
800.871	80	892.881	90	984.251	60	1.086.351	60	1.186.841	50	1.295.681	90
801.011	20	892.971	80	986.341	50	1.087.141	50	1.188.271	80	1.296.221	30
801.421	30	894.191	200	989.351	60	1.087.261	70	1.188.681	90	1.297.381	90
801.771	80	894.681	90	989.541	50	1.088.231	40	1.189.231	40	1.297.741	50
803.271	30	895.751	60	989.811	20	1.091.071	80	1.191.321	30	1.297.991	1.298.000
803.401	10	896.621	30	990.611	20	1.092.501	10	1.196.451	60	1.299.391	400
803.541	50	897.241	50	990.671	80	1.092.611	20	1.196.601	10	1.305.401	10
806.241	50	897.431	40	991.071	80	1.092.971	80	1.197.501	10	1.305.611	20
806.281	90	899.761	70	992.151	60	1.093.391	400	1.197.721	30	1.306.021	30
807.261	70	900.311	20	992.891	900	1.095.351	60	1.198.981	90	1.308.931	40
807.651	60	900.371	80	994.371	80	1.096.181	90	1.199.211	20	1.309.571	80
807.951	60	900.391	400	995.941	50	1.098.091	100	1.200.801	10	1.310.611	80
810.381	90	900.831	40	997.741	50	1.101.661	70	1.202.261	70	1.312.641	50
810.941	50	900.881	90	999.181	90	1.103.071	80	1.202.381	90	1.312.971	50
812.141	50	904.761	70	1.002.911	20	1.103.151	60	1.206.781	90	1.314.221	30
814.841	50	905.061	70	1.003.561	70	1.103.931	40	1.209.641	50	1.315.361	70
816.141	50	906.191	200	1.004.681	90	1.106.321	30	1.209.961	70	1.315.641	50
816.461	70	908.961	70	1.004.931	40	1.106.511	20	1.210.161	70	1.316.501	10
816.761	70	909.661	70	1.005.271	80	1.107.771	80	1.210.591	600	1.317.261	70
816.961	70	910.031	40	1.006.881	90	1.107.961	70	1.212.461	70	1.317.631	40
817.321	30	910.431	40	1.009.131	40	1.108.471	80	1.214.811	20	1.319.071	80
818.161	70	912.771	80	1.010.421	30	1.108.871	80	1.215.051	60	1.319.771	80
818.441	50	913.591	600	1.011.121	30	1.109.291	300	1.215.111	20	1.320.181	90
821.321	30	913.651	60	1.012.961	70	1.109.631	40	1.216.611	20	1.320.391	400
822.461	70	913.661	70	1.013.091	100	1.109.871	80	1.218.661	70	1.320.521	30
822.851	60	914.571	80	1.013.971	80	1.111.191	200	1.218.981	90	1.321.441	50
824.071	80	917.001	10	1.014.101	10	1.113.641	50	1.219.541	50	1.323.821	30
826.041	50	918.721	30	1.014.401	10	1.113.981	90	1.220.631	40	1.323.871	80
826.771	80	919.931	40	1.014.691	700	1.118.851	60	1.222.121	30	1.325.661	70
829.491	500	920.331	40	1.015.291	300	1.119.141	50	1.222.191	200	1.326.361	70
829.591	600	920.571	80	1.015.891	900	1.121.281	90	1.223.081	90	1.327.411	20
829.821	30	921.361	70	1.019.761	70	1.122.331	40	1.223.271	80	1.328.721	30
830.471	80	823.201	10	1.020.251	60	1.122.871	80	1.223.611	20	1.329.911	20
831.271	80	823.671	80	1.022.211	20	1.122.971	80	1.224.221	30	1.330.091	100
832.171	80	924.501	10	1.022.511	20	1.123.481	90	1.225.411	20	1.330.351	60
833.161	70	925.191	200	1.022.911	20	1.123.761	70	1.225.831	40	1.330.541	50
833.341	50	925.531	40	1.023.441	50	1.125.951	60	1.227.041	50	1.331.491	500
834.301	10	925.731	40	1.023.541	50	1.126.731	40	1.228.381	90	1.336.761	70
834.441	50	929.361	70	1.026.251	60	1.127.011	20	1.228.541	50	1.337.511	20
834.721	30	929.381	90	1.027.271	80	1.128.751	60	1.229.481	90	1.337.831	40
835.291	300	930.211	20	1.028.531	40	1.131.101	10	1.230.861	70	1.338.281	90
835.661	70	931.391	10	1.029.611	20	1.131.501	10	1.234.461	70	1.341.301	10
837.461	70	931.781	90	1.030.371	80	1.131.651	60	1.235.071	80	1.341.671	80
837.541	50	932.591	600	1.031.771	80	1.132.121	30	1.235.951	60	1.344.961	70
838.281	90	937.451	60	1.034.631	40	1.132.181	90	1.236.941	50	1.345.841	50
842.101	10	938.031	40	1.034.741	50	1.132.361	70	1.237.771	80	1.346.151	60
842.141	50	938.581	90	1.036.821	30	1.132.701	10	1.242.621	30	1.346.431	40
844.021	30	940.561	70	1.038.081	90	1.134.341	50	1.243.911	20	1.348.161	70
844.631	40	941.811	20	1.038.741	50	1.134.571	80	1.244.181	90	1.348.541	50
844.921	30	942.491	500	1.040.661	70	1.134.671	80	1.246.211	20	1.349.571	80
848.981	90	942.831	40	1.041.521	30	1.138.601	10	1.247.101	10	1.350.191	200
849.441	50	943.351	60	1.041.861	70	1.138.971	80	1.247.201	10	1.350.741	50
849.491	500	943.641	50	1.041.951	60	1.140.111	20	1.247.281	90	1.351.071	80
849.611	20	943.751	60	1.043.611	20	1.140.441	50	1.247.291	300	1.351.641	50
852.561	70	943.851	60	1.043.801	10	1.141.981	84	1.248.891	900	1.352.081	90
853.691	700	945.241	50	1.044.551	60	1.142.911	20	1.249.141	50	1.354.461	70
854.061	70	945.761	70	1.046.801	10	1.145.021	30	1.249.941	50	1.356.821	30
854.911	20	945.841	50	1.048.151	60	1.145.201	10	1.250.521	30	1.358.891	900
855.211	20	946.071	80	1.049.351	60	1.148.581	90	1.251.621	30	1.362.651	60
855.631	40	947.871	80	1.049.911	20	1.149.201	10	1.253.241	50	1.363.681	90
855.981	90	949.951	60	1.052.231	40	1.150.131	40	1.255.481	90	1.364.341	50
860.031	40	950.131	40	1.053.781	90	1.151.941	50	1.255.601	10	1.364.511	20
861.201	10	950.191	200	1.054.091	100	1.153.491	500	1.257.751	60	1.364.761	70
861.321	30	950.481	90	1.056.681	90	1.153.981	90	1.258.191	200	1.367.981	90
861.431	40	951.611	20	1.057.691	700	1.155.051	60	1.259.201	10	1.368.561	70
861.971	80	954.601	10	1.058.021	30	1.160.511	20	1.260.861	70	1.368.701	10
864.831	40	954.781	90	1.058.991	10	1.161.761	10	1.262.861	70	1.369.161	70
866.891	900	955.521	30	1.059.161	70	1.161.881	90	1.265.091	100	1.369.461	70
867.031	40	955.841	50	1.059.291	300	1.163.341	50	1.266.491	500	1.369.741	50
867.811	20	956.831	40	1.060.631	40	1.164.031	40	1.266.551	60	1.370.501	10
868.061	70	958.901	10	1.061.651	60	1.167.011	20	1.268.151	60	1.370.991	1.371.000
868.171	80	960.631	40	1.061.921	30	1.167.841	50	1.268.961	70	1.373.371	80
868.351	60	961.621	30	1.061.941	50	1.168.101	10	1.269.551	60	1.376.141	50
870.341	50	961.751	60	1.063.891	900	1.168.191	200	1.269.661	70	1.376.691	700
870.551	60	965.031	40	1.065.401	10	1.169.061	70	1.271.001	10	1.378.121	30
870.951	60	967.901	10	1.067.821	30	1.169.321	30	1.272.431	40	1.379.761	70
871.741	50	969.801	10	1.067.931	40	1.169.511	20	1.272.571	80	1.381.001	10
873.171	80	970.231	40	1.068.341	50	1.169.561	70	1.272.601	10	1.381.221	30
874.301	10	970.261	70	1.068.741	50	1.170.001	10	1.272.861	70	1.381.511	20
874.541	50	970.781	90	1.069.591	600	1.170.221	30	1.273.151	60	1.383.981	90
875.791	800	970.881	90	1.070.811	20	1.170.241	50	1.275.191	200	1.384.861	70
877.391	400	972.401	10	1.071.501	10	1.171.411	20	1.275.411	20	1.384.901	10
878.731	40	972.491	500	1.072.221	30	1.171.991	1.172.000	1.276.211	20	1.385.071	80
879.211	20	972.751	60	1.072.311	20	1.174.581	90	1.276.281	90	1.385.131	40
883.631	40	972.961	70	1.073.961	70	1.176.911	20	1.279.031	40	1.387.971	80

1.390.811 a	20	1.505.611 a	20
1.391.261	70	1.505.781	90
1.391.441	50	1.506.171	80
1.392.491	500	1.507.251	60
1.393.281	90	1.507.981	90
1.393.441	50	1.510.061	70
1.393.601	10	1.510.301	10
1.399.931	40	1.510.631	40
1.400.141	50	1.512.451	60
1.401.941	50	1.513.641	50
1.403.951	60	1.514.541	50
1.404.131	40	1.514.991	50
1.404.671	80	1.515.751	60
1.404.711	20	1.519.231	40
1.405.631	40	1.521.481	90
1.407.421	30	1.521.761	70
1.407.611	20	1.522.681	90
1.408.771	80	1.523.951	60
1.411.191	200	1.524.801	10
1.411.371	80	1.525.281	90
1.412.011	20	1.526.091	100
1.413.771	80	1.528.251	60
1.414.881	90	1.528.451	60
1.414.941	50	1.530.141	50
1.416.461	70	1.531.931	40
1.418.671	80	1.531.991	50
1.419.071	80	1.532.871	80
1.419.231	40	1.533.611	20
1.420.661	70	1.534.441	50
1.421.261	70	1.534.491	500
1.425.391	400	1.534.741	50
1.426.041	50	1.535.911	20
1.426.171	80	1.537.101	10
1.427.891	900	1.538.481	90
1.428.531	40	1.539.681	90
1.429.121	30	1.541.731	40
1.430.681	90	1.545.441	50
1.431.681	90	1.545.731	40
1.431.881	90	1.547.981	90
1.432.081	90	1.548.631	40
1.432.791	800	1.550.371	80
1.434.851	60	1.551.011	20
1.436.431	40	1.551.211	20
1.441.331	40	1.551.581	90
1.441.921	30	1.552.621	30
1.443.011	20	1.553.041	50
1.444.101	10	1.553.501	10
1.444.111	20	1.557.111	20
1.444.941	50	1.557.331	40
1.445.001	10	1.560.871	80
1.447.671	80	1.562.581	90
1.448.851	60	1.564.301	10
1.450.571	80	1.567.651	60
1.450.731	40	1.568.161	70
1.456.501	10	1.568.451	60
1.456.651	60	1.569.081	90
1.457.451	60	1.569.251	60
1.458.061	70	1.571.151	60
1.460.281	90	1.571.311	20
1.462.611	20	1.574.071	80
1.463.381	90	1.576.151	60
1.464.041	50	1.576.401	10
1.464.821	30	1.576.911	20
1.465.041	50	1.577.181	90
1.466.831	40	1.577.781	90
1.468.001	10	1.578.401	10
1.468.301	10	1.580.331	40
1.468.441	50	1.581.061	70
1.469.391	400	1.581.681	90
1.470.401	10	1.581.931	40
1.470.701	10	1.581.991	40
1.473.581	90	1.582.841	50
1.473.721	30	1.583.701	10
1.474.401	10	1.584.641	50
1.475.021	30	1.584.741	50
1.476.011	20	1.587.351	60
1.476.611	20	1.589.501	10
1.478.341	50	1.593.131	40
1.479.081	90	1.593.221	30
1.479.191	200	1.595.641	50
1.479.871	80	1.598.341	50
1.480.171	80	1.600.751	60
1.483.621	30	1.602.151	60
1.484.171	80	1.603.511	20
1.485.161	70	1.604.391	400
1.485.331	40	1.606.541	50
1.485.591	600	1.607.351	60
1.485.901	10	1.607.451	60
1.491.401	10	1.608.371	80
1.493.561	70	1.610.081	90
1.494.731	40	1.611.481	90
1.495.401	10	1.611.631	40
1.496.561	70	1.661.741	50
1.498.381	90	1.611.831	40
1.498.851	60	1.612.851	60
1.501.131	40	1.613.841	50
1.501.261	70	1.614.741	50

1.614.891 a	900	1.622.101 a	10
1.620.101	10	1.624.011	20
1.621.271	80		

Madrid, 1 de junio de 1957.—El Secretario general, Valentín García Martínez de Velasco. 4.473.

\* \* \*

**LA VENECIANA, S. A.**

**MADRID**

En el sorteo celebrado el día 26 de junio próximo pasado, por escritura pública otorgada ante el Notario de esta capital don Santiago Pelayo Hore, han resultado amortizadas las últimas 222 obligaciones de esta Sociedad, que se detallan a continuación:

28,	50,	59,	68,	99,	179,	187,
216,	250,	275,	334,	346,	447,	507,
530,	564,	613,	630,	651,	655,	712,
723,	730,	841,	844	859,	883,	887,
935,	997,	1.013,	1.040	1.051,	1.085,	1.108,
1.130,	1.163,	1.176,	1.234	1.246,	1.263,	1.279,
1.340,	1.344,	1.380,	1.386	1.407,	1.425,	1.430,
1.446,	1.448,	1.453,	1.459,	1.466,	1.515,	1.520,
1.522,	1.535,	1.557,	1.584,	1.638,	1.667,	1.723,
1.749,	1.750,	1.751,	1.754	1.755,	1.767,	1.781,
1.799,	1.809,	1.812,	1.813,	1.941,	1.977,	1.988,
2.013,	2.020,	2.023	2.034	2.040,	2.044,	2.051,
2.052,	2.056,	2.058,	2.064	2.077,	2.079,	2.094,
2.101,	2.107,	2.136,	2.137	2.146,	2.150,	2.153,
2.162,	2.165,	2.166,	2.167	2.168,	2.179,	2.182,
2.187,	2.189,	2.190,	2.192,	2.197,	2.202,	2.209,
2.212,	2.213,	2.223,	2.224,	2.225,	2.239,	2.244,
2.264,	2.270,	2.284,	2.286,	2.287,	2.359,	2.370,
2.381,	2.394,	2.415,	2.419,	2.420,	2.427,	2.439,
2.440,	2.441,	2.444,	2.452,	2.459,	2.466,	2.467,
2.468,	2.483,	2.489,	2.500	2.501,	2.512,	2.513,
2.514,	2.515,	2.534,	2.543,	2.556,	2.560,	2.574,
2.582,	2.606,	2.607,	2.608	2.613,	2.614,	2.615,
2.617,	2.623,	2.624,	2.634	2.649,	2.660,	2.665,
2.667,	2.676,	2.677,	2.682,	2.688,	2.691,	2.695,
2.702,	2.706,	2.707,	2.710	2.714,	2.736,	2.737,
2.738,	2.742,	2.763,	2.765,	2.790,	2.796,	2.797,
2.810,	2.813,	2.819,	2.822,	2.825,	2.838,	2.840,
2.862,	2.868,	2.875,	2.877	2.891,	2.903,	2.906,
2.912,	2.933,	2.936,	2.946	2.949,	2.954,	2.965,
2.967,	2.983,	2.987,	2.989	2.990,	2.991,	2.994,
2.995,	2.996,	2.997,	2.998,			

Dichas obligaciones se pagarán a partir de esta fecha contra entrega de los títulos, a razón de 497 pesetas, deducidos ya los impuestos correspondientes.

Estos pagos se efectuarán en las Cajas de la Sociedad.

Madrid, 8 de julio de 1957.—El Jefe administrativo (ilegible). 8.345.

\* \* \*

**INDUSTRIAS AGRICOLAS DE GIRONELLA, S. A.**

**MADRID**

Por acuerdo social de 27 de julio de 1956 se procedió a la disolución de la Compañía, encontrándose en periodo de liquidación; lo que se hace público para general conocimiento a los efectos que determina el artículo 153 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.—El Liquidador, Ramón Torner Cunill. 8.284.

\* \* \*

**CONSTRUCTORA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA**

**MADRID**

La Junta general ordinaria de esta Sociedad ha acordado repartir un dividendo activo, después de deducidos impuestos, de 46,75 pesetas por acción, por lo que se pone en conocimiento de los señores accionistas que, a partir del día 15 del presente mes de julio y contra cupón número 25, se hará efectivo dicho importe en los Bancos Ibérico, Español

de Crédito, Hispano Americano Gijón y Herrero.

Asimismo se pone en conocimiento de los poseedores de bonos beneficiarios de la mencionada Junta general tomó el acuerdo de distribuir una participación que importa, después de descontados los impuestos 225 pesetas por bono, cuyo importe se hará efectivo a partir del día 15 del presente mes en la Caja de la Sociedad, calle de Recoletos, 18, contra la presentación del título para su estampillado.

Madrid, 5 de julio de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, Ildefonso Fierro Ordóñez. 8.280.

\* \* \*

**COMPANIA DE SEGUROS «OMNIA», SOCIEDAD ANONIMA ESPAÑOLA**

**DIVIDENDO ACTIVO**

La Junta general de accionistas de esta Compañía, celebrada el día 27 de junio próximo pasado, acordó el reparto del dividendo activo número 33, con cargo al ejercicio 1956 de sus acciones liberadas, preferentes y ordinarias.

El Consejo de Administración acordó efectuar el pago desde la expresada fecha, que puede hacerse efectivo en la Caja de la Compañía, cualquier día laborable de diez a una.

Madrid, 6 de julio de 1957.—El Director-Gerente (ilegible). 8.338.

\* \* \*

**HOTEL INGLATERRA, S. A.**

**SEVILLA**

Se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará en plaza Nueva número 11, el día tres de agosto, a las cuatro de la tarde, con arreglo al siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación del acta de la Junta anterior.
  2. Aprobación de la Memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y de la gestión del Consejo de Administración del ejercicio 1956-1957.
  3. Distribución del beneficio en la forma propuesta en la Memoria.
  4. Elección de señores Consejeros.
  5. Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1957-1958.
- El Presidente del Consejo de Administración, Manuel Otero Ruiz. 8.363.

\* \* \*

**FUNDICIONES DEL ESTANDA S. A.**

**JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la reunión de la Junta general extraordinaria, que se celebrará en su domicilio social el próximo día 1 de agosto, a las siete de la tarde, en primera convocatoria, y el día 2 del mismo mes, a las ocho de la tarde, en segunda, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Aumento de capital social y consiguiente modificación de los Estatutos sociales.

2.º Ruegos y preguntas. Se advierte a los señores accionistas que, conforme al artículo 59 de la Ley de 17 de julio de 1951, sólo tendrán derecho de asistencia los titulares de las acciones inscritas en el libro de socios con cinco días de antelación a aquel en que deba celebrarse la Junta.

Madrid, 1 de julio de 1957.—El Secretario del Consejo de Administración (ilegible). 8.382.